



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.276

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS
APORTACIONES DE CAPITAL A EMPRESAS DEL
GRUPO REALIZADAS POR LA SOCIEDAD ESTATAL DE
PARTICIPACIONES INDUSTRIALES, DURANTE LOS
EJERCICIOS 2012 Y 2013 Y ACTUALIZACIÓN DE LA
SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 25 de abril de 2018, el “Fiscalización de las aportaciones de capital a empresas del Grupo realizadas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) durante los ejercicios 2012 y 2013“, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN.....	9
I.1.- INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO	9
I.2.- ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	9
I.2.1.- Marco jurídico de SEPI.....	9
I.2.2.- Marco funcional de SEPI	10
I.3.- OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN.....	11
I.4.- RENDICIÓN DE CUENTAS.....	12
I.5.- TRÁMITE DE ALEGACIONES	12
II. - RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	13
II.1.- INTRODUCCIÓN	13
II.2.- APORTACIONES DE CAPITAL A LA SOCIEDAD HULLERAS DEL NORTE, S.A. (HUNOSA).....	16
II.3.- APORTACIONES DE CAPITAL A LA SOCIEDAD IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, S.A., EN LIQUIDACIÓN (IZAR)	22
II.4.- APORTACIONES DE CAPITAL POR FINANCIACIÓN A SOCIEDADES DEL GRUPO DESTINADAS A PROYECTOS DE I+D+I.....	33
II.5.- APORTACIONES DE CAPITAL AL ENTE PÚBLICO DE RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA EN LIQUIDACIÓN.....	36
III. - CONCLUSIONES.....	40
III.1.- CONCLUSIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES FISCALIZADAS DE LA NORMATIVA MERCANTIL, LABORAL Y CONTABLE	40
III.2.- CONCLUSIONES RELATIVAS A LA VERIFICACIÓN DE LA FINALIDAD DE LAS APORTACIONES DE CAPITAL REALIZADAS POR SEPI A HUNOSA E IZAR	42
IV.- RECOMENDACIONES	45

ANEXOS

ALEGACIONES FORMULADAS

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AESA	Astilleros Españoles, S.A.
AGE	Administración General del Estado
BAZÁN	Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A.
CARBUNIÓN	Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón
CRTVE	Corporación Radio Televisión Española, S.A., S.M.E.
DELTA	Desgasificación y Limpieza de Tanques, S.A., en Liquidación
ENSA	Equipos Nucleares, S.A.
ENUSA	Empresa Nacional del Uranio, S.A.
EPRTVE	Ente Público Radio Televisión Española, en Liquidación
ERE's	Expedientes de Regulación de Empleo
HUNOSA	Hulleras del Norte, S.A.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IRCM	Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras
IZAR	Izar Construcciones Navales, S.A., en Liquidación
LGP	Ley General Presupuestaria
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
PAP	Programa de Actuación Plurianual
PGE	Presupuestos Generales del Estado
RNE	Radio Nacional de España, S.A., en Liquidación
SEPI	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales
TVE	Televisión Española, S.A., en Liquidación
TRAGSA	Empresa de Transformación Agraria, S.A.
VNC	Valor Neto Contable

RELACIÓN DE CUADROS

NÚMERO	TÍTULO	PÁGINA
1	APORTACIONES DE CAPITAL A SOCIEDADES DEL GRUPO AÑOS 2012 Y 2013	13
2	VALORACIONES PARTICIPACIÓN SEPI EN HUNOSA E IZAR	14
3	VALORACIÓN PARTICIPACIÓN DE SEPI EN CRTVE	15
4	HUNOSA, ERE's VIGENTES. RESUMEN, REQUISITOS Y CONDICIONES	18
5	HUNOSA, ERE 19/2006. DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS	19
6	HUNOSA, MUESTRA. DETALLE POR CENTROS DE TRABAJO Y AÑOS DE ADHESIÓN	19
7	HUNOSA, PROVISIONES REGISTRADAS POR COMPROMISOS CON EL PERSONAL AL 31/12/2013	20
8	HUNOSA, PROVISIONES REGISTRADAS POR COMPROMISOS CON EL PERSONAL AL 31/12/2016	21
9	IZAR, ERE's VIGENTES: RESUMEN, REQUISITOS Y CONDICIONES	27
10	IZAR, GARANTÍAS LABORALES: VENTA ASTILLEROS GIJÓN, SEVILLA Y SESTAO. RESUMEN, REQUISITOS Y CONDICIONES.- ACTIVACIÓN GARANTÍAS	28
11	IZAR, ERE'S Y GARANTÍAS LABORALES. DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS	29
12	IZAR, MUESTRA. DETALLE POR ERE, GARANTÍA LABORAL Y CENTROS DE TRABAJO	30
13	IZAR, MUESTRA. DETALLE POR INTERVALOS DE LA CUANTÍA ANUAL DE LAS RENTAS	30
14	IZAR, PROVISIONES REGISTRADAS POR COMPROMISOS CON EL PERSONAL AL 31/12/2013	31
15	IZAR, OTROS PASIVOS SIGNIFICATIVOS REGISTRADOS AL 31/12/2013	32
16	IZAR, PROVISIONES POR COMPROMISOS CON EL PERSONAL Y OTROS PASIVOS SIGNIFICATIVOS REGISTRADOS AL 31/12/2016	32
17	PRÉSTAMOS I+D+i	34
18	INCREMENTO VALOR CARTERA POR APORTACIONES DE CAPITAL I+D+i	34
19	COMPRAVENTAS DE ACCIONES DE LA CRTVE	37
20	VALORACIÓN COMPRAVENTAS DE ACCIONES DE LA CRTVE	38

I.- INTRODUCCIÓN

I.1.- INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO

La fiscalización de las aportaciones de capital a empresas del Grupo realizadas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) durante los ejercicios 2012 y 2013 y actualización de la situación a 31 de diciembre de 2016 se ha realizado a iniciativa del Tribunal de Cuentas y fue incluida en el Programa de Fiscalizaciones para el año 2014, aprobado por el Pleno en su reunión de 23 de diciembre de 2013, estableciéndose su denominación actual por acuerdo del Pleno de 30 de noviembre de 2017.

I.2.- ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

I.2.1.- Marco jurídico de SEPI

La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (en adelante SEPI), creada mediante la Ley 5/1996, de 10 de enero, de creación de determinadas entidades de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mantiene en la actualidad la configuración de entidad de derecho público, al no haberse fijado por el Gobierno la fecha y las condiciones para su transformación en una entidad pública empresarial, en los términos previstos en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General (Disposición Transitoria Tercera), mandato establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto-Ley 15/1997, de 5 de septiembre, por el que se modifica la citada Ley 5/1996, de creación de SEPI. Asimismo, continua sin darse cumplimiento a las previsiones establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que en su Disposición Transitoria Cuarta fijó el plazo de un año para la presentación de un Proyecto de Ley para la adaptación del régimen jurídico de la Sociedad Estatal a los conceptos y principios de esta norma.

En definitiva, en los ejercicios fiscalizados, SEPI era una entidad de derecho público con un régimen jurídico específico contenido, fundamentalmente, en su Ley de creación, que establece su sometimiento al ordenamiento jurídico privado, civil, mercantil y laboral, sin perjuicio de las materias en las que le sea aplicable la Ley General Presupuestaria (LGP), Ley 47/2003, de 26 de noviembre, y normas de desarrollo.

En materia de contratación, de acuerdo con la Disposición Adicional Vigésimo Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, el régimen de SEPI será el establecido en esta norma para las entidades públicas empresariales, en particular, el correspondiente a aquellas entidades consideradas como poder adjudicador.

Régimen contable, presupuestario y de control

La Sociedad Estatal debe ajustar su contabilidad a lo previsto en la normativa presupuestaria, a las disposiciones del Código de Comercio y al Plan General de Contabilidad de la empresa española.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/553/2005 de 25 de febrero, SEPI tiene obligación de formular cuentas anuales consolidadas elaboradas respetando las normas y criterios establecidos en las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

En materia presupuestaria, la Sociedad Estatal elabora anualmente los presupuestos estimativos de explotación y capital previstos en la LGP para las entidades públicas empresariales, con la estructura establecida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En la normativa específica de SEPI se prevé expresamente que la Sociedad Estatal y las sociedades de su Grupo participadas mayoritariamente puedan percibir transferencias, subvenciones, avales, subrogaciones de deuda, ampliaciones de capital y cualquier otro tipo de aportaciones equivalentes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (en adelante PGE), de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales.

Respecto a la capacidad de endeudamiento, la Sociedad Estatal debe respetar los límites que se establezcan para ella en las Leyes anuales de los PGE.

En cuanto al régimen de control, el control interno de las cuentas anuales y de la gestión económico financiera de SEPI se ejerce, según lo dispuesto en la LGP, por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), a través de las actuaciones que se establezcan en su plan anual de auditorías. Desde su creación, la auditoría contable de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad Estatal la realiza dicho órgano de control a través de la Oficina Nacional de Auditoría.

1.2.2.- Marco funcional de SEPI

En la Ley de creación de SEPI se definen los siguientes objetivos generales de la Sociedad:

- a) La obtención de mayor rentabilidad de las acciones y participaciones que se le adjudiquen, de acuerdo con las estrategias industriales de las sociedades participadas por la Sociedad Estatal.
- b) La fijación de criterios para una gestión de las acciones y participaciones que se le adjudiquen acorde con el interés público.
- c) La gestión y amortización de la deuda generada por el Instituto Nacional de Industria.
- d) La ejecución en el ámbito de las empresas de que sea titular, de las directrices del Gobierno en materia de modernización y reestructuración industrial, los regímenes especiales y derogaciones parciales de las normas comunitarias sobre competencia, de acuerdo con lo previsto en el Tratado de la Unión Europea.

En cumplimiento de los objetivos señalados, la citada norma le atribuye las siguientes funciones:

- a) Impulsar y coordinar las actividades de las sociedades de las que sea titular.
- b) Fijar la estrategia y supervisar la planificación de las sociedades que controle en los términos establecidos en la legislación mercantil aplicable y en aquellas en cuyo capital participe mayoritariamente de manera directa o indirecta, así como llevar a cabo el seguimiento de su ejecución, velando por el cumplimiento de los objetivos que respectivamente tengan señalados. La gestión ordinaria de las sociedades participadas corresponderá a sus propios órganos de administración y serán controladas de conformidad con lo establecido por la LGP y demás disposiciones o mecanismos de control aplicables.
- c) La tenencia, administración, adquisición y enajenación de sus acciones y participaciones sociales.

- d) La realización de todo tipo de operaciones financieras pasivas, cualquiera que sea la forma en que se instrumente, incluso la emisión de obligaciones convertibles o no, bonos, pagarés y otros títulos análogos, así como otros instrumentos de gestión de tesorería y deuda. Igualmente, podrá garantizar operaciones concertadas por empresas participadas directa o indirectamente. Todo ello sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones administrativas que, en su caso, fueran necesarias.
- e) La realización respecto de las sociedades participadas, directa o indirectamente, de todo tipo de operaciones financieras activas y pasivas.
- f) Las demás funciones que, a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 15/1997, de 5 de septiembre, le atribuya el Gobierno en materia de modernización del sector público empresarial del Estado.

Desde su creación en 1996 hasta la actualidad, en virtud de diferentes medidas legislativas y acuerdos del Gobierno del Estado, se han transferido a la Sociedad Estatal todo tipo de participaciones accionariales de titularidad pública, destacando principalmente las carteras de los extintos Instituto Nacional de Industria, Instituto Nacional de Hidrocarburos, Agencia Industrial del Estado y Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales.

Asimismo, en 2001 el Ente Público de Radio Televisión Española (EPRTVE) quedó adscrito a SEPI, según lo dispuesto en la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. Actualmente el Ente Público y sus filiales Televisión Española, S.A. (TVE) y Radio Nacional de España, S.A. (RNE) están en liquidación.

Los planes de racionalización y reestructuración del sector público estatal, acordados por el Gobierno en abril de 2010 y marzo de 2012, han previsto por una parte, la fusión y extinción de determinadas sociedades participadas por SEPI y por otra, la incorporación a la Sociedad Estatal del 100% del capital social de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., materializada en el ejercicio 2012.

Durante el periodo fiscalizado, de acuerdo con la información recogida en las cuentas anuales, el Grupo SEPI estaba compuesto por 16 empresas participadas mayoritariamente de forma directa, de las que dependían más de cien empresas participadas indirectamente. Atendiendo a la actividad desarrollada, SEPI clasifica sus empresas en cuatro grandes sectores: **Energía** (ENSA, Grupo COFIVACASA, Grupo ENUSA y Grupo HUNOSA); **Defensa** (Defex, Izar Construcciones Navales, S.A., en Liquidación y Grupo NAVANTIA); **Alimentación y Medio Ambiente** (CETARSA, Hipódromo de la Zarzuela, MAYASA, Grupo MERCASA, SAECA y Grupo TRAGSA) y **Comunicación** (Agencia Efe, Corporación RTVE, Ente Público RTVE, en Liquidación, Grupo CORREOS y Grupo SEPIDES).

I.3.- OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN

La fiscalización ha tenido como objetivo general el análisis de las aportaciones de capital realizadas por SEPI a las sociedades de su Grupo en los ejercicios 2012 y 2013, incluyendo los datos actualizados hasta el cierre del ejercicio 2016, y se configura como una fiscalización de regularidad con los siguientes objetivos específicos:

- Comprobar el cumplimiento por SEPI y las sociedades de su Grupo de la normativa mercantil, laboral y contable, aplicable en la ejecución y registro de estas operaciones.

- Verificar que las aportaciones de capital a Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA) e Izar Construcciones Navales, S.A., en Liquidación (IZAR) responden a la cobertura financiera de obligaciones ciertas y exigibles contraídas con terceros por SEPI y/o dichas Sociedades, al objeto de emitir una opinión sobre la fiabilidad de la información que suministran los estados financieros en relación con estas operaciones.

En el curso de los trabajos no han surgido cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El ámbito subjetivo de esta fiscalización está constituido por SEPI y las Sociedades públicas estatales de su Grupo empresarial, HUNOSA e IZAR. Las tres Entidades han prestado, en general, una adecuada colaboración en el desarrollo de los trabajos de fiscalización.

En cuanto al ámbito temporal, la fiscalización se ha referido a los ejercicios 2012 y 2013; no obstante, las comprobaciones se han extendido a operaciones realizadas en ejercicios anteriores o posteriores, si se ha considerado necesario para el cumplimiento de los objetivos establecidos. En particular, se han actualizado los datos hasta el cierre del ejercicio 2016, según las cuentas anuales rendidas al Tribunal de Cuentas por las citadas Sociedades públicas estatales.

En la ejecución de la fiscalización se han aplicado las Normas de Fiscalización del Tribunal, aprobadas por el Pleno en la sesión de 23 de diciembre de 2013. Los trabajos de fiscalización se han realizado principalmente en el Tribunal de Cuentas y en los servicios centrales de SEPI en Madrid, así como en las sedes sociales de HUNOSA y de IZAR, sitas en Oviedo y Madrid, respectivamente. En el desarrollo de las actuaciones las entidades fiscalizadas han cumplido con el deber de colaboración con el Tribunal de Cuentas, no obstante, debe señalarse que la compañía aseguradora privada con la que IZAR mantiene contratos de seguros colectivos para la cobertura de premios de jubilación con determinado personal de las plantillas laborales integradas en la filial, no ha facilitado al Tribunal de Cuentas, en la circularización realizada a través de IZAR, información sobre el montante estimado de las primas adicionales necesarias para las actualizaciones y regularizaciones pendientes de liquidación al 31 de diciembre de 2013, lo que ha supuesto una limitación al haber impedido contrastar la razonabilidad de las provisiones registradas a dicha fecha.

I.4.- RENDICIÓN DE CUENTAS

Las cuentas anuales de SEPI, HUNOSA e IZAR y la documentación reglamentaria preceptiva que debe acompañarlas, correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013, se han rendido al Tribunal de cuentas dentro del plazo legalmente establecido.

En los Anexos 1 a 3 se presentan los Balances y las Cuentas de Pérdidas y Ganancias de las tres Entidades para los citados ejercicios.

I.5.- TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe de esta fiscalización fue remitido a la Presidenta actual de SEPI, a la Presidenta actual de HUNOSA y a la Presidenta actual de la Comisión Liquidadora de IZAR. El Anteproyecto de informe también fue remitido a los responsables que ostentaron dichos cargos durante el periodo fiscalizado, para que alegasen y presentasen los documentos y justificantes que estimasen pertinentes. El plazo concedido fue ampliado a solicitud del Vicepresidente actual de SEPI, con poderes para actuar en nombre y representación de esa Entidad.

Se han recibido alegaciones de las actuales Presidentas de SEPI, HUNOSA y la Comisión Liquidadora de IZAR y de uno de los Presidentes de esta Comisión durante el periodo fiscalizado.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiéndose o modificándose el texto cuando el contenido de aquellas se comparte y cuando se ha considerado necesario incorporar una contestación del Tribunal a las manifestaciones alegadas. En aquellos casos en que las alegaciones constituyen meras explicaciones sobre los hechos expuesto en el Informe o cuando no se justifican documentalmente los criterios o afirmaciones mantenidas en ellas, no se ha alterado el texto del Informe. El resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los apartados correspondientes del Informe, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones.

II. - RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1.- INTRODUCCIÓN

La Sociedad Estatal realizó en 2012 y 2013 aportaciones de capital a sociedades mercantiles de su Grupo empresarial por unos montantes totales de 203,6 y 252,5 millones de euros, respectivamente. Asimismo, realizó aportaciones de recursos al EPRTVE en Liquidación en dichos años, por unos importes de 97,3 y 83,3 millones de euros, respectivamente. En el cuadro nº 1 se presenta el detalle de las sociedades mercantiles beneficiarias de estas aportaciones, ordenadas según la finalidad de las mismas.

Cuadro nº 1

APORTACIONES DE CAPITAL A SOCIEDADES DEL GRUPO AÑOS 2012 Y 2013				
(Datos en miles de euros)				
FINALIDAD	SOCIEDAD GRUPO	EJERCICIOS		
		2012	2013	
Compensación gastos y pérdidas	HUNOSA	80.000	142.000	
Compensación gastos y pérdidas	IZAR	118.000	108.000	
Subtotal		198.000	250.000	
I + D+ i	NAVANTIA, S.A.	5.565	359	
I + D+ i	Empresa Nacional del Uranio, S.A. (ENUSA)	--	51	
Subtotal		5.565	410	
Ampliación Capital	AGENCIA EFE, S.A.	--	2.100	
TOTALES		203.565	252.510	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados en la fiscalización y/o recogidos en las cuentas anuales rendidas al Tribunal por las Entidades fiscalizadas

SEPI ha cubierto y cubre en la actualidad los déficits patrimoniales registrados recurrentemente en HUNOSA e IZAR, como accionista único de las mismas, originados fundamentalmente por los gastos y pérdidas generadas en la asunción de determinados compromisos sociales con los empleados activos y pasivos de las respectivas plantillas societarias.

En los ejercicios posteriores al periodo fiscalizado (2014, 2015 y 2016), las aportaciones de SEPI a HUNOSA e IZAR han ascendido conjuntamente a 215, 234,6 y 215,5 millones de euros, respectivamente.

SEPI ha asumido la financiación de estas aportaciones de capital con recursos propios y la ha registrado como mayor valor de las participaciones accionariales en HUNOSA e IZAR¹, que debe compensarse con la dotación del correspondiente deterioro de las mismas, dado el recurrente desequilibrio patrimonial de HUNOSA y la situación de IZAR, en liquidación desde 2006. La valoración en 2012 y 2013 de estos activos se presenta en el cuadro nº 2. A 31 de diciembre de 2016, según las cuentas anuales rendidas al Tribunal de Cuentas para este ejercicio, las valoraciones registradas de las participaciones ascendían para HUNOSA a un coste neto de 126,7 millones de euros y para IZAR seguían estimadas en cero euros.

Cuadro nº 2

VALORACIONES PARTICIPACIÓN SEPI EN HUNOSA E IZAR (Datos en miles de euros)						
SOCIEDAD	2012			2013		
	COSTE	DETERIORO	VALOR NETO	COSTE	DETERIORO	VALOR NETO
HUNOSA	5.376.986	5.134.926	242.060	5.518.986	5.320.257	198.729
IZAR	3.028.423	3.028.423	--	3.136.423	3.136.423	--

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados en la fiscalización y/o recogidos en las cuentas anuales rendidas al Tribunal por las Entidades fiscalizadas

Los compromisos sociales vigentes en 2012 y 2013, asumidos por SEPI, HUNOSA e IZAR con los empleados de estas sociedades mercantiles provienen, en su mayor parte, de planes de jubilación tramitados mediante Expedientes de Regulación de Empleo (ERE's) acordados con los trabajadores y autorizados por el Ministerio de Trabajo.

Para HUNOSA, estos expedientes se han adoptado, junto con otras medidas laborales y empresariales, en el marco de los sucesivos planes de empresa suscritos desde 1991 solidariamente por SEPI y su filial. En los ejercicios fiscalizados estaban vigentes los ERE's autorizados en los planes de empresa, aprobados para los periodos 1998/2001, 2002/2005, y 2006/2012; su gestión se ha realizado para los dos primeros de forma exteriorizada mediante la suscripción de pólizas de seguros colectivos con una compañía aseguradora, y de forma interna por la propia HUNOSA para el último. Estos compromisos presentan un calendario de pagos que se extiende hasta 2025, para los que SEPI ha registrado provisiones al cierre de 2012 y 2013 estimadas en base a estudios actuariales, por unos montantes de 1.376,3 y 1.268,5 millones de euros, respectivamente (a 31 de diciembre de 2016, estas provisiones ascendían a 804,3 millones de euros).

En cuanto a IZAR, los compromisos provienen, por una parte, de los procesos de reestructuración puestos en marcha en los astilleros públicos gestionados por la Sociedad, destacando el ERE autorizado en 2004 y, por otra, de las medidas adoptadas en la disolución y liquidación de IZAR, iniciadas en 2005, fundamentalmente las correspondientes a los ERE's autorizados en el astillero de Sestao y en la fábrica de motores de Manises y a las garantías laborales acordadas con los trabajadores de los astilleros de Sevilla, Gijón y Sestao, suscritas solidariamente por SEPI e IZAR, en el marco de la venta o privatización de esos astilleros públicos formalizada en 2006.

¹ Criterio contable establecido en la contestación del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) a una consulta de SEPI.

En los ejercicios analizados, estaban vigentes los ERE's siguientes: 15/1999 (E.N. BAZÁN), 67/2004 (IZAR), 37/2006 (SESTAO), 29/2007 (MANISES), y 44/2006 (DELTA). Por su parte, se habían activado las garantías laborales acordadas con el personal de los astilleros de Sevilla, Gijón y Sestao enajenados en 2006.

La gestión de los ERE's y garantías laborales descritas se ha realizado, en su mayor parte, internamente por IZAR y de estos compromisos se derivan calendarios de pagos que se extienden hasta 2029. Para la cobertura del impacto patrimonial negativo en IZAR de estas obligaciones, SEPI registró provisiones al cierre de 2012 y 2013, estimadas en base a cálculos actuariales, por unos montantes de 525,2 y 387,6 millones de euros, respectivamente (a 31 de diciembre de 2016, estas provisiones ascendían a 185,7 millones de euros).

SEPI financia proyectos de I+D+i desarrollados por las sociedades de su Grupo empresarial mediante la concesión de préstamos reintegrables con un tipo de interés del 0%, a un plazo de 5/10 años. La diferencia que surge entre el coste amortizado de los préstamos y el valor nominal de los mismos se contabiliza anualmente como aportación de capital a las empresas, de acuerdo con el criterio establecido por el ICAC tras la consulta realizada por SEPI en 2010. En consecuencia, en los ejercicios fiscalizados se han registrado aportaciones de capital a las sociedades Navantia, S.A. y ENUSA, Industrias Avanzadas, S.A., por unas cuantías totales de 5,6 millones de euros en 2012 y 0,4 millones de euros en 2013. En ejercicios posteriores (2014, 2015 y 2016), las aportaciones totales de esta naturaleza han ascendido a 2,9; 3,8 y 1,1 millones de euros, respectivamente.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2007, se autorizó a SEPI la compra al EPRTVE, en liquidación desde 2006, de su participación accionarial en la CRTVE, hasta el 100% del capital social, con la finalidad de dotar al Ente Público de la tesorería necesaria para hacer frente a sus obligaciones, que obedecen fundamentalmente a las prestaciones económicas acordadas con los trabajadores del Ente Público y sus filiales TVE y RNE en el ERE autorizado en 2006 (la gestión llevada a cabo por el EPRTVE en relación con este Expediente ha sido objeto de fiscalización por el Tribunal de Cuentas mediante el Informe de fiscalización de la gestión de personal llevada a cabo por el Ente Público RTVE con motivo del Expediente de Regulación de Empleo, aprobado por el Pleno en su sesión de 28 de mayo de 2015).

En los ejercicios analizados, SEPI adquirió acciones de la CRTVE al EPRTVE, con coste total de 97,3 millones de euros para el ejercicio 2012 y de 83,3 millones de euros para el 2013. La Sociedad Estatal registra su participación accionarial en la Corporación RTVE, S.A. como activo financiero disponible para la venta, valorado al coste de adquisición, menos el montante acumulado de las correcciones por deterioro de valor. Esta participación presenta la siguiente situación contable para el periodo fiscalizado:

Cuadro nº 3

VALORACIÓN PARTICIPACIÓN DE SEPI EN CRTVE				
(Datos en miles de euros)				
Ejercicio	Coste adquisición	Deterioro acumulado	Valor activo	% Participación capital social
2011	727.101	90.810	636.291	60,71
2012	824.417	181.461	642.956	68,83
2013	907.733	270.409	637.324	77,75

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados en la fiscalización y/o recogidos en las cuentas anuales rendidas al Tribunal por las Entidades fiscalizadas

En ejercicios posteriores (2014, 2015 y 2016), la participación de SEPI en el capital social de la CRTVE se situó en el 87,99%, 95,69% y 100%, con un coste neto de 713,9, 739,3 y 772,7 millones de euros, respectivamente, según se recoge en las cuentas anuales rendidas al Tribunal de Cuentas para los citados ejercicios.

II.2.- APORTACIONES DE CAPITAL A LA SOCIEDAD HULLERAS DEL NORTE, S.A. (HUNOSA)

Las aportaciones de capital de SEPI a HUNOSA en los años 2012 y 2013 ascendieron a 80 y 142 millones de euros, respectivamente, y fueron autorizadas por el Consejo de Administración de la Sociedad Estatal en diciembre de ambos ejercicios con la finalidad genérica de compensar pérdidas. El destino concreto de estos recursos en el periodo fiscalizado ha sido la cobertura de los déficits patrimoniales consecuentes, fundamentalmente, con los resultados operativos negativos que recurrentemente generan las actividades ordinarias de la filial -que en el periodo fiscalizado y en la actualidad se desarrollan, principalmente, en los sectores de la producción y venta de carbón subterráneo y de la producción y venta de energía eléctrica de la Central La Pereda- y con los costes sociales incurridos en las medidas de reestructuración recogidas en los planes de empresa, implementados sucesivamente por la filial desde finales del siglo pasado.

La actividad de HUNOSA desde su constitución ha estado regulada por distintos contratos-programa y planes de empresa, que comenzaron con el plan de reestructuración 1970-1974, siguieron con cinco contratos-programa desarrollados en el intervalo comprendido entre 1981 y 1997 y continuaron con los planes de empresa para los periodos: 1998-2001; 2002-2005; 2006-2012 y 2013-2018, cuyos efectos se han extendido hasta los años fiscalizados.

Estos planes de empresa han tenido como objetivo fundamental la reducción de la actividad o tamaño de HUNOSA, de acuerdo con las previsiones establecidas en el marco normativo nacional y europeo que regulan las ayudas estatales a la industria del carbón, que para el periodo fiscalizado han sido la Decisión 2010/787/UE, de 10 de diciembre, relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas y, en el ámbito español, el Plan nacional de reserva estratégica de carbón 2006-2012 y nuevo modelo de desarrollo integral y sostenible de las comarcas mineras y el Marco de actuación para la minería del carbón y las comarcas mineras en el periodo 2013-2018, ambos suscritos entre el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Carbunión (Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón) y las organizaciones sindicales.

Así, la actividad de HUNOSA en los ejercicios 2012 y 2013 se ha desarrollado bajo dos marcos de actuación nacionales diferentes, con las directrices establecidas en la Decisión 2010/787/UE. Para una adecuada comprensión del destino de las aportaciones de capital de SEPI a su filial, a continuación se expone una sinopsis de los efectos en la actividad empresarial y laboral de HUNOSA del marco normativo descrito para los años fiscalizados.

- En el ejercicio 2012, la actividad estuvo regulada por el plan de empresa y convenio colectivo 2006-2012, en el que se estimaron las aportaciones de recursos necesarias para financiar el plan, diferenciando los siguientes epígrafes: pérdidas de explotación; costes técnicos de abandono y mantenimiento de los yacimientos; y costes sociales por prejubilaciones, bajas incentivadas y otros compromisos. En el marco económico-financiero del plan, a SEPI se le atribuye la cobertura genérica de la financiación de los dos primeros epígrafes hasta completar las necesidades de la actividad ordinaria de la filial, considerando las subvenciones a la explotación recibidas del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras (IRCM) para la cobertura de pérdidas de la producción corriente. En cuanto a los costes sociales estimados, que corresponden casi en su totalidad a los derivados del sistema

de prejubilaciones, se dispone específicamente que “SEPI asume el compromiso de aportar a HUNOSA cada año los fondos que precise para la financiación del proceso de prejubilaciones”.

- En el año 2013, la actividad se desarrolló sin un plan de empresa específico, por lo que según se ha informado en la fiscalización y se refleja en la documentación y cuentas anuales del ejercicio, aquella tuvo como referentes el Plan nacional 2006-2012 y el Marco de actuación nacional 2013-2018, aprobado en octubre de 2013. En Mayo de 2014 se firmó el plan de empresa y convenio colectivo para el periodo 2013-2018 por SEPI, HUNOSA y las organizaciones sindicales. La referencia del plan al año 2013 responde a una mera denominación, ya que no ha tenido efectos económico-financieros significativos para este ejercicio.

En los dos ejercicios analizados permanecían vigentes los sistemas de prejubilaciones aprobados en el marco de los planes de empresa: 1998-2001, 2002-2005 y 2006-2012.

Estos planes de empresa de HUNOSA se suscribieron solidariamente, junto con los correspondientes convenios colectivos para un mismo intervalo temporal, entre SEPI, HUNOSA y las organizaciones sindicales y contemplan, en el ámbito laboral, la reducción de las plantillas de la filial mediante la implementación de unos sistemas de prejubilaciones y de bajas incentivadas de carácter voluntario que se han formalizado en ERE's aprobados por la autoridad laboral competente y de los que se derivan planes de rentas para los empleados prejubilados, cuyos calendarios de pagos se extienden hasta la jubilación efectiva del último trabajador prevista, al cierre del periodo fiscalizado, en el año 2025². Asimismo, se mantienen y consolidan determinados beneficios sociales acordados históricamente en los convenios para el personal activo, prejubilado y jubilado, algunos de carácter vitalicio para el empleado y sus beneficiarios causahabientes predeterminados.

En los años 2012 y 2013 estaban vigentes los sistemas de prejubilaciones acordados en los ERE's: 8/1998; 33/2002 y 19/2006; para los dos primeros, las obligaciones contraídas con los empleados acogidos se externalizaron mediante pólizas de seguros colectivos de rentas que cubren la totalidad de los compromisos asumidos con el personal prejubilado hasta 31 de diciembre de 2005, salvo aquellos no asegurables, como son las variaciones sobre los inicialmente previstos de parámetros como el Índice de Precios al Consumo (IPC), las cotizaciones a la Seguridad Social y las retenciones a cuenta del IRPF. Las desviaciones consecuentes en los riesgos asegurados inciden en la valoración de los compromisos sociales y se traducen en primas adicionales o extornos que periódicamente calculan y liquidan la compañía aseguradora y HUNOSA; estas operaciones no se realizaron en 2012 y 2013, en aplicación de lo dispuesto en las leyes de Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2012 y 2013 (art. 22.3 en ambas), que prohibieron realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo, y a contratos de seguro colectivo que incluyeran la contingencia de jubilación, asimilable a la de prejubilación, según dictamen de la Abogacía General del Estado de 4 de febrero de 2013. No obstante, HUNOSA regularizó esta situación en las cuentas del ejercicio 2013, registrando una prima adicional por 19,97 millones de euros, en aplicación de la sentencia condenatoria emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Por su parte, los sistemas de prejubilaciones y bajas incentivadas establecidos en el ERE 19/2006 se gestionan internamente por HUNOSA.

² En alegaciones, SEPI, HUNOSA e IZAR manifiestan que la nueva normativa estatal que regula las pensiones públicas puede afectar a los planes de prejubilaciones, al prolongar su vigencia para los prejubilados que accedan a la pensión ordinaria más allá de los 65 años.

En el cuadro nº 4 se presenta, según la información facilitada en la fiscalización, un resumen de los compromisos sociales adquiridos por SEPI y HUNOSA en los ERE's vigentes en 2012 y 2013, entre los que destaca la uniformidad de los requisitos para acceder a los sistemas de prejubilaciones y bajas incentivadas, donde la edad equivalente mínima se determina aplicando a la edad real del empleado los coeficientes reductores fijados en el Real Decreto 2366/1984, de 26 de diciembre, sobre reducción de la edad de jubilación de determinados grupos profesionales incluidos en el ámbito del estatuto minero aprobado por el Real Decreto 3255/1983, de 21 de diciembre, de forma que, en la práctica, la edad real exigida para el acceso a la prejubilación se reduce para los trabajadores con mayor antigüedad, situándose para los que accedieron al ERE 19/2006 en los siguientes intervalos: 41 a 45 años (26% de los trabajadores); 46 a 50 años (54%); 51 a 55 años (18%) y 56 a 64 años (2%).

Cuadro nº 4

HUNOSA, ERE's VIGENTES. RESUMEN, REQUISITOS Y CONDICIONES								
ERE	FECHA APROBACIÓN Mº TRABAJO	PERIODO DE VIGENCIA(*)	ENTIDADES PÚBLICAS AFECTADAS		COMPROMISOS SOCIALES			
			Vinculación	Entidades	Concepto	Edad mínima equivalente	Antigüedad	Prestaciones Económicas
8/1998	31/03/1998	1998-2014	Solidaria	HUNOSA y SEPI	Prejubilaciones	52 años	4 años en HUNOSA y 8 años de cotización en Régimen especial minería	100% Salario regulador líquido y cotizaciones a la Seguridad Social hasta la jubilación efectiva
					Bajas incentivadas	Compromisos idénticos a los descritos en el ERE 19/2006, pero sin efectos económicos en los años fiscalizados		
33/02	24/04/2002	2002-2018	Solidaria	HUNOSA y SEPI	Prejubilaciones	52 años	4 años en HUNOSA y 8 años de cotización en Régimen especial minería	100% Salario regulador líquido y cotizaciones a la Seguridad Social hasta la jubilación efectiva
					Bajas incentivadas	Compromisos idénticos a los descritos en el ERE 19/2006, pero sin efectos económicos en los años fiscalizados		
19/2006	31/05/2006	2006-2025	Solidaria	HUNOSA y SEPI	Prejubilaciones	52 años	4 años en HUNOSA y 8 años de cotización en Régimen especial minería	100% Salario regulador líquido y cotizaciones a la Seguridad Social hasta la jubilación efectiva
					Bajas incentivadas	No exigida	8 años en HUNOSA en actividades no relacionadas con la producción de carbón	Cuatro anualidades, con una cuantía máxima conjunta de 180.000 euros

(*) Véase nota 2

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por las Entidades fiscalizadas

Las prestaciones económicas satisfechas por HUNOSA en los años 2012 y 2013, por el sistema de prejubilaciones del ERE 19/2006 que gestiona internamente, de acuerdo con la información facilitada en la fiscalización, se recogen en el cuadro nº 5, con indicación del colectivo laboral afectado y del número de trabajadores beneficiarios en el periodo. En cuanto a las bajas incentivadas, en el ejercicio 2012 la Sociedad registró en los resultados del ejercicio unos gastos por indemnizaciones por un montante total de 3,9 millones de euros.

Cuadro nº 5

HUNOSA, ERE 19/2006. DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS (en miles de euros)						
Colectivo laboral	Personal acogido				Prestaciones económicas	
	Total ERE	01/01/2012	31/12/2012	31/12/2013	Año 2012	Año 2013
Personal en plantilla durante el periodo 2006-2012	2.836	2.492	2.812	2.796	118.122	138.871

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por las Entidades fiscalizadas

En la fiscalización se ha obtenido una relación nominal identificativa de los empleados que han recibido estas prestaciones económicas gestionadas por HUNOSA durante los años fiscalizados, con detalle de su naturaleza, fecha de adhesión del trabajador, centro de trabajo y categoría profesional.

En las actuaciones programadas se han analizado las rentas abonadas a 30 empleados prejubilados con el objetivo de comprobar, en primer lugar, que el trabajador estaba incluido en la plantilla de HUNOSA y en el ERE aprobado por la autoridad laboral; en segundo término, que las rentas satisfechas por la filial han sido razonables, de acuerdo con las condiciones establecidas para la determinación de los salarios reguladores garantizados en el ERE y, finalmente, la inclusión del empleado en las cotizaciones sociales pertinentes y la aplicación de las retenciones fiscales aplicables.

En la selección de la muestra se ha considerado discrecionalmente la importancia relativa de los colectivos adheridos en los siete años de vigencia del plan de empresa, así como su distribución por centros de trabajo y categorías profesionales, elementos que determinaron las cuantías de las rentas individuales garantizadas. Con estos criterios, la muestra analizada ha sido la siguiente por centros de trabajo y años de adhesión al ERE:

Cuadro nº 6

MUESTRA. DETALLE POR CENTROS DE TRABAJO Y AÑOS DE ADHESIÓN			
Centro de Trabajo	Número de empleados	Año de adhesión	Número de empleados
Área Aller	5	2006	6
Área Candín	3	2007	3
Área Carrio	2	2008	2
Área Modesta	4	2009	6
Área Sueros	5	2010	4
Oviedo	3	2011	3
Economatos	1	2012	6
Lavadero Batán	1		
Pozo Figaredo	1		
Pozo Sotón	1		
Servicios Comunes Caudal	1		
Servicios Comunes Nalón	1		
Talleres Santana	1		
Térmica La Pereda	1		
TOTAL	30	TOTAL	30

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por las Entidades fiscalizadas

Para los 30 empleados seleccionados se ha obtenido la relación de nóminas mensuales satisfechas por HUNOSA en 2012 y 2013 y se han elegido para su análisis dos meses en cada ejercicio. En las comprobaciones realizadas no se han puesto de manifiesto observaciones significativas. No obstante, debe señalarse que el colectivo denominado Grupo I, titulados superiores, históricamente ha tenido acceso a los sistemas de prejubilaciones implementados en los planes de empresa con condiciones específicas no reflejadas en los ERE's aprobados por la autoridad laboral. Para este colectivo, su vinculación laboral con HUNOSA se regula en contratos individuales al margen del convenio colectivo suscrito con las organizaciones sindicales y perciben, además de las rentas de prejubilación, una indemnización por cuantías significativas (para los cuatro beneficiarios seleccionados en la muestra ha oscilado en el intervalo 150.000-300.000 euros), satisfecha en un pago único determinado, según lo establecido en una norma interna específica denominada "reguladora del ingeniero técnico", recogida como anexo en los convenios colectivos, calculada por la Dirección de Recursos Humanos y formalizada en un contrato "ad hoc" entre el empleado y el Presidente de HUNOSA. En alegaciones SEPI manifiesta, como hecho posterior al periodo fiscalizado, que estas indemnizaciones fueron suprimidas en el plan de empresa de HUNOSA 2013-2018, lo que motivó una demanda de conflicto colectivo interpuesta por las organizaciones sindicales que fue desestimada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, señalando que el recurso de casación interpuesto ante el Tribunal Supremo también fue desestimado.

En la fiscalización se ha solicitado y recibido satisfactoriamente la colaboración de la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia, responsable del Registro Civil del Estado, para obtener detalle nominal de las defunciones registradas en los ejercicios 2011, 2012 y 2013, con el objetivo de verificar que HUNOSA no ha satisfecho prestaciones económicas en los años analizados a trabajadores fallecidos. En las comprobaciones realizadas para la totalidad de los empleados con rentas recibidas en los años analizados, se ha verificado que la filial ha suspendido el desembolso de las mismas al conocer los óbitos que deben comunicar los familiares de los trabajadores beneficiarios. En los supuestos de haberse satisfecho rentas posteriores al óbito por desfases temporales de dicha comunicación, se ha comprobado que aquellos han sido mínimos y que se han tramitado y cobrado los reintegros correspondientes.

De acuerdo con los compromisos de financiación asumidos por SEPI con HUNOSA, es relevante exponer la valoración a 31 de diciembre de 2013 de los costes sociales a los que deberá hacer frente la filial hasta el fin de su vigencia, para lo que necesitará las aportaciones de capital necesarias de SEPI, su accionista único. Se ha obtenido y revisado la información facilitada por HUNOSA sobre las provisiones registradas a dicha fecha, destinadas a la cobertura de las obligaciones contraídas en los ERE's, y de otros compromisos sociales de diversa naturaleza derivados de los convenios colectivos suscritos con los trabajadores, comprobando que están fundamentadas en estudios actuariales. Las provisiones de esta naturaleza registradas por HUNOSA, al cierre de 2013, se detallan a continuación:

Cuadro nº 7

PROVISIONES REGISTRADAS POR COMPROMISOS CON EL PERSONAL AL 31/12/2013	
PROVISIÓN	(miles de euros) Saldo a 31/12/2013
Compromisos prejubilaciones plan de empresa 2006/2012	1.268.517
Otros compromisos con el personal	10.657
TOTAL:	1.279.174

Fuente: *Elaboración propia a partir de los datos aportados en la fiscalización y/o recogidos en las cuentas anuales rendidas al Tribunal por las Entidades fiscalizadas*

Las provisiones por otros compromisos con el personal obedecen, fundamentalmente, a determinados beneficios sociales establecidos en los convenios colectivos tanto para el personal activo como para el personal prejubilado y jubilado. La naturaleza de estos compromisos es diversa y abarca el fondo de ayudas sociales, la asistencia sanitaria privada, el premio de antigüedad Santa Bárbara, contingencias por fallecimiento, invalidez e indemnizaciones al acceder a la jubilación devengadas por determinados colectivos y la prestación del denominado vale de carbón que obliga a HUNOSA al suministro mensual de 300 Kg. de carbón por unidad familiar de los empleados activos, así como a jubilados y prejubilados.

La situación en el ejercicio 2016 de los compromisos sociales descritos, según las cuentas rendidas al Tribunal de Cuentas para este ejercicio es la siguiente:

Cuadro nº 8

PROVISIONES REGISTRADAS POR COMPROMISOS CON EL PERSONAL AL 31/12/2016	
PROVISIÓN	(miles de euros) Saldo a 31/12/2016
Compromisos prejubilaciones plan de empresa 2006/2012	804.257
Compromisos prejubilaciones plan de empresa 2013/2018	385.970
Otros compromisos con el personal	12.011
TOTAL:	1.202.238

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados en la fiscalización y/o recogidos en las cuentas anuales rendidas al Tribunal por las Entidades fiscalizadas

En cuanto a la posición de SEPI, como accionista único de HUNOSA, para la cobertura de los déficits de explotación recurrentes generados por los resultados de sus actividades ordinarias, debe significarse que en las cuentas anuales de los años fiscalizados y posteriores hasta el 2016, se expone que la filial ha recibido ayudas y aportaciones de recursos de SEPI y la AGE para compensar esos resultados negativos. Dichas ayudas y aportaciones deben enmarcarse en las normas recogidas en la Decisión 2010/787/UE que prevé, a partir de enero de 2011, la concesión de ayudas al cierre de las minas de carbón no competitivas en el periodo que finaliza el 31 de diciembre de 2018, para aquellas explotaciones que se incluyan en un plan de cierre que debe elaborar y presentar el Estado español para su examen por la Comisión Europea.

En la fiscalización se ha solicitado información sobre estas actuaciones, habiéndose comunicado, como se expone en alegaciones, que el plan de cierre del Reino de España está en negociación con la Comisión Europea, pendiente de aprobación, y que el mismo es coherente con el Marco de actuación para la minería del carbón y las comarcas mineras en el periodo 2013-2018, que ha sido el referente para el plan de empresa aprobado por HUNOSA para ese periodo. Esta situación supone que se desconozca el posible impacto en los costes en que deba incurrir HUNOSA para dar cumplimiento a la citada normativa europea, así como las provisiones para su financiación. Únicamente es posible señalar que desde el ejercicio 2014 HUNOSA registra una provisión denominada de reestructuración, cuyo saldo al cierre del 2016 asciende a 6,3 millones de euros, destinada a la cobertura de los gastos relacionados con el abandono de la actividad y el proceso de cierre de yacimientos. Esta provisión es independiente de las provisiones constituidas por HUNOSA para hacer frente a los compromisos por los sistemas de prejubilaciones establecidos en los planes de empresa 2006-2012 y 2013-2018, recogidos en el cuadro nº 8 del Informe y reflejadas por SEPI en alegaciones.

Esta situación se valora por los auditores externos en los sucesivos informes de auditoría de las cuentas anuales de HUNOSA de los años fiscalizados y posteriores hasta el 2016, exponiendo que:

“Las posibilidades del Grupo para continuar con normalidad sus operaciones y hacer frente a todos sus costes de explotación y de abandono y mantenimiento de activos abandonados, y a los compromisos adquiridos con el personal, así como la realización de sus activos y la liquidación de sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en el balance consolidado, están necesariamente condicionadas a que la Sociedad continúe recibiendo ayudas en cuantía suficiente de su Accionista Único y/o de la Administración. El Consejo de Administración ha formulado las cuentas anuales consolidadas considerando que este apoyo continuará en el futuro en función de los acuerdos establecidos.”

Asimismo, en las Memorias anuales de dichos ejercicios, HUNOSA refleja que:

“Se prevé que en los ejercicios XXXX y siguientes la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), conforme a sus disponibilidades presupuestarias, continúe realizando las aportaciones necesarias a la sociedad Dominante para permitir cubrir sus necesidades financieras.”

II.3.- APORTACIONES DE CAPITAL A LA SOCIEDAD IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, S.A., EN LIQUIDACIÓN (IZAR)

Las aportaciones de capital de SEPI a su filial IZAR en los ejercicios 2012 y 2013 ascendieron a 118 y 108 millones de euros, respectivamente, y fueron autorizadas por el Consejo de Administración de SEPI en diciembre de ambos ejercicios con la finalidad genérica de compensar pérdidas. El destino concreto de estos recursos en el periodo fiscalizado ha sido, fundamentalmente, financiar la actividad de IZAR, que se limita exclusivamente a la administración y gestión de las obligaciones contraídas en los compromisos sociales vigentes asumidos por ella y la propia SEPI con los trabajadores prejubilados y jubilados de los antiguos astilleros públicos.

Para una adecuada comprensión de la actividad de IZAR en los años analizados, es necesario reflejar la situación jurídica, mercantil y administrativa de la filial, incurso en proceso de liquidación desde abril de 2005, una vez acordada su disolución³ por SEPI, su accionista único desde su creación.

Este proceso, iniciado en 2005, permanece en curso en la actualidad, bajo la responsabilidad de una Comisión Liquidadora nombrada al efecto por SEPI y no podrá ser concluido hasta la extinción de las obligaciones contraídas en los compromisos sociales suscritos por IZAR y SEPI. El alcance temporal de esos compromisos se extiende, por una parte, hasta el ejercicio 2029 (véase nota 2) para aquellos adquiridos en los ERE's y garantías laborales formalizados o asumidos, en el marco de las actuaciones que se exponen posteriormente en este apartado, y, por otra, hasta el fallecimiento del último empleado jubilado o beneficiarios del mismo, para los compromisos adquiridos en los convenios colectivos suscritos por IZAR y las sociedades públicas que en diferentes operaciones societarias quedaron integradas en aquella, que se corresponden con las empresas que conformaban los antiguos Grupos empresariales públicos de la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A. (BAZÁN) y Astilleros Españoles, S.A. (AESAs).

En los ejercicios analizados, IZAR no disponía de oficinas y solamente tenía un empleado en su plantilla. La administración y gestión de sus operaciones había sido externalizada mediante sendos contratos de prestación de servicios: uno con la sociedad pública Navantia, S.A., para aquellos de carácter administrativo, informático, jurídico y administración de personal y otro con una sociedad

³ En el ejercicio 2004, IZAR entró en causa legal de disolución, según lo dispuesto en el art. 260.1. del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (actualmente art. 363 de la Ley de Sociedades de capital).

privada, para todo lo relacionado con la administración de los planes de prejubilaciones y otras prestaciones acordadas en los compromisos sociales, cuya gestión directa está asumida por IZAR. Los gastos registrados por IZAR como servicios de profesionales independientes ascendieron en 2012 y 2013 a 2,8 y 2,4 millones de euros, y las retribuciones satisfechas a los miembros de la Comisión Liquidadora de la Sociedad fueron, en ambos años 0,2 millones de euros.

Los compromisos sociales asumidos por SEPI e IZAR que estaban vigentes en los años fiscalizados provienen, fundamentalmente, de los sucesivos procesos de reestructuración de los astilleros públicos, puestos en marcha desde finales del siglo pasado y comienzos del actual. A continuación se exponen el origen y naturaleza de estas obligaciones:

- 1) En el ejercicio 2000, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio, aprobó el denominado Plan de futuro de los astilleros públicos, 2002-2005, acordado por SEPI y sus filiales dedicadas a la construcción naval, en el que se estableció la integración en BAZÁN de los astilleros militares, y la adquisición por BAZÁN de la sociedad pública AESA de los astilleros civiles. Posteriormente en 2001, BAZÁN pasó a denominarse IZAR, Construcciones Navales, S.A.

De los compromisos asumidos por IZAR en estas operaciones societarias, se mantenían vigentes en los años analizados y permanecen aún en la actualidad, determinadas prestaciones económicas y beneficios sociales del personal jubilado o sus beneficiarios, establecidos en los convenios colectivos suscritos por los Grupos empresariales de BAZÁN y AESA. Entre las prestaciones económicas vigentes, destaca el complemento de jubilación vitalicio, también denominado premio de jubilación, acordado en los convenios colectivos de BAZÁN, que establecieron el compromiso de satisfacer al personal de plantilla sujeto a los mismos un complemento vitalicio, cuantificado en la diferencia entre la pensión reconocida por la Seguridad Social y el 90% de su salario ordinario en el momento de su retiro. Por otra parte, en 2012 finalizaron los compromisos asumidos en el ERE 15/1999 de BAZÁN correspondientes al plan de prejubilaciones.

- 2) En 2004, IZAR entró en causa de disolución por pérdidas acumuladas, que constataban el fracaso del citado Plan de futuro acordado en el año 2000. Esta situación vino acompañada de sendas decisiones de la Comisión Europea de mayo y octubre de 2004, sancionando a IZAR como beneficiaria de ayudas estatales incompatibles con el Mercado Común, operaciones realizadas en el ámbito de la puesta en marcha del citado Plan de futuro de los astilleros públicos. Todo ello motivó que, en julio de 2004, el Consejo de Ministros acordara la segregación de la construcción naval militar de la civil, materializada en la siguientes operaciones: integración de la actividad militar en una sociedad de nueva creación denominada New Izar, S.A. (actualmente Navantia, S.A.) y disolución y liquidación de la antigua IZAR, en la que permanecieron los astilleros civiles de Gijón (Asturias), Sestao (Vizcaya), Sevilla y Manises (Valencia).

En el ámbito laboral, estas operaciones societarias vinieron acompañadas de un acuerdo marco entre SEPI, IZAR y las organizaciones sindicales suscrito el 16 de diciembre de 2004, en el que se estableció, con carácter obligatorio para toda la plantilla de la filial, un plan de prejubilaciones y bajas incentivadas, formalizado en el ERE 67/2004, autorizado por la Dirección General de Trabajo en marzo de 2005, cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017. Asimismo, se consolidaron en los convenios colectivos suscritos por IZAR los beneficios sociales y prestaciones económicas a personal pasivo y prejubilado, de naturaleza similar a los descritos con el Grupo BAZÁN, como el complemento de jubilación vitalicio comentado en el inciso anterior.

- 3) En el proceso de liquidación de IZAR, las principales actuaciones se enmarcan en la enajenación de los astilleros que permanecieron en la filial, iniciada con los Acuerdos de junio de 2005 del Consejo de Administración de SEPI y la Comisión Liquidadora de IZAR, por los que se aprueba la venta de los astilleros de Gijón, Sestao, Sevilla y Manises, siguiendo un procedimiento reglado, conforme con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996, por el que se establecen las bases del Programa de Modernización del Sector Público Empresarial, y con la prioridad de no contravenir la normativa europea.

El procedimiento de venta de los astilleros públicos finalizó con la enajenación de los centros de Gijón, Sestao y Sevilla a tres sociedades mercantiles privadas y la declaración de desierta de la venta del centro de Manises. Las compraventas fueron autorizadas por el Consejo de Ministros el 3 de noviembre de 2006 y fueron elevadas a escritura pública el 30 de noviembre de dicho año.

En el ámbito laboral se generó una situación singular para las plantillas de los astilleros vendidos que es necesario reflejar para la adecuada comprensión de los compromisos sociales asumidos por SEPI e IZAR en estas actuaciones, vigentes en el periodo fiscalizado y en la actualidad. Por una parte, entre las estipulaciones acordadas en las compraventas, las sociedades compradoras asumieron la obligación, por un plazo de tres años que finalizaba el 30 de noviembre de 2009, del mantenimiento del empleo y de las condiciones laborales preexistentes acordadas con IZAR para la totalidad de las plantillas. Paralelamente, SEPI, IZAR y las Federaciones Sindicales mayoritarias en los astilleros vendidos, acordaron el 2 de noviembre de 2006 para un periodo de diez años naturales desde el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, esto es, hasta el 30 de noviembre de 2016, lo siguiente:

“IZAR/SEPI garantizará una oferta de empleo alternativo a los trabajadores procedentes de IZAR, transferidos a las empresas adquirentes y sus eventuales sucesoras, afectados por despidos declarados judicialmente improcedentes y sin readmisión o por despidos colectivos consecuencia de causas objetivas, siempre que los mismos sean instados por la empresa y cuya resolución administrativa o judicial recaiga con el desacuerdo expreso de la representación de los trabajadores.

Asimismo durante un periodo de diez años naturales, contados desde la fecha de elevación a público de los contratos de compraventa de los activos, IZAR/SEPI garantizará una oferta de empleo alternativo a los trabajadores procedentes de IZAR, transferidos a las empresas adquirentes y sus eventuales sucesoras, afectados por rescisiones de contrato laboral, consecuencia de la eventual declaración en concurso de acreedores de las empresas adquirentes.”

Las garantías laborales descritas se especifican en los puntos segundo y tercero del acuerdo de 2 de noviembre de 2006 en los siguientes términos:

“SEGUNDO.- Si la garantía se activa antes del décimo año se procederá de la forma siguiente:

- Los trabajadores con 52 años o más se prejubilarán.*
- Los trabajadores con 50 años o más, que cumplan los 52 dentro de los diez años de garantía, pasarán al paro para prejubilarse al cumplir los 52 años de edad.*

- *Al resto de los trabajadores se les ofrecerá un empleo alternativo en condiciones socio-laborales, económicas y geográficas equivalentes a las mantenidas en IZAR, que sea adecuado a juicio de SEPI/IZAR, CCOO y UGT.*
- *Si el empleo alternativo ofrecido no fuese adecuado a juicio de SEPI/IZAR, CCOO y UGT, o no fuese posible ofrecerlo en un plazo de tres meses, el trabajador deberá optar entre las opciones siguientes:*
 - *Aceptar un empleo alternativo en una zona geográfica distinta.*
 - *Incorporarse a un Centro actual de Navantia. El Centro y el puesto específico será ofertado por Navantia teniendo en cuenta su disponibilidad de empleo.*
 - *Aceptar una baja indemnizada.*

Las solicitudes de incorporación a Navantia, anteriormente citadas, y sus condiciones se resolverán en la Comisión formada por SEPI/IZAR y las Federaciones Sindicales de CCOO y UGT, citada en el acuerdo SEXTO.

- *En los casos en que el trabajador percibiese una compensación indemnizatoria, ésta se fijará en los mismos términos aplicados en los últimos procesos de ajuste laboral en IZAR, minorándose por los montantes indemnizatorios que le hayan correspondido al trabajador por las resoluciones judiciales o administrativas correspondientes a su baja efectiva en las empresas adquirentes de los activos o sus eventuales sucesoras.*

TERCERO.- El plan de prejubilaciones, consecuencia de la activación de la garantía, mencionado en el punto segundo, se instrumentará a través de un Expediente de Regulación de Empleo negociado y pactado con los Representantes Sindicales, que será de aplicación, de forma obligatoria, a todos los trabajadores procedentes de IZAR que cumplan o tengan cumplidos 52 años en el momento de la activación de la garantía y con una antigüedad de 5 años en IZAR. Dicho plan de prejubilaciones se realizará en condiciones similares al acordado el 16 de diciembre de 2004."

Estas garantías laborales fueron complementadas el 24 de noviembre de 2009 por la Comisión de Seguimiento del acuerdo, esto es, seis días antes del vencimiento de las obligaciones laborales contraídas por las empresas compradoras de los astilleros, estableciendo los criterios para su activación que afectaron tanto al plan de prejubilaciones como a los procesos de recolocación en un empleo alternativo, o de incorporación a Navantia, S.A. y a las bajas incentivadas, fijándose, entre otros extremos, las cuantías de las prestaciones e indemnizaciones que debían aplicarse, cuestiones que no se habían cuantificado en el acuerdo original de 2 de noviembre de 2006.

Sobre los compromisos sociales descritos asumidos por SEPI e IZAR solidariamente, debe señalarse que, según la información aportada en la fiscalización, no vinieron acompañados de un estudio económico-financiero con la estimación técnica pertinente de los costes futuros asociados en los que pudieran incurrir las dos sociedades públicas, para los supuestos previstos de activación de las garantías laborales otorgadas, en el extenso periodo de diez años. En alegaciones, SEPI e IZAR exponen que era prácticamente imposible realizar una estimación objetiva del riesgo que se podría generar para las sociedades, manifestación sobre la que debe significarse en contraposición que se conocían, para los colectivos laborales transferidos, su distribución por edades y los devengos salariales sobre los que se basarían las prestaciones económicas establecidas en las garantías laborales prestadas, elementos sustantivos

necesarios y suficientes para estimar razonablemente mediante estudios técnicos actuariales la valoración máxima aproximada de las obligaciones económico-financieras asumidas en los supuestos de que se produjeran los hechos previstos para la activación de las garantías expuestas anteriormente. El desarrollo real de estos compromisos se expone en este apartado del Informe.

Asimismo, debe significarse que en los Acuerdos del Consejo de Ministros de 3 de noviembre de 2006 que autorizaron las ventas de los tres Centros, no se hace ninguna referencia al acuerdo de 2 de noviembre de 2006, que aprobó las garantías laborales prestadas por SEPI e IZAR para la totalidad de las plantillas de los Centros enajenados.

El desarrollo de las garantías laborales durante el periodo de diez años de vigencia, que finalizó el 30 de noviembre de 2016, ha sido el siguiente:

- a) GIJÓN: Las garantías se activaron en diciembre de 2009 para la totalidad de la plantilla del astillero en ese momento, como consecuencia de la resolución judicial de agosto de 2009, que autorizó la extinción colectiva de toda la plantilla de la empresa que adquirió el astillero, previa al cierre de su actividad. Las garantías se materializaron en un plan de prejubilaciones para 149 trabajadores, cuya vigencia se extiende hasta diciembre de 2025, en 26 recolocaciones en Navantia, S.A. y en 8 bajas incentivadas.
- b) SEVILLA: Las garantías se activaron en junio de 2010 y enero de 2011 para un total de 177 trabajadores, como consecuencia del ERE 100/10, autorizado por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía por causas económicas y productivas, que finalmente condujeron a la empresa compradora del astillero al cierre de su actividad. Las garantías se materializaron en un plan de prejubilaciones para 94 trabajadores, cuya vigencia se extiende hasta diciembre de 2026, en 73 recolocaciones en Navantia, S.A. y en 10 bajas incentivadas.

En relación con la sociedad mercantil que adquirió el astillero, debe señalarse que en la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas se sigue actualmente un procedimiento de reintegro por alcance por presuntas irregularidades contables por la falta de justificación de cantidades entregadas por la Junta de Andalucía por un montante total de 5.684,1 miles de euros, que en el momento de redactar el presente informe se encuentra pendiente de sentencia en primera instancia.

- c) SESTAO: Las garantías se activaron en septiembre de 2011 y enero de 2012 para un total de 118 trabajadores, como consecuencia del ERE 276/11, autorizado por el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, por causas productivas y organizativas de la empresa compradora del astillero. Las garantías se materializaron en un plan de prejubilaciones para 117 trabajadores, cuya vigencia se extiende hasta diciembre de 2026 y una baja incentivada. Posteriormente, en julio de 2014 se activaron garantías para un total de 52 trabajadores, con un calendario de pagos que se extiende hasta el año 2029; finalizado su periodo de vigencia, estos compromisos no se materializaron para 157 trabajadores de la plantilla transferida en la venta del astillero.
- 4) Además, para el astillero de Sestao se había autorizado por la Dirección General de Trabajo en noviembre de 2006 el ERE 37/2006, específico y obligatorio para aquellos trabajadores que no fueron transferidos a la Sociedad adquirente en la venta del astillero expuesta en el inciso anterior. El expediente se fundamenta en el citado acuerdo de diciembre de 2004 suscrito por SEPI, IZAR y las organizaciones sindicales, por lo que los requisitos y compromisos fueron similares a los recogidos en el ERE 67/2004. Su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020.

- 5) Como ya se ha expuesto en el proceso de enajenación de los astilleros públicos, la venta del Centro de Manises fue declarada desierta, ante lo cual la Comisión Liquidadora de IZAR y SEPI decidieron su cierre y la tramitación de un ERE para la totalidad de la plantilla, que fue autorizado por la Dirección General de Trabajo en noviembre de 2007 en base también al citado acuerdo sindical de diciembre de 2004 y, consecuentemente, con requisitos y compromisos similares al ERE 67/2004. Adicionalmente, se acordó un Plan de recolocaciones para aquellos trabajadores que no pudieran acogerse al plan de prejubilaciones, en el que se garantizó la incorporación a Navantia, S.A. a solicitud del trabajador. La vigencia del plan de prejubilaciones de este ERE alcanza hasta el 31 de diciembre de 2022.
- 6) Por último, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 2010, sobre Reorganización del Sector Público Estatal, se formalizó, con efectos de 1 de enero de dicho año, la fusión por absorción por parte de IZAR de las sociedades públicas AESA, en Liquidación y Desgasificación y Limpieza de Tanques, S.A., en Liquidación (DELTA). IZAR asumió en esta operación societaria los compromisos recogidos en el ERE 44/2006, autorizado por la Dirección General de Trabajo a DELTA, cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019.

En los cuadros números 9 y 10 se presenta, según la información obtenida en la fiscalización, una sinopsis de los compromisos sociales gestionados por IZAR, acordados en los ERE's y las garantías laborales vigentes en el periodo fiscalizado, entre los que destacan, por una parte, la asunción solidaria por SEPI e IZAR de los compromisos suscritos con los trabajadores de los astilleros públicos, en los correspondientes acuerdos sindicales subyacentes, y por otra, la uniformidad de los requisitos para poder acceder a los planes de prejubilaciones, así como a las condiciones de las recolocaciones e incorporaciones a Navantia, S.A. y a las indemnizaciones previstas para las bajas incentivadas. Asimismo, debe significarse que la vigencia de las obligaciones contraídas en estos compromisos sociales se extiende a los periodos reflejados en los dos cuadros, con últimos vencimientos en diciembre de 2026 para las garantías laborales de los astilleros de Sevilla y Sestao, aunque la activación de las garantías laborales en 2014 para parte del personal del astillero de Sestao transferido en su venta, ha extendido en la actualidad el último vencimiento del calendario de pagos al ejercicio 2029.

Cuadro nº 9

IZAR, ERE's VIGENTES: RESUMEN, REQUISITOS Y CONDICIONES								
ERE	FECHA APROBACIÓN Mº TRABAJO	PERIODO DE VIGENCIA (*)	ENTIDADES PÚBLICAS AFECTADAS		COMPROMISOS SOCIALES			
			Vinculación	Entidades	Concepto	Edad mínima	Antigüedad	Prestaciones Económicas
15/1999 BAZÁN	31/03/1999	31/03/1999 al 31/12/2012	Solidaria	IZAR y SEPI	Prejubilaciones	52 años	No exigida	76% salario regulador hasta los 65 años. Incremento IPC anual. Cotizaciones a la Seguridad Social.
					Premios jubilación			Complemento vitalicio sobre pensión del jubilado
67/2004 IZAR	16/03/2005	31/03/2004 al 31/12/2017	Solidaria	IZAR y SEPI	Prejubilaciones	52 años	5 años	76% salario regulador hasta los 65 años. Incremento IPC anual. Cotizaciones a la Seguridad Social.
					Premios jubilación			Complemento vitalicio sobre pensión del jubilado
37/2006 SESTAO	28/11/2006	01/12/2006 al 31/12/2020	Solidaria	IZAR y SEPI	Prejubilaciones	52 años	5 años	76% salario regulador hasta los 65 años. Incremento IPC anual. Cotizaciones a la Seguridad Social.
29/2007 MANISES	07/11/2007	10/12/2007 al 31/12/2022	Solidaria	IZAR y SEPI	Prejubilaciones	52 años	5 años	76% salario regulador hasta los 65 años. Incremento IPC anual. Cotizaciones a la Seguridad Social.
					Búsqueda de empleo alternativo	Personal no acogido al plan de prejubilaciones		Incorporación a Navantia, S.A. garantizando el salario regulador

					Bajas incentivadas	Trabajadores no recolocados		Indemnización 60 días por año con un tope de 60 mensualidades
44/2006 DELTA	16/02/2007	01/03/2007 al 31/12/2019	Solidaria	IZAR y SEPI	Prejubilaciones	52 años	5 años	76% salario regulador hasta los 65 años. Incremento IPC anual. Cotizaciones a la Seguridad Social.

(*) Véase nota 2

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por las Entidades fiscalizadas

Cuadro nº 10

GARANTÍAS LABORALES: VENTA ASTILLEROS GJÓN, SEVILLA Y SESTAO. RESUMEN, REQUISITOS Y CONDICIONES				
ACTIVACIÓN GARANTÍAS				
ASTILLERO	FECHAS ACTIVACIÓN	PERIODO DE VIGENCIA(*)	ENTIDADES PÚBLICAS AFECTADAS	
			Vinculación	Entidades
GJÓN	Diciembre 2009	01/09/09 - 31/12/2025	Solidaria	IZAR y SEPI
SEVILLA	Junio 2010 y Enero 2011	01/07/10 - 31/12/2026	Solidaria	IZAR y SEPI
SESTAO	Septiembre 2011, Enero 2012 y Julio 2014	01/08/11 - 31/12/2029	Solidaria	IZAR y SEPI
COMPROMISOS SOCIALES PARA LOS TRES ASTILLEROS				
CONCEPTO	EDAD MÍNIMA	ANTIGÜEDAD	PRESTACIONES ECONÓMICAS	
I. Prejubilaciones	52 años	5 años	76% salario regulador hasta los 65 años. Incremento IPC anual. Cotizaciones a la seguridad social.	
II. Búsqueda empleo alternativo	Personal no acogido al plan de prejubilaciones.		Recolocación. Durante 3 meses y una semana, un complemento a la prestación por desempleo hasta alcanzar el 70% del salario regulador. Compensación económica equivalente al porcentaje de disminución salarial. Incorporación a Navantia, S.A. garantizando el salario regulador.	
III. Bajas incentivadas	Trabajadores no recolocados		Indemnización 48 días por año con un tope de 55 mensualidades.	

(*) Véase nota 2

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por las Entidades fiscalizadas

Las prestaciones económicas satisfechas por IZAR en los ejercicios 2012 y 2013, según la información facilitada en la fiscalización, se recogen en el cuadro nº 11, con indicación de los colectivos laborales originarios y del número de empleados beneficiarios en el periodo. De dichos datos se deduce que más del 80% del gasto corresponde al ERE 67/2004 y que las prestaciones abonadas por las garantías laborales activadas para los tres astilleros vendidos en 2006, suponen un 6% en 2012 y un 9% en 2013. Estas prestaciones responden, en su mayor parte, a las rentas acordadas en los planes de prejubilaciones aprobados en los ERE's y en las garantías laborales vigentes en el periodo analizado y a los premios de jubilación acordados en los convenios colectivos suscritos por el Grupo empresarial BAZÁN y la propia IZAR.

Cuadro nº 11

IZAR, ERE'S Y GARANTÍAS LABORALES. DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS							
Colectivo laboral	Concepto	Personal acogido				(en miles de euros) Prestaciones económicas	
		Inicio ERE	01/01/2012	31/12/2012	31/12/2013	Año 2012	Año 2013
Plantilla BAZÁN al 31-12-1999	ERE 15/1999 BAZÁN Y PREMIOS JUBILACIÓN	2.125	42	42	28	1.788	511
Plantilla IZAR al 31-12-2004	ERE 67/2004 IZAR Y PREMIOS JUBILACIÓN	3.893	3.530	3.141	2.454	108.665	91.283
Plantilla SESTAO al 31-12-2006	ERE 37/2006 SESTAO	229	220	216	214	6.446	6.446
Plantilla MANISES al 31-12-2007	ERE 29/2007 MANISES	127	64	64	64	2.223	2.249
Plantilla DELTA al 31-12-2006	ERE44/2006 DELTA	6	5	4	3	165	116
Plantilla FACTORÍAS JULIANA S.A.U. al 01-12-2009	GARANTÍAS LABORALES GIJÓN	149	115	113	112	3.986	4.277
Plantilla ASTILLEROS DE SEVILLA, S.A. al 26-03-2010	GARANTÍAS LABORALES SEVILLA	177	177	98	98	2.255	3.654
Plantilla CONSTRUCCIONES NAVALES DEL NORTE, S.L. al 28-06-2011	GARANTÍAS LABORALES SESTAO	118	118	116	115	1.486	2.017
TOTALES		6.914	4.266	3.794	3.087	127.014	110.553

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por las Entidades fiscalizadas

En la fiscalización se ha obtenido para cada ERE y garantía laboral, una relación nominal identificativa de los empleados de los antiguos astilleros públicos que han recibido estas prestaciones económicas gestionadas por IZAR durante los años fiscalizados, con detalle de su naturaleza, fecha de adhesión del trabajador, centro o astillero de trabajo y categoría profesional.

Se han analizado las rentas abonadas a 30 empleados con el objetivo de comprobar, en primer lugar, que el trabajador estaba incluido en los ERE's aprobados por la autoridad laboral y garantías laborales autorizadas por SEPI, así como en las plantillas del antiguo Grupo empresarial BAZÁN, para aquellos que recibieron premios de jubilación; en segundo término, que las rentas satisfechas por IZAR han sido razonables, de acuerdo con las condiciones establecidas para la determinación de los salarios reguladores garantizados en los ERE's, garantías laborales y premios de jubilación; y, finalmente, la inclusión del empleado en las cotizaciones sociales pertinentes y la aplicación de las retenciones fiscales aplicables.

En la selección de la muestra se han considerado discrecionalmente la importancia relativa de los colectivos laborales originarios, su distribución por los diferentes centros de trabajo y las categorías profesionales en las que se estructuraban las plantillas, elementos que determinaron las cuantías de las rentas individuales garantizadas. Con estos criterios, la muestra analizada ha sido la siguiente:

Cuadro nº 12

MUESTRA. DETALLE POR ERE, GARANTÍA LABORAL Y CENTROS DE TRABAJO		
Compromiso Social	Nº de Beneficiarios	Centros de Trabajo (Astilleros)
BAZÁN (PREMIOS JUBILACIÓN)	2	MADRID (MILITAR) Y SAN FERNANDO (CÁDIZ)
IZAR: ERE 67/2004 Y PREMIOS JUBILACIÓN	15	MADRID (MILITAR 1, CIVIL 2); FERROL (3); PUERTO REAL (3); CARTAGENA (2); FENE (2); CÁDIZ (1) Y SAN FERNANDO (1)
SESTAO: ERE 37/2006	2	SESTAO
MANISES: ERE 29/2007	2	MANISES
DELTA: ERE 44/2006	1	CÁDIZ
GIJÓN: GARANTÍAS LABORALES	3	GIJÓN
SEVILLA: GARANTÍAS LABORALES	3	SEVILLA
SESTAO: GARANTÍAS LABORALES	2	SESTAO
TOTAL	30	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por las Entidades fiscalizadas

Asimismo, en cuanto a la cuantía anual de las rentas individuales satisfechas en el periodo fiscalizado, la muestra analizada se ha extendido a:

Cuadro nº 13

MUESTRA. DETALLE POR INTERVALOS DE LA CUANTÍA ANUAL DE LAS RENTAS			
Cuantía anual prestación 2012 y/o 2013	Total Beneficiarios Periodo Fiscalizado	MUESTRA	
		Nº de Beneficiarios	Compromiso Social
>100.000 €	11	2	BAZÁN e IZAR (PREMIOS JUBILACIÓN)
>50.000 <100.000 €	58	2	BAZÁN y GARANTÍAS LABORALES SEVILLA
>25.000 <50.000 €	605	15	ERE's y GARANTÍAS LABORALES SESTAO
<25.000 €	3.626	11	IZAR y GARANTÍAS LABORALES GIJÓN, SEVILLA Y SESTAO
TOTALES	4.300	30	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por las Entidades fiscalizadas

Para los 30 trabajadores seleccionados se ha obtenido el plan individual mensual de rentas autorizado por IZAR para 2012 y 2013 y se han elegido para su análisis dos meses en cada ejercicio, obteniendo las nóminas correspondientes.

En las comprobaciones realizadas no se han puesto de manifiesto observaciones significativas. No obstante, debe señalarse que las diferentes operaciones societarias expuestas al comienzo de este epígrafe han afectado a la documentación soporte contenida en los expedientes laborales individuales de los empleados de los astilleros públicos, principalmente en los centros de Gijón, Sevilla y Sestao vendidos en 2006, lo que ha conducido a que aquella se encontrara dispersa e incompleta, exigiendo un gran esfuerzo a IZAR para recuperar y completar los expedientes; situación expuesta en los sucesivos informes anuales de gestión rendidos al Tribunal de Cuentas.

En la fiscalización se ha solicitado y recibido satisfactoriamente la colaboración de la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia, responsable del Registro Civil del Estado, para obtener detalle nominal de las defunciones registradas en los ejercicios 2011, 2012 y 2013, con el objetivo de verificar que IZAR no ha satisfecho prestaciones económicas en los años analizados a trabajadores fallecidos. En las comprobaciones realizadas para la totalidad de los empleados con rentas recibidas en los años analizados, se ha verificado que la sociedad

privada que gestiona las rentas de los ERE's, garantías laborales y premios de jubilación, ha suspendido el desembolso de las mismas al conocer los óbitos que deben comunicar los familiares de los trabajadores beneficiarios. En los supuestos de haberse satisfecho rentas posteriores al óbito por desfases temporales de dicha comunicación, se ha comprobado que aquellos han sido mínimos y que se han tramitado y cobrado los reintegros correspondientes.

De acuerdo con la situación de IZAR, en liquidación al cierre del periodo fiscalizado y en la actualidad, es relevante exponer la valoración a 31 de diciembre de 2013 de los compromisos sociales a los que debería hacer frente la filial hasta el fin de su vigencia, para lo que necesitará las aportaciones de capital necesarias de SEPI, su accionista único. Se ha obtenido y revisado la información facilitada por IZAR sobre las provisiones registradas a dicha fecha, destinadas a la cobertura de las obligaciones contraídas en los ERE's y garantías laborales autorizadas, así como en otros compromisos sociales de diversa naturaleza derivados de los convenios colectivos suscritos con los trabajadores de la propia IZAR y de los Grupos empresariales que quedaron integrados en la misma, en el marco de las operaciones societarias expuestas al comienzo de este epígrafe y que, según se ha informado en la fiscalización y se expone en las cuentas anuales e informes de gestión de IZAR rendidas al Tribunal de Cuentas, alcanzaban un número de beneficiarios que superaba los 28.000 en 2012 y los 27.000 en 2013.

Las provisiones registradas por IZAR, al cierre de 2013, para hacer frente a dichas obligaciones y compromisos sociales se detallan a continuación:

Cuadro nº 14

PROVISIONES REGISTRADAS POR COMPROMISOS CON EL PERSONAL AL 31/12/2013	
PROVISIÓN	(miles de euros) Saldo a 31/12/2013
Prestaciones económicas ERE's	215.517
Garantías Laborales Gijón, Sevilla y Sestao	107.694
Compromisos convenios colectivos:	
- Complemento jubilación vitalicio IZAR:	16.099
- Otros compromisos sociales:	31.190
	47.289
TOTAL:	370.500

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados en la fiscalización y/o recogidos en las cuentas anuales rendidas al Tribunal por las Entidades fiscalizadas

Las provisiones por otros compromisos sociales responden a determinados beneficios sociales establecidos en los convenios colectivos suscritos por IZAR y por los Grupos empresariales que se integraron en la filial, en el marco de las operaciones societarias expuestas. La naturaleza de estos beneficios sociales es muy diversa, abarca desde la cesta de Navidad (22.523 beneficiarios en 2013); los economatos de Ferrol, Fene y San Fernando (4.034 beneficiarios) y otros beneficios como becas, asistencia sanitaria o ayudas de viudedad y orfandad (827 beneficiarios en 2013).

Adicionalmente, se ha obtenido información sobre otros pasivos de cuantía significativa registrados por IZAR, al cierre de 2013, para cuya liquidación y pago necesitará también las aportaciones de capital oportunas de SEPI, cuya naturaleza es la siguiente:

Cuadro nº 15

OTROS PASIVOS SIGNIFICATIVOS REGISTRADOS AL 31/12/2013	
CONCEPTO	(miles de euros) Saldo a 31/12/2013
Provisiones para responsabilidades y litigios	30.861
Deuda con Navantia, S.A.	10.044
TOTAL:	40.905

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados en la fiscalización y/o recogidos en las cuentas anuales rendidas al Tribunal por las Entidades fiscalizadas

En las provisiones para responsabilidades y litigios destacan las partidas correspondientes a la cobertura de las reclamaciones judiciales de empleados de los astilleros públicos, solicitando indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados al haber tenido exposición en su trabajo al amianto, sustancia cancerígena cuyo uso y comercialización fueron prohibidos en España en 2001. Los litigios por esta patología, que se conoce como asbestosis, han tenido un incremento exponencial desde el año 2000 en que se produjo la primera reclamación judicial, con sentencias en la actualidad desfavorables para IZAR y con indemnizaciones crecientes, que han superado en algunos casos individualmente los 400.000 euros. Los litigios abiertos pendientes de resolución al cierre del ejercicio 2013 eran 327, según la información facilitada en la fiscalización.

En cuanto a la deuda con Navantia, S.A. responde a la infradotación de la póliza de seguro colectivo que cubre los premios de jubilación acordados con personal de la antigua BAZÁN, integrado en IZAR e incorporado posteriormente a Navantia, S.A. Esta deuda fue reconocida por IZAR en 2009 y ha sido confirmada por Navantia, S.A. al Tribunal de Cuentas en la fiscalización, manifestando que esperaba su realización en años posteriores al periodo fiscalizado, situación que parece no se ha materializado dado que permanece registrada en las cuentas rendidas por esta Sociedad para el ejercicio 2016.

La situación en el ejercicio 2016 de los compromisos sociales suscritos por IZAR y SEPI con el personal acogido a los ERE's y garantías laborales y con el personal histórico de los antiguos astilleros públicos, así como de los pasivos expuestos anteriormente, según las últimas cuentas rendidas al Tribunal de Cuentas para este ejercicio por ambas Entidades, es la siguiente:

Cuadro nº 16

PROVISIONES POR COMPROMISOS CON EL PERSONAL Y OTROS PASIVOS SIGNIFICATIVOS REGISTRADOS AL 31/12/2016	
CONCEPTO	(miles de euros) Saldo a 31/12/2016
Provisiones compromisos ERE's y Garantías Laborales	125.093
Provisiones compromisos convenios colectivos	35.647
Provisiones para responsabilidades y litigios	16.704
Deuda con Navantia, S.A.	10.044
TOTAL:	187.488

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados en la fiscalización y/o recogidos en las cuentas anuales rendidas al Tribunal por las Entidades fiscalizadas

Finalmente, debe significarse que los compromisos sociales vigentes en el periodo fiscalizado generaban otras contingencias para IZAR al final del periodo fiscalizado, manteniéndose en la misma situación en 2016, según las cuentas rendidas al Tribunal de Cuentas para este ejercicio.

Estos pasivos contingentes obedecen a las actualizaciones y regularizaciones de las primas de los seguros colectivos pendientes de liquidar con la compañía aseguradora, que cubren las prestaciones económicas correspondientes a determinados premios de jubilación acordados con personal de IZAR y el Grupo BAZÁN. Esta situación está motivada por la prohibición establecida para el Sector público estatal en las Leyes de PGE de 2012 y posteriores, de realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o a contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

En la circularización realizada a través de IZAR se ha solicitado a la compañía aseguradora con la que están contratados dichos seguros colectivos, que informe al Tribunal de Cuentas sobre la cuantía estimada de las regularizaciones y actualizaciones de las primas pendientes de liquidación al 31 de diciembre de 2013, información que no ha sido aportada, por lo que no ha sido posible contrastar la razonabilidad de las provisiones registradas por IZAR para la cobertura de estos pasivos.

II.4.- APORTACIONES DE CAPITAL POR FINANCIACIÓN A SOCIEDADES DEL GRUPO DESTINADAS A PROYECTOS DE I+D+I

Las aportaciones de capital de SEPI a determinadas sociedades del Grupo por la financiación de proyectos de I+D+i, responden al apoyo de la Sociedad Estatal a actividades calificadas de esta naturaleza que desarrollan las sociedades de su Grupo empresarial, que solicitan esta financiación instrumentada mediante el denominado Fondo de Fomento a la Investigación (FFI), cuya dotación financiera se establece en los Presupuestos Anuales de Capital y Planes de Actuación Plurianual (PAP) aprobados por SEPI. En los ejercicios 2012 y 2013 el Fondo se dotó con unas cuantías de 40 y 35 millones de euros, respectivamente, habiéndose ejecutado en su totalidad en los dos años. En los ejercicios 2014, 2015 y 2016, las dotaciones del Fondo se han establecido en cuantías similares a las de los años analizados, según los PAP rendidos junto con las cuentas anuales.

Estas operaciones se formalizan mediante contratos mercantiles entre SEPI y las sociedades beneficiarias, que están estandarizados en dos modalidades en función de la naturaleza de los proyectos, civil o militar, estos últimos vinculados, en su mayor parte, a construcciones navales militares desarrolladas por Navantia, S.A. en los que se concentra este apoyo financiero de la Sociedad Estatal, con un 97% de los recursos registrados al cierre del ejercicio 2013.

En los dos tipos de contratos de financiación se acuerda un presupuesto del proyecto, con un calendario de su ejecución y de las aportaciones financieras de SEPI, que alcanzan el 75% en los proyectos civiles y el 100% en los militares. A la finalización del proyecto, el Comité de Dirección de SEPI califica los resultados obtenidos en los proyectos, bien como éxito total o parcial o como fracaso. En los supuestos de éxito, la financiación aportada se considera un préstamo amortizable linealmente en 5 anualidades para los civiles y 10 para los militares, sin devengo alguno de intereses.

En el supuesto de calificación como fracaso, se diferencian los proyectos civiles de los militares; para los primeros, la sociedad debe devolver en un pago único a SEPI, como máximo, una tercera parte de la financiación recibida más unos intereses definidos en el contrato. Para los proyectos militares, se establece que Navantia, S.A. no realizará ningún reintegro.

Al cierre de los ejercicios fiscalizados, el volumen de recursos registrados por SEPI por estas operaciones se presenta a continuación, detallado por empresas, con indicación del número de proyectos no terminados y de préstamos pendientes de amortización a dicha fecha.

Cuadro nº 17

PRÉSTAMOS I+D+i (en miles de euros)								
SOCIEDAD	EJERCICIO 2012				EJERCICIO 2013			
	Préstamos Proyectos Terminados		Financiación a Proyectos No Terminados		Préstamos Proyectos Terminados		Financiación a Proyectos No Terminados	
	Nº	Saldo a 31/12	Nº	Saldo a 31/12	Nº	Saldo a 31/12	Nº	Saldo a 31/12
NAVANTIA, S.A.	17	135.672	11	108.967	17	119.028	14	139.033
ENSA	9	2.893	6	3.887	9	2.412	6	5.233
ENUSA	-	--	-	--	-	--	1	184
TRAGSA	-	--	1	285	-	--	1	307
TOTALES	26	138.565	18	113.139	26	121.440	22	144.757

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados en la fiscalización y/o recogidos en las cuentas anuales rendidas al Tribunal por las Entidades fiscalizadas

Los préstamos derivados de los proyectos terminados con éxito se registran por SEPI con el criterio del coste amortizado, establecido en la consulta realizada al ICAC en 2010, lo que supone actualizar su valor según el tipo de interés efectivo de esta financiación. La diferencia entre esta valoración y el valor nominal de los préstamos para los proyectos calificados en los ejercicios fiscalizados, se registra como mayor valor de la participación accionarial de SEPI en las sociedades. Su detalle para los ejercicios analizados es el siguiente:

Cuadro nº 18

INCREMENTO VALOR CARTERA POR APORTACIONES DE CAPITAL I+D+i (en miles de euros)		
SOCIEDAD	2012	2013
NAVANTIA, S.A.	5.565	359
ENUSA	--	51
TOTALES	5.565	410

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados en la fiscalización y/o recogidos en las cuentas anuales rendidas al Tribunal por las Entidades fiscalizadas

En la fiscalización se han analizado estas operaciones, para lo que se ha seleccionado una muestra de 10 proyectos desarrollados por las cuatro sociedades descritas, que representan un 21% del saldo total de esta financiación al cierre del ejercicio 2013, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

- SEPI no ha establecido documentalmente en sus normas internas las directrices marco para la gestión de estas operaciones de financiación ni, en consecuencia, ha desarrollado instrucciones específicas en las que se expliciten los procedimientos para la publicidad entre las sociedades de su Grupo del FFI, la presentación de los proyectos por las empresas, su evaluación por SEPI, la formalización de las operaciones y el seguimiento y control de la ejecución de los proyectos. En alegaciones SEPI manifiesta que dispone de un documento denominado procedimiento para la gestión de FFI, que adjunta como anexo, en el que no consta la unidad orgánica de la Sociedad Estatal que lo ha elaborado, ni su aprobación por sus órganos de dirección. Este documento no fue aportado en la fiscalización habiéndose conocido los procedimientos aplicados mediante entrevistas personales con los responsables de la unidad orgánica

responsable de la gestión de estas operaciones, cuya regulación se encuentra recogida genéricamente en las normas aprobadas por el Consejo de Administración de SEPI en febrero de 2013 relativas al sistema de autorización y supervisión de actos y operaciones del Grupo SEPI y en las modalidades de financiación de los proyectos establecidos por el Comité de Dirección de la Sociedad estatal en el año 2004, que únicamente especifican los límites del régimen de autorizaciones, en función de las cuantías a financiar de los proyectos, las fichas estandarizados o normalizados con determinada información sobre los proyectos que deben incluir las sociedades beneficiarias en los programas operativos anuales y los modelos de contratos de financiación a formalizar con las mismas.

Esta carencia supone una debilidad significativa en esta área de gestión, que ampara la discrecionalidad en la elección de los proyectos de I+D+i que obtienen financiación y el deficiente control sobre la ejecución de los proyectos que se limita, en la práctica, a la recepción de los informes de seguimiento sobre su situación y grado de avance, remitidos por los responsables del proyecto, soportados fundamentalmente en unas fichas estandarizadas que se cumplimentan con una periodicidad habitualmente superior a la acordada en contrato, sin que se haya aportado en la fiscalización acreditación documental de la realización por las unidades orgánicas de SEPI que gestionan estas operaciones de las comprobaciones adicionales expuestas en alegaciones.

En los proyectos analizados se pone de manifiesto que el epígrafe más importante de sus presupuestos corresponde a gastos de personal propio de las sociedades beneficiarias; dado que SEPI no tiene establecidos los mecanismos de control oportunos en la evaluación y ejecución de los proyectos a través de su Unidad de Auditoría Interna, que verifiquen y acrediten que los proyectos responden realmente a actuaciones de la sociedad en I+D+i y no a gastos ordinarios de su actividad, existe la posibilidad de que se utilice esta vía para financiar el circulante de las sociedades. En alegaciones SEPI manifiesta que su Unidad de Auditoría Interna ha ejecutado actuaciones relativas a los proyectos I+D+i. En la fiscalización se solicitó expresamente las actuaciones de fiscalización o auditoría realizadas por dicha Unidad en relación con las áreas objeto de la presente fiscalización que incluyeran los ejercicios fiscalizados, habiéndose informado que no se habían realizado actuaciones en dichas áreas en ese ámbito temporal. Asimismo, para los diez proyectos analizados no se ha informado, ni consta en los expedientes aportados, que aquellos hubieran sido objeto de algún tipo de actuación de auditoría interna.

- En la fiscalización se ha informado que, desde la puesta en marcha de esta financiación por SEPI, todos los proyectos apoyados terminados han sido calificados como resultado de éxito total y que las sociedades han reintegrado los fondos recibidos a través de los préstamos correspondientes, con la excepción de un proyecto autorizado en 2001 a la antigua IZAR, posteriormente integrado en Navantia, S.A., que finalmente ha supuesto un quebranto para SEPI de 0,8 millones de euros.

Por otra parte, se ha informado también que no se tiene constancia de que las sociedades hubieran obtenido intangibles que se hubieran registrado y protegido como patentes de invención y modelos de utilidad, diseños industriales o marcas y nombres comerciales, lo que contrasta con las calificaciones generalizadas de éxito total a los resultados obtenidos en los proyectos. Debe señalarse que el tratamiento de estos derechos de la propiedad industrial no está previsto en los contratos de financiación suscritos. En alegaciones SEPI expone que los proyectos desarrollados por Navantia son de naturaleza militar, por lo que su publicidad puede no ser conveniente para sus intereses y puede estar afectada por acuerdos específicos de confidencialidad con sus clientes.

II.5.- APORTACIONES DE CAPITAL AL ENTE PÚBLICO DE RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA EN LIQUIDACIÓN

Las aportaciones de recursos de SEPI al Ente Público de Radiotelevisión Española, en Liquidación (EPRTVE), adscrito a SEPI desde 2001, mediante la adquisición de sucesivos paquetes de acciones de la sociedad pública Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. (CRTVE), se han realizado desde el año 2007 hasta el ejercicio 2016 por mandato del Gobierno, establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2007, en el marco definido por la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, que regula el nuevo régimen jurídico, las estructuras organizativas y el modelo de financiación de estos medios de comunicación públicos.

En la citada norma se atribuye la gestión y prestación de los servicios públicos estatales de radiodifusión y televisión a las sociedades mercantiles de nueva creación, CRTVE y sus filiales, Sociedad Mercantil Estatal Televisión Española, S.A. (SMETVE) y Sociedad Mercantil Estatal Radio Nacional de España, S.A. (SMERNE), y se dispone la disolución, liquidación y extinción del EPRTVE y de sus dos sociedades filiales Televisión Española, S.A. (TVE) y Radio Nacional de España, S.A. (RNE). El procedimiento para la ejecución de estas operaciones societarias se recoge, básicamente, en la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 17/2006 y en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2006, materializándose, principalmente, en las siguientes actuaciones:

- Constitución de la nueva sociedad mercantil CRTVE, como matriz del Grupo empresarial, suscribiendo SEPI la totalidad de su capital social, fijado en 100.000 euros, formado por 20.000 acciones de 5 euros de valor nominal. Posteriormente, la Corporación constituyó sus filiales SMETVE y SMERNE, suscribiendo el 100% de su capital social.
- Ampliación de capital en la CRTVE por 1.510 millones de euros, suscrito por el EPRTVE y desembolsado mediante la aportación no dineraria de los activos y pasivos afectos a la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión.
- Traspaso del personal del antiguo Grupo del EPRTVE al nuevo Grupo de la CRTVE, excepto aquellos trabajadores acogidos al ERE autorizado a finales del 2006, que quedaron adscritos al Ente Público, encargado de la gestión de dicho expediente.

Una vez formalizado el traspaso patrimonial descrito, el EPRTVE y sus dos sociedades filiales TVE y RNE entraron en el proceso de disolución y liquidación, actuaciones encargadas a un Consejo de Liquidación, órgano integrado por cinco miembros nombrados por SEPI, que asume desde entonces la gestión, dirección y representación del Grupo del Ente Público. En la actualidad, el proceso de liquidación del EPRTVE y de sus dos filiales no ha concluido, situación que obedece, principalmente, a los compromisos sociales asumidos en el marco de las medidas acordadas en el Plan de saneamiento y futuro del Grupo Radiotelevisión Española, suscrito en julio de 2006 por SEPI, el EPRTVE y los representantes sindicales, entre los que permanecen vigentes los acordados en el ERE aprobado en noviembre de 2006 por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Al ERE se acogieron 4.643 trabajadores, en las dos vías acordadas para la desvinculación laboral: jubilación anticipada (prejubilaciones) y bajas incentivadas. El EPRTVE ha adoptado la modalidad de gestión interna del plan de prejubilaciones, en el que se comprometieron prestaciones económicas periódicas a los trabajadores, cuyo calendario de pagos finaliza en el ejercicio 2022.

De acuerdo con las previsiones establecidas en la Ley 17/2006, el Gobierno debe proveer al EPRTVE los fondos y recursos necesarios para realizar de forma ordenada el proceso de liquidación y atender regularmente las obligaciones contraídas exigibles. Este mandato legal de financiación al Ente Público se ha instrumentado mediante dos fuentes: subvenciones anuales de explotación del Ministerio de la Presidencia, consignadas en los Presupuestos Generales del Estado (PGE), y venta de las acciones de la CRTVE a SEPI, en función de las necesidades del Ente Público y de los recursos disponibles por la Sociedad Estatal, compraventas reguladas por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2007, en el que se estimaba un coste total de estas operaciones de 1.197,6 millones de euros. SEPI financia estas adquisiciones con las aportaciones anuales a su Fondo Patrimonial, que recibe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), aprobadas en los PGE de cada ejercicio.

Las operaciones de compraventa de acciones de la CRTVE formalizadas por SEPI y el EPRTVE hasta el 31 de diciembre de 2013, ascendieron a las siguientes cuantías:

Cuadro nº 19

COMPRVENTAS DE ACCIONES DE LA CRTVE				
Periodo	Precio Acción (€)	Coste Registrado (miles de €)	Financiación AGE – PGE (miles de €)	% Participación SEPI en CRTVE, S.A.
2007-2011	3,96565	727.101	743.000	60,71
2012	3,96565	97.316	97.316	68,83
2013	3,09286	83.316	83.316	72,82

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados en la fiscalización y/o recogidos en las cuentas anuales rendidas al Tribunal por las Entidades fiscalizadas

En ejercicios posteriores (2014, 2015 y 2016), según las cuentas anuales rendidas al Tribunal de Cuentas para esos ejercicios, las acciones de la Corporación adquiridas por SEPI al EPRTVE han tenido un coste anual de 83,9; 62,5 y 33,3 millones de euros, respectivamente, habiéndose completado la compra del 100% de la CRTVE. Adicionalmente, en 2014 SEPI realizó una aportación de capital a la Corporación de 130 millones de euros para compensar pérdidas, situándose la inversión total en la filial a 31 de diciembre de 2016 en 1.217,4 millones de euros, lo que supone 19,8 millones más que la inversión total prevista en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2007.

SEPI ha aplicado la totalidad de las aportaciones patrimoniales recibidas del MINHAP para financiar estas inversiones, salvo en el ejercicio 2010, en el que de los 94 millones de euros recibidos se aplicaron 78 millones de euros; por el contrario, en 2011 el coste de las acciones adquiridas fue superior a la aportación recibida del MINHAP en 16 millones de euros.

En el citado Acuerdo de Consejo de Ministros de noviembre de 2007 que autorizó estas operaciones, se establecieron las siguientes condiciones:

“la compraventa se efectuará, en una sola o varias operaciones, al valor neto contable con el que dichos títulos figuren en las cuentas del transmitente, el Ente Público RTVE en liquidación.

En el supuesto de que la compraventa se perfeccionase en más de una operación, cada una de estas operaciones deberá concretarse a un precio igual al valor neto contable que tenga consignado el Ente Público RTVE en liquidación, de las acciones de las que sea titular en cada momento de enajenación”.

Las condiciones descritas suponían estimar en noviembre de 2007 que el montante total de la operación ascendería a 1.197,6 millones de euros (302.000 acciones de la participación del Ente Público por su valor neto contable (VNC) a dicha fecha, cifrado en 3,96565 euros). En la fiscalización se ha analizado si en las sucesivas operaciones de adquisición formalizadas se han respetado estas condiciones, habiéndose comprobado que hasta el ejercicio 2013 no se había actualizado el precio de la acción, según el VNC de las acciones de la CRTVE registrado en las cuentas del EPRTVE. En los ejercicios 2007 a 2012 se aplicó el VNC inicial de 3,96565 euros, recogido en el Acuerdo de Consejo de Ministros. Esta actuación ha motivado que en los ejercicios 2011 y 2012 se fijara en las compraventas formalizadas un precio de las acciones de la CRTVE superior al VNC de las mismas registrado en las cuentas anuales por el EPRTVE, lo que supone una sobrevaloración del coste de adquisición de los paquetes adquiridos por SEPI en 2011 y 2012 en las siguientes cuantías:

Cuadro nº 20

VALORACIÓN COMPRAVENTAS DE ACCIONES DE LA CRTVE					
Ejercicio	Nº de acciones adquiridas	Precio compra acción (€)	VNC ^(*) acción cuentas anuales EPRTVE (€)	Diferencia (€)	Sobrevaloración (miles de €)
2011	25.720.876	3,96565	3,64478	0,32087	8.253,1
2012	24.539.732	3,96565	3,47047	0,49518	12.151,5
				TOTAL	20.404,6

(*) Según cuentas anuales del ejercicio anterior, 2010 para el 2011 y 2011 para el 2012.

Fuente: *Elaboración propia a partir de los datos aportados en la fiscalización y/o recogidos en las cuentas anuales rendidas al Tribunal por las Entidades fiscalizadas*

La sobrevaloración del coste de adquisición de las acciones compradas en 2011 y 2012 y la negativa evolución de la actividad ordinaria de la CRTVE, materializada en resultados de explotación deficitarios recurrentes, con el consiguiente impacto en la situación económica y financiero-patrimonial de la Corporación, ha motivado que SEPI haya registrado en sus cuentas un deterioro acumulado de su participación accionarial en la Sociedad, a 31 de diciembre de 2013, de 270,4 millones de euros, que representa un 29,8% del coste de adquisición. Al cierre del ejercicio 2016, según las cuentas rendidas al Tribunal de Cuentas por la Sociedad Estatal, el deterioro acumulado registrado ascendía a 444,8 millones de euros, el 36,5% del coste total registrado.

La posición de SEPI en relación con el Grupo del EPRTVE y la CRTVE, presentaba compromisos e incertidumbres significativas⁴, según se expone a continuación.

En cuanto al Grupo del EPRTVE, adscrito a SEPI desde el 2001, esta es responsable desde el 2007 de los nombramientos del Consejo de Liquidación, órgano que asumió la gestión y representación del Grupo del Ente Público, habiendo nombrado también un liquidador para las dos filiales TVE y RNE, ambas también en liquidación. Como ya se ha comentado, el proceso de liquidación no podrá completarse mientras se mantenga la atribución al Ente Público de la gestión del plan de jubilaciones acordado en el ERE autorizado en 2006, en el que se comprometieron prestaciones económicas periódicas con los trabajadores y otros gastos sociales, cuyo calendario de pagos finaliza en el ejercicio 2022.

⁴ Esta situación se ha mantenido hasta el ejercicio 2016, según la información recogida en las cuentas anuales rendidas al Tribunal por SEPI y el Ente Público RTVE en liquidación para el ejercicio 2016.

El Informe de fiscalización de la gestión de personal llevada a cabo por el Ente Público RTVE con motivo del Expediente de Regulación de Empleo, aprobado por el Pleno en su sesión de 28 de mayo de 2015, concluye que “según las estimaciones realizadas por el Ente Público sobre el coste del ERE para el periodo 2014-2022, este tendría que abonar, con cargo a sus presupuestos, un total de 534.555.002 euros”.

El Ente Público no recoge en sus cuentas anuales ninguna provisión por las prestaciones económicas definidas en el plan de prejubilaciones que gestiona internamente, compromisos para los que tampoco se informa por SEPI en sus memorias anuales. En este sentido, debe señalarse que SEPI suscribió solidariamente junto al EPRTVE el Plan de empresa en el que se contenían estos compromisos sociales, por lo que podrían derivarse responsabilidades para la Sociedad Estatal, lo que exige, en aplicación del principio de prudencia, que se exponga cumplida información de estos riesgos en la memoria de sus cuentas anuales. SEPI manifiesta en alegaciones que estos riesgos están cubiertos por el Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 17/2006 que establece que el Gobierno debe proveer al EPRTVE de los recursos necesarios para realizar el proceso de liquidación y atender las obligaciones contraídas, lo que no impide que esta situación deba reflejarse en la memoria de las cuentas anuales de SEPI, dada la significación de la cuantía de los compromisos sociales asumidos solidariamente junto con el EPRTVE.

Respecto a la posición de SEPI en la CRTVE, en la que mantenía una participación accionarial del 72,82% al cierre del ejercicio 2013, incrementada hasta el 100% en el 2016, debe significarse la preocupante evolución económica y financiero-patrimonial desde la nueva configuración societaria en 2010 hasta la actualidad, con resultados de explotación negativos continuados, cubiertos con subvenciones públicas a la explotación, que para el año 2016 han ascendido a 916,6 millones de euros, y una disminución de su patrimonio neto desde 1.397,8 millones registrados en 2010 hasta 772,8 millones reflejados en las cuentas anuales rendidas al Tribunal de Cuentas para 2016, en cuyo informe de gestión no se exponen qué actuaciones serían necesarias para revertir la situación descrita.

Por otra parte, debe señalarse que el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 16 de marzo de 2017, en la que aprobó el Dictamen de la Declaración sobre la Cuenta General del estado correspondiente al ejercicio 2014 adoptó el acuerdo de instar al Gobierno del Estado a “Asegurarse de que la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales consolide las cuentas de la Corporación de Radio y Televisión Española (RTVE) de acuerdo con el criterio y recomendación del Tribunal”. En la citada Declaración el Tribunal expone que SEPI debería consolidar a la Corporación mediante integración global.

SEPI manifiesta en alegaciones que no incluye a la CRTVE en el perímetro de sus cuentas anuales consolidadas debido a que no ejerce el control de la sociedad, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio y del Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas. Este ha sido el marco contable aplicado por SEPI, y así se refleja en las bases de presentación y principios de consolidación de sus cuentas anuales consolidadas. Sin embargo, ya sea por aplicación de lo establecido en las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, o de las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público aprobadas por la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, SEPI estaría obligada a incluir a la CRTVE como entidad dependiente en el perímetro de sus cuentas anuales consolidadas.

III. - CONCLUSIONES

Las aportaciones de capital realizadas por SEPI a sociedades mercantiles de su Grupo en los ejercicios 2012 y 2013 han ascendido a un total de 203,6 y 252,5 millones de euros, respectivamente, y su finalidad ha sido, en su mayor parte, la cobertura de los déficits patrimoniales de las filiales HUNOSA e IZAR, de las que es accionista único, generados por gastos y pérdidas dimanantes de los compromisos sociales adquiridos con el personal activo y pasivo de sus respectivas plantillas.

Una pequeña parte de estas aportaciones de capital de SEPI en el periodo fiscalizado, por un montante de 6 millones de euros, se ha destinado al apoyo financiero de proyectos de I+D+i, desarrollados casi en su totalidad por la sociedad Navantia, S.A.

En los años analizados, en cumplimiento de lo acordado en Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2007, SEPI ha continuado aportando recursos al EPRTVE, en liquidación desde 2006, mediante la adquisición de paquetes accionariales de la CRTVE, con la finalidad de dotarlo de la tesorería necesaria para atender, principalmente, a las obligaciones derivadas de los compromisos sociales establecidos en el ERE autorizado en 2006 con los trabajadores del EPRTVE y sus filiales TVE y RNE.

III.1.- CONCLUSIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES FISCALIZADAS DE LA NORMATIVA MERCANTIL, LABORAL Y CONTABLE

1.- SEPI ha financiado las aportaciones de capital a HUNOSA e IZAR, así como las destinadas al apoyo de proyectos I+D+i con recursos propios, y las ha contabilizado, siguiendo correctamente las normas contables, como mayor valor de las participaciones accionariales en las sociedades.

La participación societaria en HUNOSA presentaba un valor neto de deterioros, al final del periodo fiscalizado, de 198,7 millones de euros. Por su parte, la participación en IZAR estaba valorada en cero euros. A 31 de diciembre de 2016, el valor en cartera de HUNOSA presentaba un coste neto de 126,7 millones de euros, manteniéndose para IZAR su valoración en cero euros. (Apartado II.1.)

2.- El apoyo financiero de SEPI a los proyectos de I+D+i desarrollados por las sociedades del Grupo, se instrumenta mediante contratos mercantiles de financiación que alcanzan un 75% del presupuesto de los proyectos civiles y un 100% de los militares. Finalizada con éxito la ejecución del proyecto, aquella se formaliza en un préstamo reintegrable por las filiales beneficiarias, sin devengo de intereses.

El volumen total de estas operaciones, a 31 de diciembre de 2013, ascendía a: 26 préstamos con un saldo vivo pendiente de reintegrar de 121,4 millones de euros, y 22 proyectos en curso sin finalizar a los que SEPI había aportado financiación por 144,8 millones de euros.

En la fiscalización se han analizado los procedimientos de gestión de estas operaciones y una muestra de diez proyectos desarrollados por Navantia, S.A., ENSA, ENUSA y TRAGSA, habiéndose puesto de manifiesto que SEPI no ha establecido en su normativa interna las directrices e instrucciones específicas en las que se expliciten los procedimientos para la publicidad, presentación, evaluación, formalización y el seguimiento y control de la ejecución de los proyectos, así como para la valoración de los resultados obtenidos en los mismos. (Apartado II.4.)

3.- La Sociedad Estatal ha financiado la compra de acciones de la CRTVE al EPRTVE, en liquidación con aportaciones a su Fondo patrimonial realizadas por el MINHAP y aprobadas en los PGE de cada ejercicio.

Al inicio del periodo fiscalizado, 1 de enero de 2012, el coste total registrado por SEPI para estas compras accionariales ascendía a 727,1 millones de euros. Durante 2012 y 2013 SEPI realizó adquisiciones por un montante conjunto de 180,6 millones de euros. Al cierre del ejercicio 2016, año en el que la Sociedad Estatal completó estas operaciones, alcanzando una participación del 100% del capital social de la Corporación, la situación contable de la misma era la siguiente: Coste total, 1.217,4 millones de euros; deterioro acumulado, 444,7 millones de euros; valor neto participación, 772,7 millones de euros.

En el análisis de las aportaciones de recursos realizadas por SEPI al EPRTVE mediante adquisiciones de acciones de la CRTVE, se ha comprobado que para los ejercicios del periodo 2007 a 2012, en las compraventas formalizadas no se actualizó el precio fijado para la acción de la Corporación, según su VNC recogido en las cuentas del EPRTVE, condición establecida en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2007, lo que ha supuesto que en las operaciones realizadas en los años 2011 y 2012 se fijara un precio superior al VNC actualizado de las acciones de la CRTVE, que motiva una sobrevaloración del coste de adquisición de las compras realizadas en dichos ejercicios por un montante total de 20,4 millones de euros. (Apartado II.5.)

4.- La posición de SEPI en relación con el Grupo EPRTVE, adscrito a la Sociedad Estatal desde 2001 y en liquidación desde 2006, proceso que se mantiene en curso actualmente dirigido por un Consejo de Liquidación nombrado por SEPI, presentaba en el periodo fiscalizado y presenta en la actualidad incertidumbres y riesgos relevantes dimanantes de los compromisos sociales asumidos con la plantilla de personal del Grupo en el Plan de empresa aprobado en julio de 2006, en el que se acordó, entre otras medidas, un ERE que fue autorizado el 15 de noviembre de 2006, en el que se aprobó un plan de prejubilaciones con un calendario de pagos que se extiende hasta 2022.

En las cuentas anuales de SEPI no se informa sobre esta situación, a pesar de que el citado Plan de empresa fue suscrito solidariamente por ella y el EPRTVE con las organizaciones sindicales, por lo que posibles incumplimientos de las medidas acordadas en el Plan podrían derivar en reclamaciones a la Sociedad Estatal, lo que exige, en aplicación del principio de prudencia, que se exponga cumplida información de estos riesgos en la memoria de las cuentas anuales. (Apartado II.5.)

5.- SEPI es la propietaria actual del 100% de la CRTVE (el 72,82% al final del periodo fiscalizado), cabecera del Grupo empresarial que gestiona los medios de comunicación públicos de radio y televisión. La evolución económica, financiera y patrimonial de la Corporación desde su creación en 2010 ha sido negativa, con resultados de explotación deficitarios, cubiertos con subvenciones públicas, y un deterioro patrimonial que ha minorado los fondos propios desde 1.397,8 millones de euros registrados en 2010, hasta 772,7 millones de euros contabilizados en 2016.

En las cuentas anuales e informe de gestión rendidos al Tribunal de Cuentas por la CRTVE, no se recogen las medidas que se consideran necesarias para revertir el recurrente desequilibrio económico-financiero de su negocio o actividad ordinaria. Asimismo, a la fecha de emisión de este informe no se han hecho públicas las actuaciones que pudieran estar estudiándose por SEPI y la AGE con la misma finalidad, por lo que no es posible informar de la repercusión financiera que, en su caso, tendría para la Sociedad Estatal. Por otra parte, SEPI no incluye a la CRTVE en el perímetro de consolidación de sus cuentas anuales consolidadas a pesar de que, ya sea por aplicación de lo establecido en las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, o de las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, aprobadas por la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, estaría obligada a incluirla como entidad dependiente en sus cuentas anuales consolidadas. (Apartado II.5.)

III.2.- CONCLUSIONES RELATIVAS A LA VERIFICACIÓN DE LA FINALIDAD DE LAS APORTACIONES DE CAPITAL REALIZADAS POR SEPI A HUNOSA E IZAR

6.- Las aportaciones de capital de SEPI a HUNOSA en los años 2012 y 2013 por una cuantía conjunta de 222 millones de euros, se destinaron por la filial a la cobertura financiera de los déficits patrimoniales generados, fundamentalmente, por los recurrentes resultados de explotación negativos de las actividades ordinarias y por los costes sociales incurridos en las medidas de reestructuración implementadas con los planes de empresa suscritos solidariamente por SEPI, HUNOSA y las organizaciones sindicales, puestos en marcha en periodos sucesivos desde 1970, en el marco de las normas establecidas en el ámbito nacional y de la Unión Europea, que prevén la eliminación de las ayudas estatales a la minería de carbón no competitiva, lo que ha supuesto y supone para HUNOSA la reducción paulatina de su actividad y el tamaño de su Grupo empresarial. (Apartado II.2.)

7.- Los planes de empresa han tenido como principal objetivo la minoración de la plantilla de personal de HUNOSA, para lo que se han desarrollado en todos ellos unos sistemas de prejubilaciones y de bajas incentivadas de carácter voluntario, formalizados en ERE's aprobados por la autoridad laboral. En el ejercicio 2012 estaba vigente el plan de empresa 2006-2012 y en 2013 la actividad de la filial se desarrolló sin un plan específico, siguiendo las directrices establecidas en los marcos nacionales para la minería del carbón.

En los años fiscalizados estaban vigentes los sistemas de prejubilaciones acordados en los ERE's 8/1998, 33/2002 y 19/2006. Para los dos primeros, las obligaciones contraídas con el personal se externalizaron mediante pólizas de seguros colectivos de rentas que cubrían los compromisos con los empleados prejubilados hasta el 31 de diciembre de 2005. Por su parte, los sistemas de prejubilaciones acordados en el ERE 19/2006 se gestionaron internamente por HUNOSA. (Apartado II.2.)

8.- En la fiscalización se han obtenido para los años analizados las prestaciones económicas satisfechas para el sistema de prejubilaciones del ERE 19/2006 gestionado por HUNOSA, con detalle nominal de los empleados prejubilados beneficiarios, cuyo número ascendía a 2.492 al inicio del periodo fiscalizado y a 2.796 al final del mismo.

Se han analizado las prestaciones económicas satisfechas a 30 empleados seleccionados discrecionalmente, considerando la importancia relativa de los colectivos adheridos en los años de vigencia del plan y su distribución por los diferentes centros de trabajo y categorías profesionales. En las comprobaciones realizadas no se han puesto de manifiesto observaciones significativas. (Apartado II.2.)

9.- En la fiscalización se ha requerido, y recibido satisfactoriamente, la colaboración de la Dirección General de Registros y Notariado, para conocer las defunciones anotadas en el Registro Civil del Estado en los ejercicios 2011, 2012 y 2013, con el objetivo de verificar que HUNOSA no había abonado prestaciones económicas a empleados fallecidos. En las comprobaciones realizadas se ha verificado que se han suspendido los desembolsos al conocer los óbitos y que en los supuestos de existir desfases temporales, estos han sido mínimos y se han tramitado y cobrado los reintegros correspondientes. (Apartado II.2.)

10.- Los compromisos de financiación asumidos por SEPI con HUNOSA para la cobertura de los costes sociales derivados de los compromisos adquiridos en los sucesivos planes de empresa de la filial materializados, principalmente, en los sistemas de prejubilaciones vigentes con un calendario de pagos que finaliza en 2025 (véase nota 3) y en los beneficios sociales acordados en los convenios colectivos, suponen que SEPI deberá realizar las aportaciones de capital necesarias a

HUNOSA para que la filial pueda atender adecuadamente estas obligaciones con su personal activo, prejubilado y jubilado.

En este sentido, las provisiones registradas por HUNOSA al cierre de 2013 y 2016, fundamentadas en estudios actuariales, para la cobertura de estas obligaciones ascendían a 1.279 y 1.202 millones de euros, respectivamente. (Apartado II.2.)

11.- La situación empresarial de HUNOSA en el periodo fiscalizado y en la actualidad, con resultados operativos deficitarios de sus actividades ordinarias, se ha valorado por el auditor externo exponiendo en los informes de auditoría sucesivos de las cuentas anuales que para continuar con normalidad sus operaciones y atender a los costes de explotación, de abandono y mantenimiento de activos abandonados y a los compromisos adquiridos con el personal, está condicionada a que la filial continúe recibiendo las ayudas necesarias de SEPI y/o la AGE.

Esta situación se enmarca en la regulación de la Unión Europea establecida en la Decisión 2010/787/UE, que prevé la concesión de ayudas al cierre de las minas de carbón no competitivas para aquellas explotaciones incluidas en un plan de cierre que debe elaborar el Estado Español para su examen por la Comisión Europea. En la fiscalización no se ha informado sobre el contenido de dicho plan de cierre, actualmente en negociación con la Comisión, por lo que se desconoce el posible impacto en los costes en que deberá incurrir HUNOSA y la financiación prevista para los mismos. (Apartado II.2.)

12.- Las aportaciones de capital de SEPI a IZAR en los años 2012 y 2013, que ascendieron a un montante total de 226 millones de euros, se han destinado a la financiación de la actividad de la filial, en liquidación desde el 2005, proceso que se mantiene en curso en la actualidad y no podrá ser concluido hasta la extinción de las obligaciones contraídas en los compromisos sociales asumidos por IZAR y la propia SEPI con el personal prejubilado y jubilado de las plantillas de los antiguos astilleros públicos, cuyo alcance temporal está determinado para los planes de rentas por prejubilaciones con un calendario de pagos que finaliza en 2029 (véase nota 2), pero no puede determinarse para algunos beneficios sociales cuyo devengo es vitalicio. (Apartado II.3.)

13.- Los compromisos sociales vigentes en el periodo fiscalizado contraídos por IZAR y SEPI responden, principalmente, a: los planes de prejubilaciones y otras prestaciones económicas, recogidos en los ERE's aprobados por la autoridad laboral y desarrollados en el marco de los procesos de reestructuración y viabilidad de los astilleros públicos, puestos en marcha a finales del siglo pasado y comienzos del presente; las garantías laborales otorgadas al personal de los astilleros de Gijón, Sevilla y Sestao vendidos a empresas privadas en 2006; y los beneficios sociales establecidos en los convenios colectivos suscritos por IZAR y por los antiguos Grupos empresariales de BAZÁN y AESA, que quedaron integrados en la filial como resultado de las operaciones societarias implementadas en los citados procesos de reestructuración.

Los planes de rentas por prejubilaciones vigentes en 2012 y 2013 se autorizaron en los ERE's siguientes: ERE 15/1999 BAZÁN; ERE 67/2004 IZAR; ERE 37/2006 Astillero SESTAO; ERE 44/2006 DELTA; ERE 29/2007 Astillero MANISES. Por su parte, en los años fiscalizados estaban vigentes los planes de rentas por prejubilaciones autorizados en la activación de las citadas garantías laborales aprobadas para los tres astilleros descritos. En cuanto a los beneficios sociales, estos son de naturaleza diversa que abarca desde la cesta de Navidad, economatos, becas y asistencia sanitaria hasta ayudas de viudedad y orfandad, y su devengo es vitalicio para personal prejubilado y jubilado y sus beneficiarios especificados en los convenios colectivos. (Apartado II.3.)

14.- En la fiscalización se han obtenido para los años 2012 y 2013 las prestaciones económicas gestionadas por IZAR, diferenciadas para cada uno de los ERE's y garantías laborales vigentes en

el periodo, con detalle nominal de los empleados beneficiarios. De su distribución se deduce que más del 80% de estas prestaciones se corresponden con el ERE 67/2004 de IZAR, y que el número de beneficiarios alcanzaba los 4.266 al inicio del periodo fiscalizado y se situaba en 3.087 al final del mismo.

Se han analizado las prestaciones económicas satisfechas a 30 empleados, seleccionados discrecionalmente considerando la importancia relativa de los colectivos laborales afectados, su distribución por los diferentes astilleros y las categorías profesionales en las que se estructuraban las plantillas empresariales. En las comprobaciones realizadas no se han puesto de manifiesto observaciones significativas. (Apartado II.3.)

15.- En la fiscalización se ha requerido, y recibido satisfactoriamente, la colaboración de la Dirección General de Registros y Notariado, para conocer las defunciones anotadas en el Registro Civil del Estado en los ejercicios 2011, 2012 y 2013, con el objetivo de verificar que IZAR no había abonado prestaciones económicas a empleados fallecidos. En las comprobaciones realizadas se ha verificado que se han suspendido los desembolsos al conocer los óbitos y que en los supuestos de existir desfases temporales, estos han sido mínimos y se han tramitado y cobrado los reintegros correspondientes. (Apartado II.3.)

16.- Dada la situación de IZAR, en liquidación, es relevante y pertinente señalar que la filial debe seguir recibiendo aportaciones de capital de SEPI, su único accionista, para hacer frente a las obligaciones derivadas de los compromisos sociales adquiridos hasta que finalice su vigencia. Según la información obtenida en la fiscalización y la recogida en las cuentas anuales de IZAR rendidas al Tribunal de Cuentas, la filial ha valorado estos compromisos con el personal prejubilado y jubilado a 31 de diciembre de 2013, según estudios actuariales, y ha registrado provisiones por una cuantía de 370,5 millones de euros.

En el mismo sentido, debe señalarse que IZAR mantiene otros pasivos significativos registrados a dicha fecha, para cuya liquidación y desembolso necesitará también las oportunas aportaciones de capital de SEPI. Estos pasivos obedecen a una deuda con Navantia, S.A. por 10 millones de euros, que tiene su origen en gastos por prestaciones económicas (premios de jubilación) devengadas por personal de IZAR incorporado a Navantia, S.A. y a las provisiones registradas para la cobertura de responsabilidades y litigios, estimadas a dicha fecha en 30,9 millones de euros, entre las que destacan las correspondientes a la cobertura de las reclamaciones judiciales de daños y perjuicios presentadas por antiguos empleados de los astilleros públicos que tuvieron exposición al amianto, sustancia causante de la patología conocida como asbestosis. Estos litigios han crecido exponencialmente en los últimos años, situándose los procedimientos judiciales pendientes de resolución al cierre del 2013 en 327 casos.

Al 31 de diciembre de 2016, según las cuentas anuales rendidas por IZAR al Tribunal de Cuentas, las provisiones constituidas para atender los compromisos sociales descritos ascendían a 177,4 millones de euros. Por su parte, la deuda con Navantia, S.A. se mantenía contabilizada en 10 millones de euros. (Apartado II.3.)

17.- IZAR presentaba, al 31 de diciembre de 2013, contingencias correspondientes a las actualizaciones y regularizaciones de las primas de los seguros colectivos pendientes de liquidación con la compañía de seguros, que cubrían las prestaciones económicas (premios de jubilación) acordadas en los convenios colectivos de IZAR y el Grupo BAZÁN para determinado personal de sus plantillas, situación motivada por la prohibición establecida para el Sector público estatal en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de 2012 y posteriores de realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o a contratos de seguro colectivo que incluyan la

cobertura de la contingencia de jubilación. Según las cuentas rendidas al Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2016, se mantenían las contingencias descritas.

En la fiscalización se ha solicitado a la compañía aseguradora a través de SEPI que informe al Tribunal de Cuentas de la cuantía estimada de las actualizaciones y regularizaciones de las primas pendientes de liquidación, información que no ha sido facilitada, por lo que no ha sido posible contrastar la razonabilidad de las provisiones constituidas para la cobertura de estos pasivos al cierre del periodo fiscalizado. (Apartado II.3.)

IV.- RECOMENDACIONES

Primera.- Sería conveniente que la Unidad de Auditoría Interna de SEPI incluyera entre sus actuaciones de auditoría el análisis de los proyectos de I+D+i puestos en marcha por las Sociedades del Grupo con el apoyo financiero de la Sociedad Estatal, con el objetivo de verificar que estos responden al desarrollo de actuaciones de investigación, desarrollo e innovación, diferenciadas de la actividad ordinaria de las sociedades.

Segunda.- Los órganos de dirección de SEPI deberían establecer las directrices e instrucciones oportunas en su normativa interna para que los ERE's y, en general, los compromisos laborales asumidos por la Sociedad Estatal y las Sociedades de su grupo empresarial, de los que se deriven obligaciones económico-financieras relevantes, se evalúen, con carácter previo a su autorización y formalización, en base a estudios técnicos apropiados, en los que se estimen razonablemente las cuantías de dichas obligaciones y la financiación prevista para su cobertura en su periodo de vigencia.

Madrid, 25 de abril de 2018

EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda García

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO Nº I	BALANCES DE SITUACIÓN DE SEPI, EJERCICIOS 2011 A 2016 CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE SEPI, EJERCICIOS 2011 A 2016
ANEXO Nº II	BALANCES DE SITUACIÓN DE HUNOSA, EJERCICIOS 2011 A 2016 CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE HUNOSA, EJERCICIOS 2011 A 2016
ANEXO Nº III	BALANCES DE SITUACIÓN DE IZAR, EJERCICIOS 2011 A 2016 CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE IZAR, EJERCICIOS 2011 A 2016

APORTACIONES DE CAPITAL A EMPRESAS DEL GRUPO REALIZADAS POR SEPI DURANTE LOS EJERCICIOS 2012-2013 Y
ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

BALANCES DE SITUACIÓN DE SEPI, EJERCICIOS 2011 a 2016

(miles de euros)

ACTIVO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2011	2012	2013	2014	2015	2016
ACTIVO NO CORRIENTE	3.105.975	3.747.753	4.082.503	4.008.858	4.207.944	4.272.500	PATRIMONIO NETO	1.907.417	2.610.679	3.201.294	2.810.958	2.852.806	2.455.983
Inmovilizado intangible					91	107							
Inmovilizado material.	336	238	162	117	132	149	Fondos propios.	1.910.750	2.579.016	3.035.879	2.574.134	2.515.677	2.279.303
Inversiones inmobiliarias.	62.892	4.504	4.504	4.504	4.504	4.504	<i>Capital.</i>	<i>4.096.297</i>	<i>5.056.072</i>	<i>5.139.388</i>	<i>5.223.294</i>	<i>5.285.794</i>	<i>5.319.102</i>
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo.	2.228.233	2.988.035	3.197.465	2.979.395	3.048.263	3.237.475	<i>Reservas.</i>	<i>93.498</i>	<i>93.581</i>	<i>93.641</i>	<i>93.692</i>	<i>93.717</i>	<i>93.642</i>
<i>Instrumentos de patrimonio.</i>	<i>1.937.424</i>	<i>2.668.826</i>	<i>2.902.120</i>	<i>2.731.617</i>	<i>2.696.366</i>	<i>2.704.566</i>	<i>Resultados de ejercicios anteriores.</i>	<i>-2.193.289</i>	<i>-2.427.776</i>	<i>-2.570.637</i>	<i>-2.197.014</i>	<i>-2.742.852</i>	<i>-2.863.834</i>
<i>Créditos a empresas.</i>	<i>290.809</i>	<i>319.209</i>	<i>295.345</i>	<i>247.778</i>	<i>351.897</i>	<i>532.909</i>	<i>Resultado del ejercicio.</i>	<i>-85.756</i>	<i>-142.861</i>	<i>373.487</i>	<i>-545.838</i>	<i>-120.982</i>	<i>-269.607</i>
Inversiones financieras a largo plazo.	814.514	754.976	880.372	1.024.842	1.154.954	1.030.265	Ajustes por cambio de valor.	-3.333	31.663	165.415	236.824	337.129	176.680
ACTIVO CORRIENTE	1.903.532	1.500.746	1.531.125	1.294.607	1.258.057	800.145	PASIVO NO CORRIENTE	2.242.273	2.029.935	1.769.618	1.803.920	1.959.500	2.023.760
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.	62.980	76.318	140.556	62.412	73.090	70.998	Provisiones a largo plazo.	2.152.191	1.939.838	1.679.505	1.803.920	1.659.500	1.723.761
<i>Clientes, empresas del grupo y asociadas.</i>	<i>69</i>	<i>84</i>	<i>562</i>	<i>543</i>	<i>31</i>	<i>36</i>	Deudas a largo plazo.	90.082	90.097	90.113		300.000	299.999
<i>Deudores varios.</i>	<i>50.564</i>	<i>52.259</i>	<i>54.731</i>	<i>56.489</i>	<i>64.355</i>	<i>69.714</i>	PASIVO CORRIENTE	859.817	607.885	642.716	688.587	653.695	592.902
<i>Personal.</i>	<i>50</i>	<i>39</i>	<i>53</i>	<i>57</i>	<i>46</i>	<i>40</i>	Provisiones a corto plazo.	11.781	11.232	15.319	22.175	13.316	13.682
<i>Activos por impuesto corriente.</i>	<i>12.290</i>	<i>23.926</i>	<i>85.203</i>	<i>5.308</i>	<i>8.651</i>	<i>1.204</i>	Deudas a corto plazo.	44.705	50.624	26.068	136.756	64.143	69.515
<i>Otros créditos con las Administraciones Públicas.</i>	<i>7</i>	<i>10</i>	<i>7</i>	<i>15</i>	<i>7</i>	<i>4</i>	Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo.	747.095	488.450	541.782	468.475	507.221	435.956
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo.	232.665	251.862	228.899	289.811	195.921	238.603	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.	56.236	57.579	59.547	61.181	69.015	73.749
Inversiones financieras a corto plazo.	1.277.036	960.400	764.188	366.185	100.362	24.457	<i>Acreedores varios.</i>	<i>55.075</i>	<i>56.568</i>	<i>58.490</i>	<i>60.132</i>	<i>67.962</i>	<i>72.752</i>
Periodificaciones a corto plazo.	166	124	90	52	72	85	<i>Personal (remuneraciones pendientes de pago).</i>	<i>495</i>	<i>429</i>	<i>466</i>	<i>468</i>	<i>475</i>	<i>463</i>
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	330.685	212.042	397.392	576.147	888.612	466.002	<i>Otras deudas con las Administraciones Públicas.</i>	<i>666</i>	<i>582</i>	<i>591</i>	<i>581</i>	<i>578</i>	<i>534</i>
TOTAL ACTIVO	5.009.507	5.248.499	5.613.628	5.303.465	5.466.001	5.072.645	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	5.009.507	5.248.499	5.613.628	5.303.465	5.466.001	5.072.645

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en las cuentas anuales rendidas al Tribunal por las Entidades fiscalizadas

APORTACIONES DE CAPITAL A EMPRESAS DEL GRUPO REALIZADAS POR SEPI DURANTE LOS EJERCICIOS 2012-2013 Y
ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE SEPI, EJERCICIOS 2011 a 2016
(miles de euros)

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS	2011	2012	2013	2014	2015	2016
OPERACIONES CONTINUADAS						
Importe neto de la cifra de negocios	159.687	169.844	152.775	185.338	260.037	177.250
Otros ingresos de explotación.	11.327	34.792	13.039	601	379	8.177
Gastos de personal.	-16.702	-14.129	-14.061	-13.604	-13.992	-13.363
<i>Sueldos, salarios y asimilados.</i>	-11.462	-11.490	-11.458	-10.905	-11.280	-10.709
<i>Cargas sociales.</i>	-2.857	-2.639	-2.603	-2.699	-2.712	-2.654
<i>Provisiones.</i>	-2.383					
Otros gastos de explotación.	-287.281	-254.365	-163.517	-454.257	-188.142	-111.762
Amortización del inmovilizado.	-220	-133	-80	-56	-69	-69
Excesos de provisiones.	12.943	10.690	21.784	17.153	189.874	116.656
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.	-17.067	-180.035	339.465	-284.719	-373.106	-423.810
<i>Deterioros y pérdidas.</i>	-17.067	-180.081	-145.902	-284.719		
<i>Resultados por enajenaciones y otras.</i>		46	485.367			1
<i>Deterioro y resultados por enajenaciones del inmovilizado de las sociedades holding</i>					-373.106	-423.811
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-137.313	-233.336	349.405	-549.544	-125.019	-246.921
Ingresos financieros.	52.149	46.173	33.141	12.459	4.496	1.200
Gastos financieros.	-11.109	-10.978	-11.741	-11.037	-10.651	-174
Variación de valor razonable en instrumentos financieros.	1.929	5.524	2.682	2.284	3.962	3.162
RESULTADO FINANCIERO	42.969	40.719	24.082	3.706	-2.193	4.188
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-94.344	-192.617	373.487	-545.838	-127.212	-242.733
Impuesto sobre beneficios.	8.588	49.756			6.230	-26874
RESULTADO DEL EJERCICIO	-85.756	-142.861	373.487	-545.838	-120.982	-269.607

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en las cuentas anuales rendidas al Tribunal por las Entidades fiscalizadas

APORTACIONES DE CAPITAL A EMPRESAS DEL GRUPO REALIZADAS POR SEPI DURANTE LOS EJERCICIOS 2012-2013 Y
ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016
BALANCES DE SITUACIÓN DE HUNOSA, EJERCICIOS 2011 a 2016
(miles de euros)

ACTIVO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2011	2012	2013	2014	2015	2016
ACTIVO NO CORRIENTE	1.553.035	1.424.878	1.281.167	1.477.525	1.268.561	1.128.222	PATRIMONIO NETO	295.781	241.482	198.621	171.634	156.755	126.971
Inmovilizado intangible.	829	829	794	874	1.051	571	Fondos propios.	286.865	233.768	192.100	166.134	152.448	124.128
Inmovilizado material.	163.446	135.475	115.517	91.826	75.155	59.529	<i>Capital.</i>	<i>13.571</i>	<i>13.571</i>	<i>13.571</i>	<i>13.571</i>	<i>13.571</i>	<i>13.571</i>
Inversiones inmobiliarias.	62	59	56	47	36	32	<i>Reservas.</i>	<i>215.284</i>	<i>150.740</i>	<i>50.956</i>	<i>23.542</i>	<i>7.579</i>	<i>-18.558</i>
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo.	1.372.702	1.281.776	1.157.220	1.375.155	1.185.360	1.062.225	<i>Otras aportaciones de socios.</i>	<i>59.550</i>	<i>80.000</i>	<i>142.000</i>	<i>145.000</i>	<i>164.620</i>	<i>175.516</i>
Inversiones financieras a largo plazo.	8.023	943	743	543	412	244	<i>Resultado del ejercicio.</i>	<i>-1.540</i>	<i>-10.543</i>	<i>-14.427</i>	<i>-15.979</i>	<i>-33.322</i>	<i>-46.401</i>
Activos por impuesto diferido.	7.973	5.796	6.837	9.080	6.547	5.621	Subvenciones, donaciones y legados recibidos.	8.916	7.714	6.521	5.500	4.307	2.843
ACTIVO CORRIENTE	519.820	437.654	431.341	376.866	344.323	335.948	PASIVO NO CORRIENTE	1.482.259	1.295.877	1.228.071	1.407.170	1.191.952	1.138.425
Existencias.	169.270	135.511	123.848	74.326	69.710	71.165	Provisiones a largo plazo.	1.370.127	1.275.084	1.151.924	1.371.188	1.173.442	1.049.470
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.	209.231	159.385	140.729	118.525	87.697	80.767	<i>Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal.</i>	<i>1.338.555</i>	<i>1.250.956</i>	<i>1.130.130</i>	<i>1.350.171</i>	<i>1.161.308</i>	<i>1.039.072</i>
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo.	123.998	139.153	156.512	175.311	172.352	165.796	<i>Actuaciones medioambientales.</i>	<i>24.690</i>	<i>16.917</i>	<i>13.985</i>	<i>13.337</i>	<i>4.289</i>	<i>3.324</i>
<i>Créditos a empresas.</i>	<i>5.007</i>	<i>6.408</i>	<i>8.303</i>	<i>18.499</i>	<i>15.504</i>	<i>3.214</i>	<i>Provisiones por reestructuración</i>				<i>5.400</i>	<i>6.270</i>	<i>6.270</i>
<i>Otros activos financieros.</i>	<i>118.991</i>	<i>132.745</i>	<i>148.209</i>	<i>156.812</i>	<i>156.848</i>	<i>162.582</i>	<i>Otras provisiones.</i>	<i>6.882</i>	<i>7.211</i>	<i>7.809</i>	<i>2.280</i>	<i>1.575</i>	<i>804</i>
Inversiones financieras a corto plazo.	466	469	470	477	473	475	Deudas a largo plazo.	2.548	1.795	1.710	1.604	1.196	1.245
Periodificaciones a corto plazo.	406	150	806	549	205	705	Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo.	106.117	15.998	71.901	32.478	15.878	86.762
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	16.449	2.986	8.976	7.678	13.886	17.040	Pasivos por impuesto diferido.	3.467	3.000	2.536	1.900	1.436	948
<i>Tesorería.</i>	<i>9.649</i>	<i>2.984</i>	<i>8.975</i>	<i>7.678</i>	<i>13.885</i>	<i>17.030</i>	PASIVO CORRIENTE	294.815	325.173	285.816	275.587	264.177	198.774
<i>Otros activos líquidos equivalentes.</i>	<i>6.800</i>	<i>2</i>	<i>1</i>		<i>1</i>	<i>10</i>	Provisiones a corto plazo.	118.991	132.641	151.507	157.436	157.272	163.166
							Deudas a corto plazo.	994	416	126	157	212	153
							Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo.	109.711	136.058	64.911	56.214	70.042	178
							Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar.	65.072	56.042	69.267	61.779	36.651	35.277
							Periodificaciones a corto plazo.	47	16	5	1		
TOTAL ACTIVO	2.072.855	1.862.532	1.712.508	1.854.391	1.612.884	1.464.170	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2.072.855	1.862.532	1.712.508	1.854.391	1.612.884	1.464.170

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en las cuentas anuales rendidas al Tribunal por las Entidades fiscalizadas

APORTACIONES DE CAPITAL A EMPRESAS DEL GRUPO REALIZADAS POR SEPI DURANTE LOS EJERCICIOS 2012-2013 Y
ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE HUNOSA, EJERCICIOS 2011 a 2016
(miles de euros)

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS	2011	2012	2013	2014	2015	2016
OPERACIONES CONTINUADAS						
Importe neto de la cifra de negocios	180.554	111.361	66.397	101.435	34.574	33.150
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.	-112	62	-64	-188	-54	-215
Trabajos realizados por la empresa para su activo.	1.708	828	657	809	2.031	892
Aprovisionamientos.	-88.095	-61.080	-35.676	-75.145	-22.161	-22.740
Otros ingresos de explotación.	5.543	8.005	4.204	6.459	6.328	2.509
<i>Ingresos accesorios y otros de gestión corriente.</i>	<i>3.887</i>	<i>7.005</i>	<i>3.767</i>	<i>6.002</i>	<i>2.321</i>	<i>2.089</i>
<i>Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio.</i>	<i>1.656</i>	<i>1.000</i>	<i>437</i>	<i>457</i>	<i>4.007</i>	<i>420</i>
Gastos de personal.	-95.901	-76.975	-77.544	-77.194	-75.189	-69.029
<i>Sueldos, salarios y asimilados.</i>	<i>-69.822</i>	<i>-53.820</i>	<i>-54.426</i>	<i>-54.506</i>	<i>-54.567</i>	<i>-49.609</i>
<i>Cargas sociales.</i>	<i>-26.079</i>	<i>-23.155</i>	<i>-23.118</i>	<i>-22.688</i>	<i>-20.622</i>	<i>-19.420</i>
Otros gastos de explotación.	-55.994	-40.289	-41.907	-32.606	-38.828	-36.601
Amortización del inmovilizado.	-24.096	-24.549	-22.114	-21.697	-20.238	-19.049
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.	1.631	1.631	1.657	1.657	1.657	1.952
Excesos de provisiones.		2.460		4.035	8.753	560
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.	1.210	-581	257	-191	-1.412	-3.154
Otros resultados	-40.634	-19.823	-12.577	-19.375		
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-114.186	-98.950	-116.710	-112.001	-104.539	-111.725
Ingresos financieros.	2.890	257	1.158	7.808	415	519
Gastos financieros.	-308	-407	-981	-1.027	-528	-315
Variación de valor razonable en instrumentos financieros.	1.842					
Diferencias de cambio.	-42					
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros.	-5.276	-3.564	-1.263	-861	-835	-877
RESULTADO FINANCIERO	-894	-3.714	-1.086	5.920	-948	-673
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-115.080	-102.664	-117.796	-106.081	-105.487	-112.398
Impuesto sobre beneficios.	113.540	92.121	103.369	90.102	72.165	65.997
RESULTADO DEL EJERCICIO	-1.540	-10.543	-14.427	-15.979	-33.322	-46.401

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en las cuentas anuales rendidas al Tribunal por las Entidades fiscalizadas

APORTACIONES DE CAPITAL A EMPRESAS DEL GRUPO REALIZADAS POR SEPI DURANTE LOS EJERCICIOS 2012-2013 Y
ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

BALANCES DE SITUACIÓN DE IZAR, EJERCICIOS 2011 a 2016
(miles de euros)

ACTIVO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2011	2012	2013	2014	2015	2016
ACTIVO NO CORRIENTE	109	14	14	14	14	0	PATRIMONIO NETO	-652.783	-525.246	-387.578	-301.356	-220.619	-185.690
Inversiones financieras a largo plazo.	109	14	14	14	14		Fondos propios.	-652.783	-525.246	-387.578	-301.356	-220.619	-185.690
ACTIVO CORRIENTE	21.509	12.124	26.091	11.866	14.890	3.963	<i>Capital.</i>	<i>537.161</i>	<i>537.161</i>	<i>537.161</i>	<i>537.161</i>	<i>537.161</i>	<i>537.161</i>
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.	1.172	1.774	1.426	2.389	1.054	343	<i>Reservas.</i>	<i>22.139</i>	<i>15.446</i>	<i>48.640</i>	<i>84.720</i>	<i>105.442</i>	<i>112.294</i>
<i>Clientes</i>	<i>17</i>	<i>65</i>	<i>1</i>				<i>Resultados de ejercicios anteriores.</i>	<i>-1.263.829</i>	<i>-1.212.083</i>	<i>-1.077.853</i>	<i>-973.379</i>	<i>-923.237</i>	<i>-863.222</i>
<i>Deudores varios.</i>	<i>1.155</i>	<i>1.709</i>	<i>1.425</i>	<i>2.389</i>	<i>1.054</i>	<i>343</i>	<i>Otras aportaciones de socios.</i>	<i>76.200</i>	<i>118.000</i>	<i>108.000</i>	<i>70.000</i>	<i>70.000</i>	<i>40.000</i>
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo.	11.501	2.002	16.004	5.154	8.001		<i>Resultado del ejercicio.</i>	<i>-24.454</i>	<i>16.230</i>	<i>-3.526</i>	<i>-19.858</i>	<i>-9.985</i>	<i>-11.923</i>
Inversiones financieras a corto plazo.	530	548	46	47		1.839	PASIVO NO CORRIENTE	492.087	375.820	258.258	226.552	175.328	140.446
Periodificaciones a corto plazo.	49	7	3				Provisiones a largo plazo.	491.854	375.666	258.183	226.552	175.328	140.446
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	8.257	7.793	8.612	4.276	5.835	1.781	Deudas a largo plazo.	233	154	75			
							PASIVO CORRIENTE	182.314	161.564	155.425	86.684	60.195	49.207
							Provisiones a corto plazo.	166.913	147.285	143.179	75.082	47.736	36.998
							Deudas a corto plazo.	690	1.263	213	161	87	80
							Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo.	10.044	10.044	10.044	10.044	10.044	10.044
							Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.	4.358	2.764	1.944	1.350	2.328	2.085
							<i>Proveedores.</i>	<i>2.216</i>	<i>1.674</i>	<i>1.090</i>	<i>463</i>	<i>137</i>	<i>237</i>
							<i>Acreedores varios.</i>	<i>2.142</i>	<i>1.090</i>	<i>854</i>	<i>887</i>	<i>2.191</i>	<i>1.848</i>
							Periodificaciones a corto plazo.	309	208	45	47		
TOTAL ACTIVO	21.618	12.138	26.105	11.880	14.904	3.963	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	21.618	12.138	26.105	11.880	14.904	3.963

APORTACIONES DE CAPITAL A EMPRESAS DEL GRUPO REALIZADAS POR SEPI DURANTE LOS EJERCICIOS 2012-2013 Y
ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE IZAR, EJERCICIOS 2011 a 2016
(miles de euros)

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS	2011	2012	2013	2014	2015	2016
OPERACIONES CONTINUADAS						
Importe neto de la cifra de negocios	94	128				
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.	-221	-808				
Aprovisionamientos.	221	808				
Otros ingresos de explotación.	387	184	10	11	9	12
Gastos de personal.	-53.594	22.558	4.573	-24.677	67	183
Otros gastos de explotación.	-2.955	-3.031	-2.214	-3.861	-10.508	-11.659
Excesos de provisiones.	33.300	13.775	3.898	12.280	2.138	895
Otros resultados	7.161	-2.308	-2.645	738	75	
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-15.607	31.306	3.622	-15.509	-8.219	-10.569
Ingresos financieros.	972	423	161	75	85	67
Gastos financieros.	-9.819	-15.499	-7.309	-4.424	-1.966	-1.536
Diferencias de cambio					115	129
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros						-14
RESULTADO FINANCIERO	-8.847	-15.076	-7.148	-4.349	-1.766	-1.354
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-24.454	16.230	-3.526	-19.858	-9.985	-11.923
RESULTADO DEL EJERCICIO	-24.454	16.230	-3.526	-19.858	-9.985	-11.923

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en las cuentas anuales rendidas al Tribunal por las Entidades fiscalizadas

ALEGACIONES FORMULADAS

RELACIÓN DE ALEGACIONES

- PRESIDENTA ACTUAL DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)
- PRESIDENTA ACTUAL DE HULLERAS DEL NORTE, S.A. (HUNOSA)
- PRESIDENTA ACTUAL DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA DE IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, S.A., EN LIQUIDACIÓN

- ALEGACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTA ACTUAL DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)



En contestación al escrito recibido del Tribunal de Cuentas en fecha 5 de diciembre de 2017 (nº de registro 7387/RG 7936 recibido en SEPI en fecha 11 de diciembre del mismo año), se remiten en el plazo fijado por el Tribunal de Cuentas las Alegaciones de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) al "ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES DE CAPITAL A EMPRESAS DEL GRUPO REALIZADAS POR LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES, DURANTE LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013 Y ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Madrid, 2 de febrero de 2018



TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
ENTRADA (JOG)
Nº Reg 702 /RG 6708
5-2-2018 12:09.25

VICEPRESIDENTE,

Fdo.: Bartolomé Lora Toro

Sr.D. Lluís Armet i Coma
Consejero del Tribunal de Cuentas
Ortega y Gasset, 100 – MADRID





ALEGACIONES DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI) AL “ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES DE CAPITAL A EMPRESAS DEL GRUPO REALIZADAS POR LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES, DURANTE LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013 Y ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016”, REALIZADO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS

Mediante escrito del Tribunal de Cuentas de fecha 5 de diciembre de 2017, recibido en esta Sociedad en fecha 11 de diciembre de 2017, se ha notificado a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), el “ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES DE CAPITAL A EMPRESAS DEL GRUPO REALIZADAS POR LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES, DURANTE LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013 Y ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016 ”, a los efectos de que por parte de esta Sociedad Estatal se realizan las Alegaciones que estimara pertinentes.

Analizado el Anteproyecto de Informe, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) formula, en el plazo fijado por el Tribunal de Cuentas y al objeto de que sean tenidas en consideración por el mismo, las siguientes

ALEGACIONES

ALEGACIÓN 1 (GENERAL)

A lo largo de todo el informe se hace referencia a los calendarios de pagos asociados a la vigencia de los planes de prejubilación. Si bien en algunos planes de prejubilación la fecha de finalización de vigencia del plan de prejubilaciones es cierta, en otros planes no ocurre lo mismo, ya que dichos planes de prejubilación pueden estar afectados por la nueva normativa de pensiones, prolongándose la vigencia del plan para los prejubilados, más allá de los 65 años.

ALEGACIONES AL CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

I.2.2. Marco funcional de SEPI

► Página 6, 5º párrafo

“a) No se han facilitado los convenios colectivos suscritos por IZAR y el Grupo BAZÁN en los que se establecieron compromisos sociales denominados “premios de jubilación”, que se materializan en complementos vitalicios de jubilación para determinado personal directivo con titulación superior, lo que ha impedido verificar la razonabilidad de estas rentas satisfechas por IZAR durante el periodo fiscalizado a los dos beneficiarios incluidos en la muestra seleccionada al efecto.”



ALEGACIÓN 2

Revisadas todas las solicitudes recibidas del Tribunal de Cuentas, tanto por parte de SEPI como de IZAR, en el transcurso de la Fiscalización, no consta entre las mismas la documentación indicada por lo que, en consecuencia, no pudo ser aportada en su momento.

No obstante, procede aclarar que los compromisos a los que hace alusión el Tribunal de Cuentas, no son los establecidos en los Convenios Colectivos, sino los derivados de los Expedientes de Regulación de Empleo objeto del presente informe de fiscalización, estando, por tanto, estos compromisos, recogidos en los Acuerdos correspondientes, que han sido aportados al Tribunal de Cuentas en el transcurso de sus actuaciones.

Adicionalmente, si bien, este compromiso aparece en el artículo 56 del XXI Convenio Colectivo de la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, cuya vigencia, igualmente, se contempló en la Resolución de 10 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de Acuerdo y Fin de Negociación del Convenio Colectivo de la empresa IZAR Construcciones Navales, S.A., dicho compromiso no está referido al personal directivo con titulación superior, como se indica en el informe del Tribunal de Cuentas, sino que según determina el artículo 56, este complemento vitalicio es para todo el personal de plantilla afectado por el convenio de BAZÁN:

“Artículo 56: Jubilaciones e incapacidades:

A) Jubilaciones- La empresa concederá a todo el personal de plantilla no excluido por Convenio Colectivo, un complemento anual vitalicio, a partir del momento en que acceda a la jubilación definitiva ordinaria (a los sesenta y cinco años), por importe de la diferencia entre la pensión reconocida por la Seguridad Social y el 90 por 100 de la cantidad teórica correspondiente a la jornada ordinaria distribuida en 14 pagas, en ese momento.”

► Página 6, 6º párrafo

“b) La compañía aseguradora privada con la que IZAR mantiene contratos de seguros colectivos para la cobertura de premios de jubilación con determinado personal de las plantillas laborales integradas en la filial, no ha facilitado al Tribunal de Cuentas el montante estimado en las primas adicionales necesarias para las actualizaciones y regularizaciones pendientes de liquidación al 31 de diciembre de 2013, lo que ha impedido conocer la cuantía de estos pasivos contingentes.”

ALEGACIÓN 3

La cuantía estimada por la sociedad en relación con este concepto figura en las Provisiones de Cierre de los ejercicios 2012 y 2013, donde figuran los importes en base a los Informes Actuariales, cuyo soporte documental justificativo ha sido entregado al Tribunal de Cuentas en el curso de las actuaciones.

El resultado de la estimación de las primas adicionales necesarias para las actualizaciones y regularizaciones pendientes de liquidación a 31 de diciembre de 2013 por parte de la compañía aseguradora privada no debería contener ninguna diferencia material significativa a estos cálculos efectuados y contabilizados.



Al respecto, sin perjuicio de que esta cuestión afecta directamente a la aseguradora, se entiende que su postura es razonable, puesto que la compañía aseguradora no tiene obligación de efectuar estudios de valoraciones actuariales más allá de los que sean precisos para materializar las regularizaciones.

► **Página 7, 1^{er} párrafo**

“c) No se ha aportado la documentación pertinente –presupuestos de tesorería o estados financieros similares- que fundamente el importe de las compraventas de acciones de la Corporación Radio Televisión Española, S.A. (CRTVE) formalizadas en el período fiscalizado, lo que ha impedido verificar lo establecido en la Disposición Transitoria 5^a de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, que prevé que aquellas se adecúen a las necesidades de tesorería del EPRTVE.”

ALEGACIÓN 4

Revisada toda la documentación aportada por SEPI al Tribunal de Cuentas en el curso de las actuaciones desarrolladas en el marco de la fiscalización objeto del presente informe, se ha constatado que los documentos indicados en este punto fueron aportados por SEPI al Tribunal de Cuentas (Presupuestos de Tesorería de 2012 y 2013 y Presupuesto EPRTVE 2012 y 2013) en fecha 07.07.15, 27.07.15 y 05.09.14.

Con posterioridad a estos envíos, SEPI no recibió del Tribunal de Cuentas ninguna petición de documentación sobre este asunto.

ALEGACIONES AL CAPÍTULO II: RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. INTRODUCCIÓN

► **Página 10, 4^o párrafo**

“La gestión de los ERE’s y garantías laborales descritas se ha realizado internamente por IZAR y de estos compromisos se derivan calendarios de pagos que se extienden hasta 2029. Para la cobertura del impacto patrimonial negativo en IZAR de estas obligaciones, SEPI registró provisiones al cierre de 2012 y 2013, estimadas en base a cálculos actuariales, por unos montantes de 525,2 y 387,6 millones de euros, respectivamente (a 31 de diciembre de 2016, estas provisiones ascendían a 185,7 millones de euros).”

ALEGACIÓN 5

La gestión y pago del ERE 15/1999 de BAZÁN no se ha realizado internamente, sino que fue exteriorizado y que parte de los compromisos, concretamente los compromisos por pensiones reconocidos en el ERE 67/04, en cumplimiento de la normativa, también están exteriorizados (Seguro de Vida y Capital equivalente a la renta vitalicia).

Por otro lado, el calendario de pagos de los ERE y garantías laborales vigentes en los ejercicios analizados a los que se refiere el párrafo anterior no se extiende hasta el año 2029, sino hasta el año 2026 (se extendería hasta el año 2029 si se considerasen las garantías laborales de SESTAO activadas en 2014).

Por último, señalar que un colectivo del ERE 15/99 percibirán de manera vitalicia la renta a la que el informe del Tribunal de Cuentas se refiere como “premio de jubilación”.



II.2. APORTACIONES DE CAPITAL A LA SOCIEDAD HULLERAS DEL NORTE, S.A. (HUNOSA)

► **Página 12, nota al pie**

"² Central termoeléctrica propiedad de la mercantil Pereda Power, S.A., en la que HUNOSA ostentaba en el período fiscalizado y ostenta en la actualidad una participación accionarial del 30% en su capital social."

ALEGACIÓN 6: CORRECCIÓN

Donde se dice "Central termoeléctrica propiedad de la mercantil Pereda Power, S.L.,..." debe decir "Central termoeléctrica propiedad de la mercantil Hulleras del Norte, S.A., S.M.E.,..."

► **Página 13, 4º párrafo**

"En los dos ejercicios analizados permanecían vigentes los sistemas de prejubilaciones aprobados en el marco de los planes de empresa: 1998-2001 y 2002-2005."

ALEGACIÓN 7: CORRECCIÓN

Donde dice "En los dos ejercicios analizados permanecían vigentes los sistemas de prejubilaciones aprobados en el marco de los planes de empresa: 1998-2001 y 2002-2005", debe decir: "En los dos ejercicios analizados permanecían vigentes los sistemas de prejubilaciones aprobados en el marco de los planes de empresa: 1998-2001, 2002-2005 y 2006-2012".

► **Página 14, 1º párrafo**

"... Asimismo, se mantienen y consolidan determinados beneficios sociales acordados históricamente en los convenios para el personal activo, prejubilado y jubilado, en su mayor parte, de carácter vitalicio para el empleado y sus beneficiarios causahabientes predeterminados."

ALEGACIÓN 8

La mayor parte de estos beneficios no tienen carácter vitalicio, tales como becas, ayudas sociales, etc., finalizando a la edad de jubilación y en el caso del seguro médico y la asistencia sanitaria, a la edad de 65 años físicos.

► **Página 14, 2º párrafo**

"En los años 2012 y 2013 estaban vigentes los sistemas de prejubilaciones acordados en los ERE'S: 8/1998; 33/2002 y 19/2006; para los dos primeros, las obligaciones contraídas con los empleados acogidos se externalizaron mediante pólizas de seguros colectivos de rentas que cubren la totalidad de los compromisos asumidos con el personal prejubilado hasta 31 de diciembre de 2005, salvo aquellos no asegurables.... Las desviaciones consecuentes en los riesgos asegurados inciden en la valoración de los compromisos sociales y se traducen en primas adicionales o extornos que periódicamente calcular y liquidan la compañía aseguradora y HUNOSA; estas operaciones no se realizaron en 2012 y 2013, en aplicación de lo dispuesto en las leyes de Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2012 y 2013 (art. 22.3 en ambas), que prohibieron realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo, y a contratos de seguro colectivo que incluyeran la contingencia de jubilación asimilable a la de prejubilación, según dictamen de la Abogacía General del Estado de 4 de febrero de 2013. No obstante, HUNOSA regularizó esta situación en las cuentas del



ejercicio 2013, registrando una prima adicional por 19,4 millones de euros, en aplicación de la sentencia condenatoria emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias.”

ALEGACIÓN 9: CORRECCIÓN

Donde dice: “No obstante, HUNOSA regularizó esta situación en las cuentas del ejercicio 2013, registrando una prima adicional por 19,4 millones de euros, en aplicación de la sentencia condenatoria emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias”, debe decir: “No obstante, HUNOSA regularizó esta situación en las cuentas del ejercicio 2013, registrando una prima adicional por 19,97 millones de euros, en aplicación de la sentencia condenatoria emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias”, tal y como figura en las Cuentas Anuales de la Sociedad de dicho ejercicio.

► **Página 15, Cuadro nº 4**

ALEGACIÓN 10: CORRECCIÓN

Donde se dice que el requisito de antigüedad para las bajas incentivadas en el ERE 19/2006 es de “8 años en HUNOSA en actividades de producción de carbón”, debe decir “los trabajadores que tengan como mínimo 8 años de antigüedad en la empresa y cuya actividad no esté directamente relacionada con la producción de carbón”.

► **Página 16, Cuadro nº 5**

ALEGACIÓN 11: CORRECCIÓN

Se cuantifica en 2.836 el personal acogido al “Inicio ERE”, pero éste es el total de trabajadores incorporados al ERE hasta 31.12.2012 (fecha fin de adhesión al mismo).

► **Página 17, 1^{er} párrafo**

“... En las comprobaciones realizadas no se han podido de manifiesto observaciones significativas... debe señalarse que el colectivo denominado Grupo I, titulados superiores, históricamente ha tenido acceso a los sistemas de prejubilaciones implementados en los planes de empresa con condiciones específicas no reflejadas en los ERE’s aprobados por la autoridad laboral. Para este colectivo, su vinculación laboral con HUNOSA se regula en contratos individuales al margen del convenio colectivo suscrito con las organizaciones sindicales y perciben, además de las rentas de prejubilación, una indemnización por cuantías significativas....”

ALEGACIÓN 12

La indemnización que reciben los Titulados Superiores con motivo de su acceso a los sistemas de prejubilaciones implantados en HUNOSA ha sido suprimida en el último Plan de Empresa, motivo por el cual, el Sindicato de Técnicos de HUNOSA y SOMA/FITAG/UGT interpusieron demanda de conflicto en la que solicitaban que se declarase el derecho de los titulados superiores que extinguiesen sus contratos de trabajo al amparo del ERE 1/2014, Plan de Empresa 2013/2018, a percibir una indemnización independiente y no prevista en dicho Plan de Empresa. Este riesgo estaba valorado en 5,1 millones de euros.

El Tribunal Superior de Justicia dictó sentencia el 16 de octubre de 2015, desestimando la demanda de conflicto colectivo formulada y absolviendo a HUNOSA de las pretensiones aducidas contra ella, determinando que en el Plan 2013/2018 no se



contempló la concesión de la indemnización reclamada. Las organizaciones sindicales interpusieron recurso de casación, frente al cual HUNOSA interpuso impugnación. Una vez dado traslado a las partes, las actuaciones se elevaron al Tribunal Supremo que desestimó el recurso de casación interpuesto por la parte demandante.

► **Página 19, 1^{er} párrafo**

“Las provisiones por otros compromisos con el personal obedecen, fundamentalmente, a determinados beneficios sociales establecidos en los convenios colectivos tanto para el personal activo como para el personal prejubilado y jubilado. La naturaleza de estos compromisos es diversa y abarca la asistencia sanitaria privada, el premio de antigüedad Santa Bárbara, contingencias por fallecimiento, invalidez e indemnizaciones al acceder a la jubilación devengadas por determinados colectivos y la prestación del denominado vale de carbón que obliga a HUNOSA al suministro mensual de 300 Kg. De carbón por unidad familiar de los empleados activos, así como a jubilados y prejubilados.”

ALEGACIÓN 13

Las provisiones indicadas incluyen también un Fondo para Ayudas Sociales.

► **Páginas 19, 3^{er} párrafo y página 20 1^{er} párrafo**

“En cuanto a la posición de SEPI, como accionista único de HUNOSA, para la cobertura de los déficits de explotación recurrentes generados por los resultados de sus actividades ordinarias, debe significarse que en las cuentas anuales de los años fiscalizados y posteriores hasta el 2016, se expone que la filial ha recibido ayudas y aportaciones de recursos de SEPI y la AGE para compensar esos resultados negativos. Dichas ayudas y aportaciones deben enmarcarse en las normas recogidas en la Decisión 2010/787/UE que prevé, a partir de enero de 2011, la concesión de ayudas al cierre de las minas de carbón no competitivas en el periodo que finaliza el 31 de diciembre de 2018, para aquellas explotaciones que se incluyan en un plan de cierre que debe elaborar y presentar el Estado español para su examen por la Comisión Europea.

En la fiscalización no se ha dispuesto de información sobre estas actuaciones, por lo que se desconoce el posible impacto en los costes en que deba incurrir HUNOSA para dar cumplimiento a la citada normativa europea, así como las previsiones para su financiación. Únicamente es posible señalar que desde el ejercicio 2014 HUNOSA registra una provisión denominada de reestructuración, cuyo saldo al cierre del 2016 asciende a 6,3 millones de euros, destinada a la cobertura de los gastos relacionados con el abandono de la actividad y el proceso de cierre de yacimientos.”

ALEGACIÓN 14

En el curso de la fiscalización, SEPI aportó al Tribunal de Cuentas el Plan de Empresa 2013-2018, que fue suscrito en mayo de 2014, informando al Tribunal de lo siguiente:

SEPI se ha puesto en contacto con el Instituto de Reestructuración de la Minería del Carbón, para recabar información sobre el Plan de cierre de las explotaciones de carbón del Reino de España. El IRMC ha informado lo siguiente:

El Plan de Cierre del Reino de España (establecido en la Decisión 2010/787/UE) compete al IRMC y está actualmente en negociación con Bruselas y, por tanto, pendiente de aprobación.



En el mismo, se recogen las previsiones que en materia de producción y plantilla tienen cada una de las empresas mineras españolas, y que es coherente con lo establecido en el “Marco de actuación para la minería del carbón y las Comarcas Mineras en el periodo 2013-2018”.

Para el caso de HUNOSA, y tal como menciona el Marco, “por sus especiales características y su particular relevancia en el conjunto del sector y en la Cuenca Central Asturiana”, el marco de referencia es su Plan de Empresa 2013-2018.

Por otro lado, tras la firma del Plan de Empresa 2013-2018, en el cierre de las cuentas anuales del ejercicio 2014, HUNOSA registró en sus cuentas un pasivo por importe de 1.495.927 miles de euros (1.190.227 miles de euros al 31 de diciembre de 2016), correspondiente al valor actual de los compromisos derivados de la aplicación de las medidas de reducción de plantilla establecidas en dicho Plan de Empresa, así como en el Plan de Empresa 2006/2012. Como contrapartida a dicho pasivo, tiene registrada una cuenta a cobrar con su accionista único SEPI.

II.3. APORTACIONES DE CAPITAL A LA SOCIEDAD IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, S.A., EN LIQUIDACIÓN (IZAR)

► Página 21, 3^{er} párrafo y página 22 1^{er} párrafo

“... En este sentido, es preciso señalar que la pretensión recogida en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2012, por el que se aprueba el Plan de reestructuración y racionalización del Sector público empresarial estatal, manifestando que debe impulsarse la liquidación de IZAR, no es consistente con la realidad jurídica y mercantil de la sociedad.”

ALEGACIÓN 15

La liquidación ordenada de IZAR se desarrolla desde su entrada en liquidación el 1.04.2005 con estricto cumplimiento de la normativa jurídica aplicable, para dotar a todos los afectados de las garantías jurídicas exigidas.

De acuerdo con el mandato recibido contenido en la Orden 583/2012, de 16 de marzo de 2012, por el que se aprueba el plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial, se han intensificado las acciones para impulsar el proceso de liquidación.

En 2014 se firmó un contrato de prestación de servicios con Cofivacasa, S.A., sociedad del grupo SEPI por el que asume la gestión de la liquidación de IZAR. Dicho contrato se viene renovando anualmente.

Consecuentemente con su condición de empresa en liquidación, la estrategia que se sigue es la de ordenar, simplificar y acometer en la medida de lo posible la extinción de IZAR y velar por minimizar el impacto económico de los compromisos pasivos actuales y de los sobrevenidos en el futuro. Este impacto económico está sometido en su casi totalidad a parámetros fuera del alcance de la gestión de IZAR (IPC, tipos de interés, etc.) y a actuaciones de terceros (garantías laborales), o la evolución de pleitos, fundamentalmente de asbestosis. No obstante la gestión derivada de estos aspectos incontrolables para IZAR, el objetivo perseguido por el Liquidador y la Comisión



Liquidadora es la aplicación más eficiente de los recursos para responder de las obligaciones y conseguir los ahorros de costes que sean posibles.

En las cuentas anuales de la sociedad se incluye información sobre su liquidación, así como la situación contable (saldos, activos, pasivos pendientes...)

En conclusión, a juicio de SEPI, la liquidación ordenada de IZAR se desarrolla al ritmo que resulta de la gestión de las obligaciones jurídicas que debe cumplir la compañía y su liquidador.

► **Página 22, 2º párrafo**

“... Los gastos registrados por IZAR como servicios profesionales independientes ascendieron en 2012 y 2013 a 2,8 y 2,4 millones de euros, y las retribuciones satisfechas a los miembros de la Comisión Liquidadora de la Sociedad fueron, en dichos años, 1,6 y 0,2 millones de euros, respectivamente.”

ALEGACIÓN 16: CORRECCIÓN

Donde dice “..., en dichos años, 1,6 y 0,2 millones de euros, respectivamente”, debe decir” ..., en dichos años, 0,2 y 0,2 millones de euros, respectivamente”.

► **Página 22, 5º párrafo**

“De los compromisos asumidos por IZAR en estas operaciones societarias, se mantenían vigentes en los años analizados y permanecen aún en la actualidad, determinadas prestaciones económicas y beneficios sociales del personal jubilado o sus beneficiario, establecidos en los convenios colectivos suscritos por los Grupos empresariales de BAZÁN y AESA. Entre las prestaciones económicas vigentes, destaca el complemento de jubilación vitalicio, también denominado premio de jubilación, establecido en los convenios colectivos de BAZÁN, que garantiza a determinado personal directivo (técnicos superiores) un complemento...”

ALEGACIÓN 17

A lo largo del informe se repite la referencia al complemento de jubilación vitalicio establecido en los convenios colectivos. Como ya se ha aclarado en la ALEGACIÓN 2, los compromisos son los derivados de los Expedientes de Regulación de empleo y el complemento de jubilación vitalicio no es sólo para el personal directivo, sino para todo el personal de plantilla incluido en el Convenio Colectivo de BAZÁN.

► **Página 25, último párrafo**

“Sobre los compromisos sociales descritos asumidos por SEPI e IZAR solidariamente, debe señalarse que, según la información aportada en la fiscalización, no vinieron acompañados de un estudio económico-financiero con la estimación técnica pertinente de los costes futuros asociados en los que pudieran incurrir las dos sociedades públicas, para los supuestos previstos de activación de las garantías laborales otorgadas, en el extenso periodo de diez años.”

ALEGACIÓN 18

La sociedad no efectuó a priori un cálculo de importes respecto a las garantías laborales otorgadas en la venta de los activos de los astilleros, al ser prácticamente imposible de realizar una estimación objetiva del posible riesgo que se podría generar para la sociedad.

► **Página 26, 1^{er} y 2^o párrafos**

“Asimismo, debe significarse que en los Acuerdos del Consejo de Ministros de 3 de noviembre de 2006 que autorizaron las ventas de los tres Centros, no se hace ninguna referencia al acuerdo de 2 de noviembre de 2006, que aprobó las garantías laborales prestadas por SEPI e IZAR para la totalidad de las plantillas de los Centros enajenados.

El desarrollo de las garantías laborales durante el período de diez años de vigencia, que finalizó el 2 de noviembre de 2016, ha sido el siguiente:...”

ALEGACIÓN 19: CORRECCIÓN

Donde dice “... que finalizó el 2 de noviembre de 2016“, debe decir “que finalizó el 30 de noviembre de 2016,...”

► **Página 26, 3^{er} párrafo**

“a) Gijón: Las garantías se activaron en diciembre de 2009 para la totalidad de la plantilla del astillero en ese momento, como consecuencia de la resolución judicial de agosto de 2009, que autorizó la extinción colectiva de toda la plantilla de la empresa que adquirió el astillero, previa al cierre de su actividad. Las garantías se materializaron en un plan de prejubilaciones para 149 trabajadores...”

ALEGACIÓN 20: CORRECCIÓN

Donde dice “... Las garantías se materializaron en un plan de prejubilaciones para 149 trabajadores...”, debe decir “... Las garantías se activaron para 149 trabajadores y se materializaron en 115 prejubilaciones,...”

► **Página 27, 1^{er} párrafo**

“4) Además, para el Astillero de Sestao se había autorizado por la Dirección General de Trabajo... Su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019.”

ALEGACIÓN 21: CORRECCIÓN

Donde dice “... Su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019”, debe decir: “Su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020”.

► **Página 27, 2^o párrafo**

“5) Como ya se ha expuesto en el proceso de enajenación de los astilleros públicos, la venta del Centro de Manises fue declarada desierta... La vigencia del plan de prejubilaciones de este ERE alcanza hasta el 31 de diciembre de 2020.”

ALEGACIÓN 22: CORRECCIÓN

Donde dice “... La vigencia del plan de prejubilaciones de este ERE alcanza hasta el 31 de diciembre de 2020”, debe decir: “La vigencia del Plan de Prejubilaciones de este ERE alcanza hasta el 31 de diciembre de 2022.”

► **Página 28, Cuadro nº 9**

ALEGACIÓN 23: CORRECCIONES

- Deberían corregirse las fechas del período de vigencia relativas al ERE 37/2006 y 29/2007, conforme a las Alegaciones precedentes.



- Igualmente, entendemos que existe un error cuando se hace referencia a la edad de prejubilación del ERE 29/2007 y 44/2006, debiendo indicarse 52 años en lugar de 50 años.
- En todos los ERE excepto en el de BAZÁN, falta incluir dentro de prestaciones económicas las Cotizaciones a la Seguridad Social.
- Por último, el cuadro debería indicar que el ERE 67/2004 también reconoce un capital equivalente a la renta vitalicia, en el momento de la jubilación.

► **Página 29, Cuadro nº 10**

ALEGACIÓN 24: CORRECCIÓN

Sobra la fecha de activación de enero de 2012 de las garantías de SESTAO y, al incluirse las garantías de julio de 2014, el período de vigencia llegaría hasta el 31/12/2029.

Faltaría por incluir dentro de prestaciones económicas las Cotizaciones a la Seguridad Social.

► **Página 30, Cuadro nº 1**

ALEGACIÓN 25: CORRECCIÓN

Existe un error en el número de personas:

JULIANA: A 01/01/2012, pone 149 y debe poner 115
 A 31/12/2013, pone 113 y debe poner 112
SEVILLA: A 31/12/2012, pone 94 y debe poner 98
SESTAO 2011: A 01/01/2012 pone 113 y debe poner 118

► **Página 32, 2º Párrafo**

“... al no haberse aportado en la fiscalización los convenios colectivos suscritos por el Grupo empresarial BAZÁN y por IZAR en los que se aprobaron estos compromisos, lo que ha impedido analizar la razonabilidad de las rentas de esta naturaleza recibidas por los dos empleados de la muestra... exigiendo un gran esfuerzo....”

ALEGACIÓN 26

Se reitera la ALEGACIÓN 2 en la que se aclara esta afirmación del Tribunal de Cuentas.

► **Página 34, 3er párrafo**

“En cuanto a la deuda con Navantia, S.A. responde a la infravaloración de la póliza de seguro colectivo que cubre los premios de jubilación acordados con personal de la antigua BAZÁN integrado en IZAR e incorporado posteriormente a Navantia, S.A.”

ALEGACIÓN 27

Donde dice: “infravaloración de la póliza”, debería decir “infradotación de la póliza de seguro que cubre los premios de jubilación....”, ya que la deuda no fue consecuencia de se hubiese valorado la póliza por debajo de su importe real, sino de que IZAR no había realizado las aportaciones anuales, que debería haber efectuado, conforme los trabajadores (que posteriormente pasaron a ser de NAVANTIA) iban devengando los



compromisos reconocidos en el Convenio Colectivo de IZAR (posteriormente de NAVANTIA).

► **Página 35, 2º párrafo**

“Finalmente, debe significarse que los compromisos sociales vigentes en el periodo fiscalizado generaban otras contingencias que no estaban provisionadas por IZAR al final del periodo fiscalizado, manteniéndose en la misma situación en 2016, según las cuentas rendidas al Tribunal de Cuentas para este ejercicio. Estos pasivos contingentes obedecen a las actualizaciones y regularizaciones de las primas de los seguros colectivos pendientes de liquidar con la compañía aseguradora, que cubren las prestaciones económicas correspondientes a determinados premios de jubilación acordados con personal de IZAR y el Grupo BAZÁN. Esta situación está motivada por la prohibición establecida para el Sector público estatal en las Leyes de PGE de 2012 y posteriores de realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o a contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.”

ALEGACIÓN 28

Como apunta el Tribunal de Cuentas, la no realización de aportaciones por parte de IZAR a los Seguros Colectivos que aseguran contingencias asociadas a la jubilación, obedece a las sucesivas prohibiciones para el sector público, establecidas en la normativa presupuestaria desde el año 2012. Por este motivo, la sociedad no ha podido realizar las aportaciones en forma de prima para regularizar las prestaciones aseguradas en dichos Seguros Colectivos.

No obstante, en contraposición con lo indicado el Tribunal de Cuentas, dichas aportaciones se encuentran debidamente provisionadas en la información contable de la Sociedad del ejercicio 2016, dentro de “Provisiones por prestaciones a corto plazo personal” con el siguiente desglose:

- Prestaciones Asociadas ERE’s complemento vitalicio 1029, por 2.025.559,15 euros.
- ERE’s externalizados Bazan 15/99, por 6.358.450 euros.

En los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ya existían importes provisionados en las cuentas de IZAR por estos conceptos.

Todo ello puede ser comprobado en la cuentas de la sociedad de dichos ejercicios, que obran en poder del Tribunal de Cuentas.

► **Página 35, último párrafo**

“En la fiscalización se ha solicitado a la compañía aseguradora con la que están contratados dichos seguros colectivos, que informe al Tribunal de Cuentas sobre la cuantía estimada de las regularizaciones y actuaciones de las primas pendientes de liquidación al 31 de diciembre de 2013, información que no ha sido aportada, por lo que no ha sido posible conocer el montante al que podrían ascender estos pasivos contingentes.”

ALEGACIÓN 29

Se reitera la ALEGACIÓN 3 en la que se aclara esta cuestión.



II.4. APORTACIONES DE CAPITAL POR FINANCIACIÓN A SOCIEDADES DEL GRUPO DESTINADAS A PROYECTOS DE I+D+i

► **Página 38, 2º y 3º párrafos**

“SEPI no ha establecido documentalmente en sus normas internas las directrices marco para la gestión de estas operaciones de financiación ni, en consecuencia, ha desarrollado instrucciones específicas en las que se expliciten los procedimientos para la publicidad entre las sociedades de su Grupo del FFI, la presentación de los proyectos por las empresas, su evaluación por SEPI, la formalización de las operaciones y el seguimiento y control de la ejecución de los proyectos...”

“Esta carencia supone una debilidad significativa en esta área de gestión, que ampara la discrecionalidad en la elección de los proyectos de I+D+i que obtienen financiación y el deficiente control sobre la ejecución de los proyectos, que se limita, en la práctica, a la recepción de los informes de seguimiento sobre su situación y grado de avance, remitidos por los responsables del proyecto, soportados fundamentalmente en unas fichas estandarizadas que se cumplimentan con una periodicidad habitualmente superior a la acordada en contrato, sin que se realicen comprobaciones adicionales por las Unidades orgánicas de SEPI que gestionan las operaciones.”

ALEGACIÓN 30

Respecto a la no existencia de documento que regule las operaciones de financiación de proyectos de I+D+i procede aclarar que el Sistema de Planificación, Seguimiento y Control establecido en las Normas Regulatorias del Sistema de Autorización y Supervisión de Actos y Operaciones del Grupo SEPI (aprobadas por su Consejo de Administración en su reunión de 22 de febrero 2013) contempla una serie de instrumentos formales mediante los que SEPI ejerce las funciones de control estratégico y económico-financiero de la gestión de las empresas y fundaciones de su Grupo. La descripción detallada de los documentos y procedimientos normalizados de los instrumentos del Sistema está recogida en el Manual de Planificación, Seguimiento y Control, que es actualizado anualmente por SEPI.

En dicho Manual se establece la información normalizada que las empresas deben incluir acerca de la I+D+i y, en concreto, los datos relativos a los proyectos de innovación que piensan acometer en el periodo del POA-PL y de los que tienen en marcha. Esta información contiene la petición de financiación del FFI para aquellos proyectos que la empresa considera que cumplen las condiciones requeridas por SEPI. Estas condiciones están contenidas en el documento denominado Procedimiento para la gestión del Fondo de Fomento a la Investigación (FFI) el que se basan las actuaciones de SEPI para financiar determinados proyectos de I+D+i de las empresas del Grupo.

Dicho documento consta de varios apartados en los que se especifica el *Procedimiento, criterios y modalidades* de financiación (autorizado por el Comité de Dirección el 14 de mayo de 2004 y el 21 de octubre de 2004) el *Contenido de la memoria* de presentación de los proyectos por las empresas, la evaluación por SEPI reflejada en la *Propuesta de aplicación de fondos I+D+i*, la formalización de las operaciones mediante el *Contrato de financiación* correspondiente (autorizado por el Comité de Dirección el 14 de mayo de 2004 y el 21 de octubre de 2004) y el *Seguimiento y control* de la ejecución de los proyectos. Cabe señalar que, tanto la aprobación de la financiación como la calificación del proyecto a su finalización se aprueban en el Comité de Dirección de SEPI.



El Procedimiento aludido obliga a que el contacto con los responsables de I+D+i de las empresas sea periódico ya que va ligado a su ciclo presupuestario (POA) y continuo cuando las empresas han recibido financiación del FFI, por el seguimiento que se realiza a los proyectos en curso, por lo que aquéllos conocen los procedimientos y los criterios con los que se gestiona el FFI.

Se acompaña como **ANEXO N°1** el *Procedimiento para la gestión del Fondo de Fomento a la Investigación (FFI)*.

ALEGACIÓN 31

En cuanto a la posible discrecionalidad en la elección de los proyectos, esta se elude gracias al Procedimiento mencionado en la ALEGACIÓN anterior, donde se establecen expresamente los criterios de selección de los proyectos a aquellos en los que concurren un grado de innovación tecnológica alto y unas expectativas comerciales atractivas y proyectos de aquellas empresas con una mayor dificultad financiera para abordar por sí solas tales iniciativas.

En cualquier caso, la selección de los proyectos a financiar es evaluada teniendo en cuenta la planificación estratégica de la compañía que SEPI ha aprobado previamente y que se plasma en el POA-PL que se aprueba para cada ejercicio, en el que se incluyen los proyectos de inversión a ejecutar.

ALEGACIÓN 32

Por lo que se refiere al control sobre la ejecución de los proyectos, se lleva a cabo mediante reuniones periódicas con los responsables de I+D+i de las empresas y los jefes de los proyectos en las que se revisa la documentación aportada en los informes de seguimiento técnico y económico que la empresa debe cumplimentar, además de los relativos a las actividades y avance conseguidos. Con estas reuniones se obtiene la información necesaria para entender el grado de avance de los proyectos y las dificultades que pueden haber aparecido tanto de orden técnico como administrativo para la total comprensión, por parte de SEPI, del progreso de los diferentes proyectos. Cuando a SEPI le parece conveniente, se realiza un desplazamiento a las instalaciones de las empresas para ver in situ el avance que se ha producido en los proyectos financiados.

El grado de avance del proyecto en un trimestre es lo que determina la periodicidad de la información recibida, ya que el seguimiento trimestral reflejado en el contrato puede no adecuarse a las eventualidades que surgen a lo largo del desarrollo específico y resultar inapropiado para informar. En esos casos, se requiere un periodo de tiempo más prolongado para que las actividades realizadas muestren un grado de desarrollo del proyecto que permita describir de forma coherente las actuaciones y la conclusión de hitos determinados y significativos.

► Página 38, 4º párrafo

“En los proyectos analizados se pone de manifiesto que el epígrafe de sus presupuestos corresponde a gastos de personal propio de las sociedades beneficiarias; dado que SEPI no tiene establecidos los mecanismos de control oportunos en la evaluación y ejecución de los proyectos a través de su Unidad de Auditoría Interna, que verifiquen y acrediten que los proyectos responden realmente a actuaciones de la sociedad en I+D+i y no a gastos



ordinarios de su actividad, existe la posibilidad de que se utilice esta vía para financiar el circulante de las sociedades.”

ALEGACIÓN 33

Como se ha aclarado en las Alegaciones precedentes, SEPI tiene establecidos mecanismos continuos de control en la evaluación y ejecución de los proyectos I+D+i. Sin embargo, estos controles no son realizados por la Dirección de Auditoría Interna, sino por la Dirección de Innovación y Transformación Digital-

La Dirección de Auditoría Interna realiza las actuaciones de control incluidas en el Plan de Auditoría Interna, en ejercicios anteriores ha ejecutado actuaciones relativas a los proyectos de I+D+i financiados por el Fondo de Fomento a la Investigación (FFI).

Por lo tanto, se considera que no procede la siguiente aseveración: *“SEPI no tiene establecidos mecanismos de control oportunos...”*, así como la referencia a la Unidad de Auditoría Interna y ambas deben eliminarse del documento, ya que dispone de este tipo de mecanismos a través de los órganos de control que SEPI determina.

► Página 39, 2º párrafo

“Por otra parte, se ha informado también que no se tiene constancia de que las sociedades hubieran obtenido intangibles que se hubieran registrado y protegido como patentes de invención y modelos de utilidad, diseños industriales y marcas y nombre comerciales, lo que contrasta con las calificaciones generalizadas de éxito total a los resultados obtenidos en los proyectos. Debe señalarse que el tratamiento de estos derechos de la propiedad industrial no está previsto en los contratos de financiación suscritos.”

ALEGACIÓN 34

Las actividades de I+D+i realizadas por las empresas del Grupo y financiadas por el FFI generan conocimiento de producto, procesos o servicios que repercuten en un aumento del valor añadido de las empresas. No obstante, la empresa puede juzgar conveniente o no contabilizarlo en su activo inmaterial, registrarlo y protegerlo como patente.

La legislación de patentes implica la realización de unas tareas administrativas, de un coste y de una publicidad del hecho patentado que las empresas pueden juzgar no apropiado a sus intereses. Adicionalmente, como se refleja en el anteproyecto presentado, la mayor parte de las actividades de I+D+i del Grupo la realiza NAVANTIA en productos militares que conllevan una normativa estratégica y de defensa que se regula por acuerdos específicos de confidencialidad entre el cliente y las empresas que impiden el registro o patente de estos.

Por otra parte, para mantener la competitividad en los sectores en los que están presentes, la mayoría de los desarrollos que se abordan son innovaciones que tienen un corto periodo de vigencia, por lo que la empresa habitualmente sigue trabajando en la realización de mejoras y no tendría sentido la inscripción en esas circunstancias.

Por todo ello, SEPI a través del instrumento FFI, pretende promover e impulsar la actividad de innovación mediante un mecanismo de préstamo financiero y, por tanto, las cláusulas del contrato de préstamo reflejan las condiciones de financiación otorgadas.



II.5. APORTACIONES DE CAPITAL AL ENTE PÚBLICO DE RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA EN LIQUIDACIÓN

► **Página 41, 3^{er} párrafo**

“En ejercicios posteriores (2014, 2015 y 2016), según las cuentas anuales rendidas al Tribunal de Cuentas para esos ejercicios, las acciones de la Corporación adquiridas por SEPI y EPRTVE han tenido un coste anual de 83,9; 62,5 y 33,3 millones de euros, respectivamente, habiéndose completado la compra del 100% de la CRTVE. Adicionalmente, en 2014 SEPI realizó una aportación de capital a la Corporación de 130 millones de euros para compensar pérdidas, situándose la inversión total en la filial a 31 de diciembre de 2016 en 1.217,4 millones de euros, lo que supone 19,8 millones más que la inversión total prevista en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2016.”

ALEGACIÓN 35

La aportación para compensar pérdidas realizada en 2014 por SEPI a la Corporación RTVE por 130 M€ no puede ser considerada parte de la compra de acciones de dicha empresa prevista en el Acuerdo de Ministros de 12.11.2007, ya que dicha aportación se aprobó en 2014 se aprobaron las operaciones necesarias para la reestructuración patrimonial de la compañía, que originaron entre otros, el desembolso citado.

El importe total de compra de acciones ha ascendido a 1.087,3 millones de euros, cantidad que no es superior a los 1.197,6 M€ aprobados inicialmente por el Consejo de Ministros de 2007. En cualquier caso, los 1.197,6 M€ era una cifra estimada, ya que el precio de adquisición por acción no era un precio único, estaba fijado en función del valor neto contable registrado en el Ente en cada momento de la compra.

ALEGACIÓN 36: CORRECCIÓN

Donde dice “Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2016” debe decir “Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2007.”

► **Página 41, último párrafo**

“En la Fiscalización, SEPI no ha aportado los presupuestos de tesorería ni otros estados financieros pertinentes elaborados por el EPRTVE,, lo que ha impedido comprobar si estas operaciones tenían una correlación razonable con las necesidades anuales de tesorería del Ente Público, según se establece en la Disposición Transitoria 5^a de la Ley 17/2006....”

ALEGACIÓN 37

Se reitera la ALEGACIÓN N^o 4 en la que se aclara esta cuestión.

► **Página 42, 1^{er} párrafo**

“... No obstante, debe señalarse que SEPI ha aplicado la totalidad de las aportaciones patrimoniales recibidas en el MINHAP para financiar estas inversiones, salvo en el ejercicio 2010, en el que de los 94 millones de euros se aplicaron 78 millones de euros.”

ALEGACIÓN 38

Si bien es verdad que en el ejercicio 2010 las adquisiciones de acciones fueron 16 millones inferiores a la aportación patrimonial recibida del MINHAP en ese ejercicio, en



el siguiente (2011) la adquisición de acciones fue 16 millones superior a la aportación recibida del MINHAP.

► **Página 42, último párrafo**

“... En la fiscalización se ha analizado si en las sucesivas operaciones de adquisición formalizadas se han respetado estas condiciones, habiéndose comprobado que hasta el ejercicio 2013 no se había actualizado el precio de la acción, según el VCN de las acciones del CRTVE registrado en la cuenta del EPRTVE. En los ejercicios 2007 a 2012 se aplicó el VNC inicial de 3,96565 euros, recogido en el Acuerdo de Consejo de Ministros. Esta actuación ha motivado que en los ejercicios 2011 y 2012 se fijará en las compraventas formalizadas un precio de las acciones de la CRTVE superior al VNC de las mismas registrado en las cuentas anuales por el EPRTVE, lo que supone una sobrevaloración del coste de adquisición de los paquetes adquiridos por SEPI en 2011 y 2012 en las siguientes cuantías:”

ALEGACIÓN 39

Las adquisiciones de acciones se han realizado, de conformidad con el Acuerdo con el Consejo de Ministros, al valor neto contable con el que dichos títulos figuraban en las Cuentas del Ente Público RTVE. Entre los ejercicios 2007 y 2012, este precio no sufrió variación, y por tanto, el precio de adquisición tampoco. El Ente Público registraba el Inmovilizado Financiero por el precio de adquisición dotando las oportunas correcciones valorativas en caso de que el Patrimonio de la inversión fuera inferior al coste registrado. Cuando el Ente ha modificado el valor neto contable de su inversión, por el registro de deterioros, se ha modificado el precio de adquisición atendiendo a los criterios fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2007.

► **Página 43, Cuadro nº 20 y 1º párrafo**

“La sobrevaloración del coste de adquisición de las acciones compradas en 2011 y 2012 y la negativa evolución de la actividad ordinaria de la CRTVE, materializada en resultados de explotación deficitarios recurrentes, con el consiguiente impacto en la situación económica y financiero-patrimonial de la Corporación, ha motivado que SEPI haya registrado en sus cuentas un deterioro acumulado de su participación accionarial en la Sociedad, a 31 de diciembre de 2013, de 270,4 millones de euros, que representa un 29,8% del coste de adquisición. Al cierre del ejercicio 2016, según las cuentas rendidas al Tribunal de Cuentas por la Sociedad Estatal, el deterioro acumulado registrado ascendía a 444,8 millones de euros, el 36,5% del coste total registrado.”

ALEGACIÓN 40

En la “sobrevaloración” que indica el Tribunal en las adquisiciones realizadas en el 2011 y 2012 hay que tener en cuenta las fechas de adquisición ya que el valor neto contable que señala el Tribunal para compras de 2011 y 2012 es consecuencia de la reexpresión contable realizada en el 2012 para los ejercicios 2010 y 2011.

La compra de acciones de 2011, así como las de 2012, se realizaron de acuerdo a lo autorizado, es decir, por el importe que figuraba en las cuentas aprobadas del Ente en cada ejercicio. La posterior reexpresión de las mismas, realizada con posterioridad a la adquisición pero no se aplicaba modificando las cuentas de forma retroactiva, no pudo ser aplicada de ninguna manera, a las compras ya realizadas.

► **Página 44, 1^{er} párrafo**

“... El Ente Público no recoge en sus cuentas anuales ninguna provisión por las prestaciones económicas definidas en el plan de prejubilaciones que gestiona, compromisos para los que tampoco se informa por SEPI en sus memorias anuales. En este sentido, debe señalarse que SEPI suscribió solidariamente junto al EPRTVE el Plan de empresa en el que se contenían otros compromisos sociales, por lo que podrían derivarse responsabilidades para la Sociedad Estatal, lo que exige, en aplicación del principio de prudencia, que se exponga cumplida información de estos riesgos en la memoria de sus cuentas anuales.”

ALEGACIÓN 41

Esta sociedad entiende (como dice el propio Tribunal en la página 40 de su informe) que de acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 17/2006 el Gobierno es el encargado de proveer al Ente Público RTVE de los fondos y recursos necesarios para realizar de forma ordenada el proceso de liquidación y atender regularmente las obligaciones contraídas exigibles, de ahí, que SEPI no asume los riesgos derivados de la liquidación del Ente y por ello no registra la información en la memoria de la Sociedad.

► **Página 44, último párrafo**

“Respecto a la posición de SEPI en la CRTVE, en la que mantenía una participación accionarial del 72,82% al cierre del ejercicio 2013, incrementada hasta el 100% en el 2016, debe significarse la preocupante evolución económica y financiero-patrimonial desde la nueva configuración societaria en 2010 hasta la actualidad, con resultados de explotación negativos continuados, cubiertos con subvenciones públicas a la explotación, que para el año 2016 han ascendido a 916,6 millones de euros, y una disminución de su patrimonio neto desde 1.397,8 millones registrados en 2010 hasta 772,8 millones reflejados en las cuentas anuales rendidas al Tribunal de Cuentas para 2016, en cuyo informe de gestión no se exponen qué actuaciones serían necesarias para revertir la situación descrita.”

ALEGACIÓN 42

Una parte sustancial de la disminución del patrimonio neto de la Corporación RTVE del ejercicio 2010 hasta el ejercicio 2016, al que hace referencia el Tribunal de Cuentas, se debe a efectos atípicos o extraordinarios correspondientes a las correcciones valorativas por deterioro de inmuebles por importe total de 320 M€ (297 M€ en 2010 y 23 M en 2011).

Por otra parte, gran parte de las pérdidas registradas en alguno de esos ejercicios se debe a las reducciones de las compensaciones por servicio público y a los ingresos provenientes de los operadores de telecomunicaciones y televisión.

La evolución de la compensación del servicio público entre los ejercicios 2011 al 2014 ha sido la siguiente: 290 M€ en 2014, 292 M€ en 2013, 341 M€ en 2012 y en 2011 de 544 M€.

Igualmente, los ingresos por la tasa sobre los operadores de telecomunicaciones y televisión han disminuido drásticamente desde el 2011 al 2014: 151 M€ en 2014, 168 M€ en 2013, 215 M€ en 2012 y 240 M€ en 2011.



En los ejercicios posteriores, las actuaciones puestas en marcha por la Corporación RTVE han comenzado a revertir esta situación. En 2016 el resultado se situó en equilibrio con un beneficio neto de 0,8 M€.

En cualquier caso, la financiación de la Corporación RTVE está regulada en la Ley 8/2009, de 28 de agosto, correspondiendo, por tanto, al Parlamento su modificación.

► **Página 45, 1^{er} párrafo**

“Por otra parte, debe señalarse que el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 16 de marzo de 2017, en la que aprobó el Dictamen de la Declaración sobre la Cuenta General del estado correspondiente al ejercicio 2014 adoptó el acuerdo de instar al Gobierno del Estado a “Asegurarse de que la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales consolide las cuentas de la Corporación de Radio y Televisión Española (RTVE) de acuerdo con el criterio y recomendación del Tribunal”. En la citada Declaración el Tribunal expone que SEPI debería consolidar a la Corporación mediante integración global.”

ALEGACIÓN 43

Como ya ha señalado SEPI al Tribunal de Cuentas en reiteradas ocasiones, la no inclusión de CRTVE en su perímetro de consolidación financiera obedece a que, aunque posee la mayoría de sus acciones, no ejerce el control de la misma, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio y del Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas.

Por un lado, el artículo 1 del citado Real Decreto 1159/2010 dispone en su apartado 3 que “A efectos de esta norma se entiende por control el poder de dirigir las políticas financieras y de explotación de una entidad, con la finalidad de obtener beneficios económicos de sus actividades”.

Por otro lado, el artículo 2 del mismo texto reglamentario establece que se presumirá que existe tal control cuando la entidad dominante posea o pueda disponer, en virtud de acuerdos con terceros, de la mayoría de los derechos de voto; o cuando tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.

Ninguna de estas circunstancias concurre en el caso de la relación entre SEPI y CRTVE aunque la primera ostente la participación mayoritaria en el capital de la segunda, motivo por el cual SEPI no integra a CRTVE dentro de su grupo consolidado financiero. Ello es debido a las particularidades que establece la ley de creación de la Corporación, a saber, la Ley 17/2005, de 5 de junio, de Radio y Televisión Públicas.

La propia Exposición de Motivos de la Ley subraya que uno de los fines de la misma es dotar a la radio y televisión de titularidad estatal de un régimen jurídico que garantice su independencia, mediante un estatuto y órganos de control adecuados. Tarea, ésta última, que se confía a las Cortes Generales y a un organismo supervisor. Dicha independencia se refuerza adicionalmente, mediante la creación de una sociedad mercantil estatal “dotada de especial autonomía”, cuya gestión “corresponde a un Consejo de Administración integrado por doce miembros de designación parlamentaria”.



Dicho objetivo se plasma claramente en el articulado de la Ley. Así, el artículo 5.3 dispone que la CRTVE *“gozará de autonomía en su gestión y actuará con independencia funcional respecto del Gobierno y de la Administración General del Estado”*.

El artículo 6, en el que se regula su régimen jurídico, dispone que la Corporación se regirá en primer lugar por la presente Ley y sus estatutos sociales, los cuales-añade el apartado dos- se ajustarán a lo dispuesto en esta Ley.

El artículo 9 prevé que *“La Administración y gobierno de la Corporación RTVE corresponderá al Consejo de Administración, que desarrollará sus funciones de dirección ejecutiva ordinaria a través de su Presidente, que presidirá la Corporación RTVE”*.

El artículo 11, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 15/2012, dispone que *“Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por las Cortes Generales, a razón de cinco por el Congreso de los Diputados y cuatro por el Senado, entre personas de reconocida cualificación y experiencia profesional.”*

Por último, el artículo 16, en el que se regulan las competencias y funciones del Consejo, establece en su apartado 2 que el Consejo de Administración de la Corporación será responsable del cumplimiento de los objetivos generales fijados a aquélla, y de su buena administración y gobierno; en el apartado 3, que el Consejo de Administración, no podrá delegar con carácter permanente ninguna de sus facultades; y en el apartado 4 sus competencias, las cuales, como puede observarse de su lectura son amplísimas, abarcando todas las áreas de la actividad de la Corporación. Así, entre otras competencias, le corresponde la representación y administración de la Corporación, así como la dirección estratégica de su Grupo empresarial (letra a); nombrar y cesar al equipo directivo de primer nivel y autorizar el nombramiento del de las sociedades filiales, a propuesta del Presidente (letra b); desarrollar los principios básicos en materia de producción, así como fijar las directrices generales de actuación en el cumplimiento de sus funciones (letra f); aprobar aquellos contratos, convenios, acuerdos o negocios jurídicos que el propio Consejo de Administración determine que han de ser de su competencia en razón de su cuantía e importancia, correspondiendo el resto a su Presidente (letra k).

Del contenido de los referidos preceptos de la Ley 17/2006 se infiere sin género de duda que el control de CRTVE en el sentido de lo dispuesto en la normativa mercantil y contable a efectos de la consideración de una entidad como dependiente, lo ostenta el Consejo de Administración de la Corporación, en cuyo nombramiento no interviene SEPI en ninguna forma, correspondiendo tal potestad a las Cortes Generales en aras de la consecución de independencia y autonomía perseguido por la Ley. En efecto, es el Consejo de Administración, como hemos visto, quien ostenta conforme al artículo 16 de la precitada Ley no sólo funciones de representación de CRTVE, sino de administración y de dirección de las políticas financieras y de explotación de la Corporación.

Adicionalmente, no es equiparable el control de SEPI sobre la CRTVE con el resto de empresas por los siguientes motivos:

- Según la Orden de 15 de julio de 2015 (segundo 2.n) SEPI autoriza el nombramiento de los consejeros en sus empresas dependientes, con independencia de la propuesta que efectúen los ministerios, toda vez que -según la Orden- representan a SEPI en los



Consejos de Administración, cosa que como se ha señalado no ocurre en el caso de CRTVE.

- SEPI no aprueba los Presupuestos anuales de CRTVE, correspondiendo tal competencia al Consejo de Administración.
- Además, SEPI fija la estrategia y supervisa la planificación de sus sociedades en los términos de la legislación mercantil aplicable, con independencia de que la gestión ordinaria corresponda a sus consejos de administración (art. 11 b) de la Ley 571996 de 10 de enero, de SEPI). Esto es, que en los asuntos de la sociedad que afectan a las decisiones y operaciones relevantes mercantiles o financieras SEPI autoriza previamente tales operaciones a tomar en seno de los órganos de administración de la empresa o en la Junta General, sobre la base de las Normas Regulatoras de las relaciones de SEPI con sus empresas que establecen el sistema de planificación y control.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto no cabe sino concluir que CRTVE no tiene la consideración de entidad dependiente de SEPI, en la medida en que ésta última entidad no ejerce el control sobre aquélla en el sentido de lo dispuesto en la normativa mercantil y contable referida, y por ende, no procede su inclusión en el Grupo consolidado financiero SEPI mediante el método de integración global regulado en el Capítulo III del Real Decreto 1159/2010.

CONCLUSIONES

III.1. CONCLUSIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES FISCALIZADAS DE LA NORMATIVA MERCANTIL, LABORAL Y CONTABLE

► Páginas 46 y 47. CONCLUSIONES 1 y 2

ALEGACIÓN 44

Se reiteran las ALEGACIONES de SEPI nº 30 a 34, al apartado II.4 APORTACIONES DE CAPITAL POR FINANCIACION A SOCIEDADES DEL GRUPO DESTINADAS A PROYECTOS DE I+D+I.

► Páginas 47 y 48. CONCLUSIONES 3, 4 y 5

ALEGACIÓN 45

Se reiteran las ALEGACIONES de SEPI nº 4, al apartado II.1 INTRODUCCIÓN; y 35 a 43, al apartado II.5 APORTACIONES DE CAPITAL AL ENTE PÚBLICO DE RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA EN LIQUIDACIÓN.

III.2. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA VERIFICACIÓN DE LA FINALIDAD DE LAS APORTACIONES DE CAPITAL REALIZADAS POR SEPI A HUNOSA E IZAR

► Páginas 49 a 51. CONCLUSIONES 6 a 11

ALEGACIÓN 46

Se reiteran las ALEGACIONES de SEPI nº 6 a 14, al apartado II.2 APORTACIONES DE CAPITAL A LA SOCIEDAD HULLERAS DEL NORTE, S.A. (HUNOSA)



► **Páginas 51 a 54. CONCLUSIONES 12 a 17**

ALEGACIÓN 47

Se reiteran las ALEGACIONES de SEPI nº 2, 3 y 5, al apartado II.1 INTRODUCCIÓN; y 15 a 29, al apartado II.3 APORTACIONES DE CAPITAL A LA SOCIEDAD IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, S.A. EN LIQUIDACIÓN (IZAR).

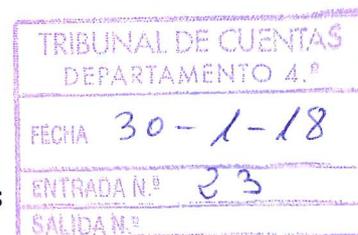
Madrid, 2 de febrero de 2018

- ALEGACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTA ACTUAL DE HULLERAS DEL NORTE, S.A. (HUNOSA)



Oviedo, 25 de enero de 2017

TRIBUNAL DE CUENTAS
Sección de Fiscalización
Departamento de Empresas Estatales y otros Entes Públicos
c/ José Ortega y Gasset, 100
28006 MADRID



Su Refª: Nº Reg.13277/ RG 13686



TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
ENTRADA (JOG)
Nº Reg 571 /RG 5135
29-1-2018 13:47:49

Muy señores nuestros,

En relación al “ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES DE CAPITAL A EMPRESAS DEL GRUPO REALIZADAS POR LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES, DURANTE LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013 Y ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016” referido a Hulleras del Norte, S.A., S.M.E., se realizan las siguientes **ALEGACIONES**:

– **Capítulo II.2, Página 12, nota 2 pie de página.**

Donde se cita: “Central termoeléctrica propiedad de la mercantil Pereda Power, S.L., ...”

Debería citarse: “Central termoeléctrica propiedad de la mercantil Hulleras del Norte, S.A., S.M.E., ...”

– **Capítulo II.2, Página 13, párrafo 4.**

Donde pone: “En los dos ejercicios analizados permanecían vigentes los sistemas de prejubilaciones aprobados en el marco de los planes de empresa: 1998-2001 y 2002-2005.”

Debería poner: “En los dos ejercicios analizados permanecían vigentes los sistemas de prejubilaciones aprobados en el marco de los planes de empresa: 1998-2001 y 2002-2005 y 2006-2012.”

– **Capítulo II.2, Página 14, párrafo 1.**

Se cita: “Se mantienen y consolidan determinados beneficios sociales acordados históricamente en los convenios para el personal activo, prejubilado y jubilado, en su mayor parte, de carácter vitalicio para el empleado y sus beneficiarios causahabientes predeterminados”.

La mayor parte de estos beneficios no tienen carácter vitalicio, tales como becas, ayudas sociales, etc., finalizando a la edad de jubilación; en el caso del seguro médico y la asistencia sanitaria, a la edad de 65 años físicos.

– **Capítulo II.2, Página 14, párrafo 2.**

Donde se cita: “No obstante, HUNOSA regularizó esta situación en las cuentas del ejercicio 2013, registrando una prima adicional por 19,4 millones de euros, en aplicación de la sentencia condenatoria emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias”

Debería poner: “No obstante, HUNOSA regularizó esta situación en las cuentas del ejercicio 2013, registrando una prima adicional por 19,97 millones de euros, en aplicación de la sentencia condenatoria emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias”, tal y como figura en las Cuentas Anuales de la sociedad de dicho ejercicio.

– **Capítulo II.2, Página 15, cuadro número 4.**

Donde se señala que el requisito de antigüedad para las bajas incentivadas en el ERE 19/2006 es de: “8 años en HUNOSA en actividades de producción de carbón”

Debería decir: “los trabajadores que tengan como mínimo 8 años de antigüedad en la empresa y cuya actividad no esté directamente relacionada con la producción de carbón”.

– **Capítulo II.2, Página 16, cuadro número 5.**

Se cuantifica en 2.836 trabajadores el “Inicio ERE”, pero este es el total de trabajadores incorporados al ERE hasta 31/12/2012 (fecha fin de adhesión al mismo).

– **Alegaciones generales.**

A lo largo de todo el informe se hace referencia a los calendarios de pagos asociados a la vigencia de los planes de prejubilación. Si bien, en algunos planes de jubilación, la fecha de finalización de vigencia del plan de prejubilaciones es cierta, en otros planes no ocurre lo mismo, ya que dichos planes de prejubilación pueden estar afectados por la nueva normativa de pensiones, prolongándose la vigencia del plan para los prejubilados, más allá de los 65 años.

Atentamente,

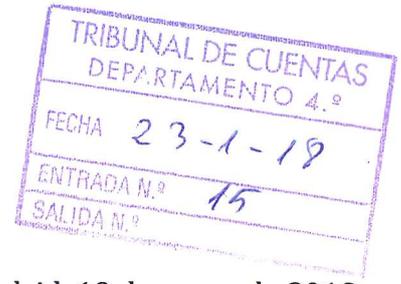


María Teresa Mallada de Castro
Presidenta de Hulleras del Norte, S.A., S.M.E

- ALEGACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTA ACTUAL DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA DE IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, S.A., EN LIQUIDACIÓN



TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
ENTRADA (JOG)
Nº Reg 379 /RG 3335
22-1-2018 09:41:31



Madrid, 19 de enero de 2018

Lluís Armet i Coma
Consejero
TRIBUNAL DE CUENTAS
Sección de Fiscalización
Departamento de Empresas Públicas Y otros Entes Públicos
C/ José Ortega y Gasset nº 100
28006 Madrid

Asunto: **ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES DE CAPITAL A EMPRESAS DEL GRUPO REALIZADAS POR LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES, DURANTE LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013 Y ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

En contestación a su requerimiento recibido con fecha 11 de diciembre de 2017 sobre el asunto de referencia, adjunto le remito las alegaciones efectuadas por IZAR Construcciones Navales S.A. en liquidación junto con los documentos y justificantes anexos.

Asimismo, y siguiendo sus indicaciones, le adjunto copia del email recibido de D. Juan Taus Rubio, Presidente de la Comisión Liquidadora de IZAR en 2012, dando cumplida respuesta a la recepción de dicho documento y sus consideraciones (anexo V).

Atentamente,

COFIVACASA S.A.
Presidenta Comisión de Liquidación

R.P.F. Matilde Galván Vallina



ALEGACIONES AL “ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES DE CAPITAL A EMPRESAS DEL GRUPO SEPI POR LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES, DURANTE LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013 Y ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016”

Efectuadas por IZAR Construcciones Navales, S.A. en liquidación, junto con los documentos y justificantes anexos.

ALEGACIONES

Página 6. Dos últimos párrafos a partir de “En el desarrollo de las actuaciones se han puesto de manifiesto **limitaciones** en la fiscalización de las áreas siguientes:.....”

- a) No consta en esta sociedad como pendiente la solicitud de entrega de esta documentación.

No obstante, se remite como **anexo 1**, el artículo de los convenios XX y XXI de BAZAN, publicados en el BOE los días 18 diciembre 1997 y 17 de octubre 2000 respectivamente, donde se referencia el origen de los compromisos de jubilación aludidos y cuyo literal consta en varios documentos entregados en relación con estos compromisos sociales.

Los compromisos sociales citados han sido aclarados y justificados en la documentación entregada al Tribunal en relación con el Expediente de Regulación de Empleo 15/99 de BAZAN y sus documentos incorporados.

Este concepto aparece asimismo descrito en el último párrafo de la **página 22** y citado en el cuadro de la **página 28** del Informe.

- b) La cuantía estimada por la sociedad en relación con este concepto figura registrada en las Provisiones de Cierre de los ejercicios 2012 y 2013, donde se dotan los importes en base a cálculos actuariales, aunque no se han realizado pagos de prima para regularizar la situación por impedimento legal y cuyo soporte documental justificativo ha sido entregado en el curso de las actuaciones. Ver **anexo 2** página del Memorándum sobre aspectos de Control Interno a 31 de diciembre elaborado por la auditoría externa.



El resultado de la estimación de las primas adicionales necesarias para las actualizaciones y regularizaciones pendientes de liquidación a 31 de diciembre de 2013 por parte de la compañía aseguradora privada no debería contener ninguna diferencia material significativa a estos cálculos efectuados y contabilizados.

Este concepto se comenta también en el último párrafo de la **página 35** y **página 53** conclusión 17.

Página 22. Final segundo párrafo **dice** “..., en dichos años, 1,6 y 0,2 millones de euros, respectivamente.” **Debe decir** “..., en dichos años, 0,2 y 0,2 millones de euros, respectivamente.” Se remite como **anexo 3**, documentación justificativa entregada donde se constata la existencia de error material.

Página 25. Último párrafo referente a un estudio económico-financiero con estimación técnica de costes futuros asociados a las garantías laborales.

La sociedad no efectuó a priori un cálculo de importes respecto a las garantías laborales otorgadas en la venta de los activos de los astilleros, al ser prácticamente imposible de realizar una estimación objetiva del posible riesgo que se podría generar para la sociedad, si alguno. En aquella fecha se trataba de una obligación posible cuya existencia habría de ser confirmada por acaecer una serie de eventos inciertos en el futuro que no estarían bajo el control de la sociedad, al estar enmarcados en un proceso público de venta de activos de los centros. Una vez ocurrido, en su caso, el evento para su activación se procede a su cálculo y contabilización fiable.

Así consta en los informes de auditoría de las cuentas anuales emitidos por el auditor externo, circunstancia que no ha afectado a su opinión de auditoría.

Se remite como **anexo 4** los Informes de Auditoría de 2006 y 2013 donde se refleja esta circunstancia.

Página 26. Segundo párrafo **dice** “..., que finalizó el 2 de noviembre de 2016,...” **debe decir** “..., que finalizó el 30 de noviembre de 2016,...”.Es un error material menor.



Página 32. Segundo párrafo, referente al concepto de premios de jubilación cuya alegación se describiría con las mismas consideraciones anteriores en relación con **página 6 a).**

Página 52. Conclusión 14 segundo párrafo, la sociedad considera que se han aclarado y justificado los compromisos sociales aludidos, tal y como se ha alegado en relación con las **páginas 6 a) y 32.**

Página 53. Conclusión 17, no existen a juicio de la sociedad contingencias no provisionadas motivadas por la no regularización con la compañía de seguros derivadas de las limitaciones impuestas por las Leyes PGE 2012 y posteriores, ya que independientemente del cálculo de las mismas por parte de la citada compañía, la sociedad ha provisionado sus compromisos en base a los Informes Actuariales correspondientes en sus cuentas anuales auditadas al cierre de todos los ejercicios. Ver comentario en relación con la **página 6 b).**

Alegaciones generales.

A lo largo del Informe se hace referencia a los calendarios de pagos asociados a la vigencia de los planes de prejubilación. Si bien, en algunos planes de prejubilación, la fecha de finalización de vigencia del plan de prejubilaciones es cierta, en otros planes no ocurre lo mismo, ya que dichos planes de prejubilación pueden estar afectados por la nueva normativa de pensiones, prolongándose la vigencia del plan para los prejubilados, más allá de los 65 años.

Además, entendemos que los compromisos sociales asumidos por SEPI e IZAR a los que hace alusión el Tribunal de Cuentas, son los derivados de los ERE'S fiscalizados, cuyo origen son los establecidos en los Convenios Colectivos, estando por tanto, estos compromisos, recogidos en los Acuerdos de los ERE'S aportados.

Madrid, 19 de enero de 2018

COFIVACASA S.A.

Presidenta Comisión de Liquidación

R.P.F. Matilde Galván Vallina